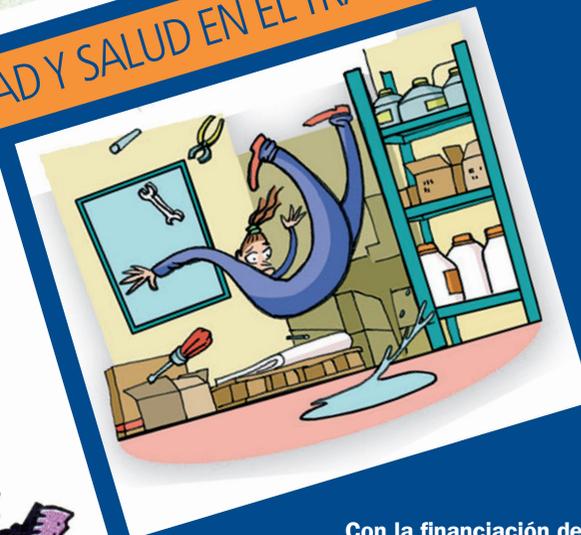


La prevención de las enfermedades del trabajo

Guía Sindical 2011



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



Con la financiación de:



Con la financiación de:





La prevención de las enfermedades del trabajo

Guía Sindical 2011



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



Edita: Instituto Sindical de Trabajo, Ambiente y Salud (ISTAS)

Esta publicación está realizada en el marco de la Acción «Conocer y actuar: asistencia técnica, información y difusión y promoción del cumplimiento de la Ley para la Prevención de Accidentes Laborales y Enfermedades Profesionales (AD0004/2011)» con la financiación de la Fundación para la Prevención de los Riesgos Laborales.

Autores: Claudia Narocki, Jesús García Jiménez, Jaime González, M^a José López Jacob, Rosa Ana Cortés Barragán, Valeria Uberti-Bona

Ilustraciones: Carlos Maiques y Vicent Llobell Bisbal «Sento»

Realiza: Paralelo Edición, SA

Depósito Legal: M-48497-2011

Impreso en papel FSC



Índice

Prólogo	5
Enfermedades del trabajo y condiciones de trabajo	7
Exposiciones laborales que causan daños y enfermedades del trabajo	8
La «enfermedad profesional»	10
Condiciones de Seguridad Social para la declaración de una enfermedad como contingencia profesional	10
Prestaciones que recibe el/la trabajador/a adscrito al Régimen General de Seguridad Social en caso de contingencia profesional	12
Importancia social de la correcta identificación y declaración	13
Procedimiento de declaración de la enfermedad del trabajo como contingencia profesional	16
Apoyo a las personas afectadas para el reconocimiento por parte de los delegados/as de prevención	19
Dificultades para establecer la relación causal	20
Escollos en el funcionamiento del sistema de declaración de enfermedades profesionales	21
La prevención de las enfermedades del trabajo en las empresas	23
El plan de prevención	24
Identificar y evaluar factores de riesgo	24
Adopción de medidas preventivas, siguiendo los principios del art. 15 de la LPRL	25
Informar y formar	25
La vigilancia de la salud	26
<i>El método epidemiológico</i>	27
Cómo pueden actuar las/los delegadas/os en la empresa	29
Participar en la prevención	29
Participar en la evaluación de riesgos	30
Participar en la vigilancia de la salud	32
Ejemplos de intervenciones de delegados/as que han tenido impacto preventivo	32
Participar en la notificación	35

Las políticas públicas para la prevención y promoción de la salud laboral y la Ley General de Salud Pública (33/2011)	36
La Ley General de Salud Pública (Ley 33/2011) y la salud laboral	37
Recursos que necesitan los poderes públicos para la protección de la salud de los/las trabajadores/as	40
Anexo 1. Texto del RD 1299/2006, de 10 de noviembre	43
Anexo 2. Listado de Enfermedades Profesionales anexos 1 y 2 del RD 1299/2006	49
Anexo 3. Ejemplos de cómo trabajar con el listado	115
Sector personal de limpieza	117
Sector construcción	127
Sector sanitario	140



Prólogo

Las enfermedades profesionales en España. Estimaciones y realidad

El 1 de enero de 2007 entró en vigor el Real Decreto 1299/2006. Incluía el listado actualizado de enfermedades profesionales (EEPP), sustituyendo el anterior y obsoleto RD 1995/1978. Con la finalidad de que aflorasen las enfermedades ocultas por el ineficiente procedimiento que estaba en aquel momento vigente y evitar la subdeclaración, se acordó modificar el sistema para su notificación y registro, y así lograr la mejor protección de trabajadores y trabajadoras afectados. Para garantizar al máximo la declaración se atribuyó la iniciativa de la misma a la entidad gestora o colaboradora que diagnostica la enfermedad profesional; pudiendo realizar, a su vez, diagnósticos de sospecha tanto los médicos de familia de los sistemas públicos de salud como los que realizan la vigilancia de la salud y los reconocimientos médicos de los servicios de prevención.

Con la perspectiva del paso de ya aproximadamente cinco años, resulta ser, según diversos estudios elaborados por CCOO, que tenemos que el 80% de las enfermedades profesionales existentes en España no se registra oficialmente. En la actualidad, cada año se registran oficialmente como enfermedades profesionales en el sistema CEPROSS alrededor de 18.000 casos, frente a las 90.000 nuevas enfermedades anuales de origen laboral que se estiman en los citados estudios.

Por tanto, el instrumento no ha remediado a lo que pretendía poner coto y sigue patente el amplio subregistro. Es necesario reconocer la existencia de los casos para actuar con medidas preventivas y reparadoras para las personas víctimas de daños crónicos cuyo origen se encuentra en el trabajo realizado. Y para ello hay que poner en evidencia el subregistro. Llegamos a la *sinrazón* que en el caso de algunas patologías muy graves, el porcentaje de las que no se diagnostican como enfermedades laborales alcanzaría el 90%, y que en el correspondiente registro no se reconoce ninguna muerte por este motivo. Aquí se aplica todo lo contrario de la lógica en las epidemias, donde se trata de evidenciar cuantos más casos mejor, para acotarlo y evitar sus consecuencias. En el caso de las enfermedades profesionales un sistema de reconocimiento tan deficiente dificulta enormemente la tarea preventiva, que es lo que realmente importa.

Si abordamos el caso de enfermedades mentales o psíquicas, el subregistro es aún más evidente. Desgraciadamente no se previene lo que no se conoce y se intenta desconocer lo que no se registra.

¿Por qué esta falta de afloramiento de casos? Como no puede ser de otra manera, las condiciones económicas han invadido las parcelas de salud y atención a los perjudicados. Así, un razonamiento puramente economicista se impone, bajo el epigrafe de que «el que reconoce la

enfermedad capitaliza y paga las consecuencias que se derivan de la misma»; luego, la solución para evitar ese desembolso pasa por no reconocer y evitar la responsabilidad, derivando al sistema público en el mejor de los casos o abandonando a su suerte a la persona afectada.

Por ello se precisa una separación de fuentes entre quien reconoce y declara de quien asume el pago de las prestaciones sanitarias y económicas. En este sentido, es necesario reformar el sistema de competencias de las mutuas, porque son éstas las que hoy en día tienen la capacidad de iniciar el diagnóstico u observación y completar el proceso de notificación de las enfermedades profesionales. La falta de registro de estas enfermedades creció sustancialmente desde el momento en el que las mutuas asumieron, además de la incapacidad temporal, el pago de la incapacidad, muerte y supervivencia derivadas de las enfermedades profesionales (enero de 2006).

Además de una cuestión puramente economicista, en la base de este subregistro está también un sistema de notificación que no funciona porque ni la definición legal de enfermedad profesional se ajusta a una lógica sanitaria, ni funcionan los sistemas de alerta del sistema sanitario público (diagnósticos de sospecha), ni de los servicios de prevención (áreas de vigilancia de la salud) que deberían realizar una efectiva detección precoz de enfermedades relacionadas con el trabajo. Todo ello, sumado a las carencias mencionadas de las entidades colaboradoras/mutuas que atienden los daños de los trabajadores y cursan en primera instancia la evidencia de la enfermedad profesional, nos ofrece un diagnóstico que requiere ponerse rápido manos a la obra para evitar que sólo quede la vía judicial y sus largos periplos para restituir a las víctimas del trabajo en sus justos derechos.

Mientras que los cambios normativos no han resuelto los problemas que contribuyen a la invisibilidad de las enfermedades que tienen que ver con el trabajo, la acción sindical ha adquirido mayor protagonismo como mecanismo para poner coto a los intereses que se niegan a controlar las condiciones de trabajo que afectan a la salud de los y las trabajadores/as. CCOO tiene un recorrido importante en materia de salud laboral desde el cual tenemos capacidad de presión y acción sindical en el seno de las empresas y las instituciones. Hemos sabido extender la lucha por unas condiciones de trabajo saludables, desde las leyes y las mesas del diálogo social, hasta los centros de trabajo. Y en esto ha sido clave la creación de una red de más de 80.000 delegados de prevención.

En cuanto al momento presente, en una situación muy complicada, hace falta tutela pública y sindical de las condiciones de trabajo y CCOO no va a permitir, por ejemplo, que una mayoría de los trabajadores se quede fuera de las políticas activas de salud laboral porque la patronal se niegue a convenios colectivos de ámbito superior al de la empresa, y la salud laboral y el reconocimiento de las enfermedades profesionales queden relegadas a las *cenicientas* en los pactos y negociaciones desiguales entre trabajadores y empleadores. En esta guía se ofrecen herramientas para la acción sindical e ideas para transformar la realidad; de tal modo que hagamos del reconocimiento de las enfermedades profesionales y derivadas del trabajo un derecho para las víctimas y no un largo calvario para que se les reponga en su salud y en sus derechos.

Pedro J. Linares

Secretario Confederal de Salud Laboral de CCOO



Enfermedades del trabajo y condiciones de trabajo

Se considera **enfermedades del trabajo** a aquellas enfermedades en cuya causa o aparición intervienen, de alguna forma, las **condiciones de trabajo**. Aunque la enfermedad no es algo extraño a la condición humana, sino que forma parte de su naturaleza, en el trabajo las personas entran en relación con sustancias, materiales y máquinas peligrosas, con exigencias físicas, con condiciones ambientales y climáticas, con tensiones derivadas de una mala organización y ordenación del trabajo, etc., que pueden generar resultados adversos para la salud, daños y enfermedades que pueden resultar irreversibles.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) impone al empresario la obligación de actuar sobre los riesgos. Para ello tiene que identificar, modificar o eliminar cualquier característica de las condiciones de trabajo que pueda resultar peligrosa para la salud u ocasionar lesiones en los trabajadores. La ley define como **condición de trabajo** (artículo 4.7):

«...cualquier característica del mismo que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y la salud del trabajador. Quedan específicamente incluidas en esta definición:

- *Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás útiles existentes en el centro de trabajo.*
- *La naturaleza de los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.*
- *Los procedimientos para la utilización de los agentes citados anteriormente que influyan en la generación de los riesgos mencionados.*
- *Todas aquellas otras características del trabajo, incluidas las relativas a su organización y ordenación, que influyan en la magnitud de los riesgos a que esté expuesto el trabajador».*

Exposiciones laborales que causan daños y enfermedades del trabajo

Las enfermedades o patologías del trabajo se presentan a veces de forma **aguda**, es decir, son problemas de salud que se manifiestan de forma inmediata después de la exposición a su/s agente/s causal/es o agravantes. Estos casos suelen tener su origen en exposiciones intensas a los factores de riesgo (por ejemplo, una intoxicación por un compuesto químico). Pero muchas enfermedades o patologías aparecen tras un **período de latencia** prolongado y se derivan de exposiciones, mantenidas en el tiempo, generalmente de baja intensidad, pero que acaban produciendo daños tardíamente, a veces mucho tiempo después de que se diera la situación de exposición (por ejemplo, una enfermedad respiratoria crónica).

Presentamos algunos ejemplos de daños a la salud relacionados con las condiciones de trabajo.

Enfermedades musculares y óseas

- Inflamación o irritación de las vainas tendinosas (membranas que recubren los tendones) de los hombros, codos y muñecas por tareas manuales repetitivas.
- Dolores de espalda y lumbares crónicos debidos a posturas forzadas, movimientos repetidos, manipulación manual de cargas pesadas, etc.
- Daños en la columna vertebral derivados de vibraciones, etc.
- Fatiga crónica, por carga de trabajo.

Enfermedades respiratorias

- Enfermedades respiratorias (pulmón, garganta, nariz) como bronquitis crónica, asma, rinitis, alveolitis alérgica extrínseca provocada por diversos tipos de polvos, humos, gases o vapores.
- Enfermedades respiratorias producidas por agentes infecciosos o parasitarios (virus, bacterias, esporas, etc.).
- Silicosis, enfermedad fibrótica-cardiovascular derivada de la exposición a sílice cristalina.
- Asbestosis, cáncer del pulmón y mesotelioma derivados de la exposición al amianto (por ejemplo, a través del fibrocemento).

Enfermedades de la piel

- Dermatitis profesional por agentes químicos, biológicos y físicos.
- Dermatitis profesional por sustancias químicas.
- Infecciones cutáneas por agentes patógenos a través de una lesión o a través de la superficie de la piel sana.
- Enfermedades de la piel derivadas de agentes físicos como el calor, el frío, las vibraciones y los agentes mecánicos como la fricción, la presión o la luz solar.



Enfermedades cardiovasculares

- Hipertensión, infartos, anginas de pecho por exposición a problemas de organización del trabajo, grandes esfuerzos físicos o mentales, y exposición a agentes químicos.
- Varices por exposición a posturas mantenidas.

Cáncer

- Cáncer de pulmón, cáncer de piel, leucemias, linfomas y otras localizaciones y tipos tumorales provocadas por la exposición a agentes carcinógenos (que pueden causar cáncer); por ejemplo: radiaciones (ionizante, ultravioleta, etc.), polvo de madera, metales (cadmio, cromo, níquel, etc.), amianto, productos químicos industriales (derivados del petróleo, plaguicidas, amins aromáticas, cloruro de vinilo, etc.), contaminación ambiental (humo del tabaco, gases de motores, etc.), agentes biológicos oncogénicos, etc.

Enfermedades neurológicas

- Sordera, irritabilidad y tensión nerviosa por exposición a agentes físicos (ruido y vibraciones).
- Epilepsia, parálisis, etc., por agentes químicos (por ejemplo, disolventes).

Afecciones psicosociales

- Estrés causado por exposición a riesgos derivados de una organización del trabajo y/o de las tareas deficiente, como exceso de demandas, falta de autonomía y control sobre el trabajo, falta de apoyo, etc.

Alteraciones reproductivas y endocrinas

- Alteraciones de la fecundidad y de la reproducción por agentes químicos que causan disrupciones endocrinas.

La «enfermedad profesional»



Sólo algunas enfermedades que se producen en relación a las condiciones de trabajo reciben la consideración de «**enfermedades profesionales**». Nuestro sistema de Seguridad Social dispone que las alteraciones de la salud que reciban la consideración de *accidente de trabajo* o de *enfermedad profesional* se consideren «**contingencias profesionales**», mientras las demás son consideradas «contingencias comunes».

Cuando la enfermedad es declarada como **contingencia profesional**, el trabajador/a afectado/a se verá mejor protegido y se beneficiará de prestaciones y compensaciones económicas establecidas sólo para las contingencias profesionales y no para las comunes, además de un tratamiento sanitario diferenciado.

Condiciones de Seguridad Social para la declaración de una enfermedad como contingencia profesional

Para que un caso de enfermedad vinculado con el trabajo llegue a ser calificado como contingencia profesional, el caso debe ser efectivamente **reconocido** y **notificado** en el sistema de registro oficial de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Y para ello **deben darse ciertas condiciones previas**¹.

¹ El art. 116 de la Ley General de Seguridad Social define la enfermedad profesional a «la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena en las actividades que se especifiquen en el cuadro que se apruebe por las disposiciones de aplicación y desarrollo de esta ley, y que ésta proceda por la acción de elementos o sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional».



- Que la persona esté afiliada y en alta a la Seguridad Social o estar en situación asimilable.

La persona que ha enfermado debe tener cubierta la contingencia por accidentes y enfermedades profesionales (por ejemplo, los trabajadores del Régimen General de la Seguridad Social, trabajadores autónomos que hayan asegurado la contingencia, etc.). Los trabajadores y trabajadoras que no se encuentran en situación de alta en la Seguridad Social (sea porque de manera fraudulenta el empresario los ha tenido trabajando en esa situación, sea porque la enfermedad aparece tras haber cesado la relación contractual con la empresa) pueden también dirigirse directamente al Instituto Nacional de la Seguridad Social para solicitar su pronunciamiento al respecto de la correcta determinación del carácter profesional de su enfermedad.

- Que la persona haya enfermado debido a elementos o sustancias que se indican en un listado denominado «**Cuadro de Enfermedades Profesionales**».

Hay una lista de enfermedades incluidas en el llamado «Cuadro de Enfermedades Profesionales»² y son las que el sistema de Seguridad Social contempla para su reconocimiento directo. Se trata de una lista de **agentes** que son causa de enfermedad en el entorno laboral así como de las actividades más comunes donde se puede entrar en contacto con estos agentes. Al no tener la lista una pretensión exhaustiva, la no inclusión de una determinada actividad en el cuadro no debería suponer un problema para la calificación de una enfermedad como profesional.

En el Real Decreto de Enfermedades Profesionales, en su Anexo 2, se recoge una lista complementaria de enfermedades cuyo origen profesional se sospecha y que en un futuro se podrían incluir en el cuadro.

El **cuadro** de enfermedades profesionales las organiza en seis **capítulos**, según tipos de **agentes**. En cada uno de éstos se detallan enfermedades, agentes causales en el medio laboral y la/s actividad/es laboral/es en los que pueden estar presentes.

1º. **Las causadas por agentes químicos**: metales como el cromo, mercurio, níquel, arsénico, plomo, etc. Otros agentes químicos como los halógenos (cloro, flúor, etc.), ácidos inorgánicos (nítrico, sulfúrico, etc.), ácidos orgánicos, alcoholes, hidrocarburos aromáticos (benceno, xileno, tolueno, etc.), poliuretano y un largo etcétera.

² Ver Anexo 1 del Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Cuadro de Enfermedades Profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro.

- 2º. **Las causadas por agentes físicos:** por ejemplo: ruido, vibraciones mecánicas, movimientos repetitivos y posturas forzadas, radiaciones ionizantes, calor y frío, etc.
- 3º. **Las causadas por agentes biológicos:** bacterias, virus, hongos, etc., capaces de provocar diversas enfermedades infecciosas y parasitarias.
- 4º. **Las causadas por inhalación de sustancias y agentes no comprendidos en otros apartados:** agentes tales como polvos de sílice, de carbón, de amianto, de talco, metálicos.
- 5º. **Las de la piel causadas por sustancias y agentes no comprendidos en los anteriores apartados:** metales, polvos de madera, productos farmacéuticos, agentes infecciosos, aditivos, disolventes, conservantes, catalizadores, perfumes, adhesivos, etc.
- 6º. **Las causadas por agentes carcinógenos:** destacan como agentes causantes de cáncer, el amianto, aminas aromáticas, arsénico, benceno y otros disolventes, cadmio, cromo, hidrocarburos aromáticos, níquel, radón, etc.

– Que la enfermedad se pueda asimilar a «accidente de trabajo».

Cuando un/a trabajador/a contrae una enfermedad que no está recogida en el cuadro de enfermedades profesionales, y se pueda establecer una relación causal entre la exposición laboral y dicha enfermedad, está previsto en la Ley General de Seguridad Social que su caso pueda ser reconocido como «**accidente de trabajo**» (art. 115, punto 2, letra «e») siempre que se cumpla con lo previsto en el artículo siguiente (115.3). Este último artículo establece que la enfermedad diagnosticada tiene que tener causa exclusiva en el trabajo. Por otra parte, este artículo establece que se presume que son accidente de trabajo las lesiones que sufra el trabajador durante el tiempo de trabajo y en el lugar de trabajo. También establece que, cuando las enfermedades o defectos padecidos con anterioridad por el trabajador se agraven como consecuencia de una lesión constitutiva de accidente, tendrán consideración de accidente de trabajo (art. 115, punto 2, letra «f» de la LGSS).

Prestaciones que recibe el/la trabajador/a adscrito al Régimen General de Seguridad Social en caso de «contingencia profesional»

- Asistencia sanitaria: cobertura íntegra de gastos no cubiertos por enfermedad común (incluyendo por ejemplo desplazamientos para tratamientos).
- Medicamentos: son totalmente gratuitos (mientras que en la común el enfermo/a paga el 40% del precio de los medicamentos).



- No hay periodo de carencia en la cotización para el derecho a prestaciones.
- Incapacidad temporal: el subsidio por incapacidad temporal será del 75% de la base reguladora a partir del día siguiente de la baja médica y durante los primeros 20 días. Este porcentaje es más alto que en caso de contingencia común, en la que se calcula el 60% de la base reguladora³.
- Cuando la enfermedad profesional ocasiona lesiones irreversibles calificadas como incapacidad permanente, en cualquiera de sus grados, la persona cobra una pensión vitalicia, según el grado, compatible o no con el trabajo.
- Cuando la enfermedad profesional ocasiona lesiones irreversibles calificadas como lesiones permanentes no invalidantes, tras la declaración, la persona recibe una indemnización de cobro único, cuya cuantía variará teniendo en cuenta la base reguladora y la incapacidad resultante.
- El cálculo de la base reguladora para las prestaciones en el caso de contingencias profesionales se hace sobre un periodo más breve que en el caso de contingencia común, con lo cual suele salir mejor remunerado, y también se toman en cuenta las horas extras realizadas durante el año anterior. Esto también afecta a las prestaciones por muerte y supervivencia.
- Al igual que en el caso de accidente de trabajo, cuando la enfermedad profesional se haya producido por falta de medidas de prevención, todas las prestaciones económicas que se pudieran derivar (subsidio de incapacidad temporal, indemnizaciones a tanto alzado, pensiones vitalicias, subsidios, etc.) se incrementarán, según la gravedad de la infracción, de un 30% a un 50%. Este recargo de prestación lo resuelve el INSS, lo paga la empresa y lo debe solicitar la persona afectada mediante denuncia ante la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social o bien por iniciativa de la propia Inspección tras investigar de oficio las causas de la enfermedad profesional declarada.
- Si la contingencia es declarada como «profesional» se obtiene una buena base para solicitar indemnización por posibles incumplimientos empresariales de la normativa de riesgos laborales por la vía judicial.

Importancia social de la correcta identificación y declaración

La correcta declaración y el registro de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales es muy importante no sólo para los trabajadores directamente afectados, sino para el conjunto de la sociedad.

³ Hay algunos convenios colectivos en los que está establecido que en caso de contingencia profesional, y en alguno también para la común, se cobre el 100% desde el primer día.

Los principales perjuicios que sufre la persona afectada cuya enfermedad no es debidamente calificada como profesional, es que no recibe las prestaciones por contingencia profesional que se han mencionado más arriba. Esto afecta a sus **derechos**: a la restitución de la salud, a la compensación económica por los daños producidos y a la modificación de las condiciones de trabajo que generaron la enfermedad.

La correcta declaración de una enfermedad relacionada con el trabajo es también importante respecto a la prevención en las empresas: si aumenta la visibilidad de los efectos negativos del trabajo se está aportando información sobre las **carencias preventivas** de la empresa, centro o puesto, y viene a indicar la necesidad de revisar las medidas preventivas. Dado que las enfermedades notificadas quedan registradas en las empresas, también se gana transparencia ante eventuales actuaciones inspectoras por parte de las autoridades.

Pero, además, la correcta declaración contribuye a la **visibilidad social** del riesgo laboral y por tanto nos sitúa en mejores condiciones para exigir el apoyo público a la prevención.

Cada caso de enfermedad profesional que se declara y se registra como tal queda inequívocamente contabilizado en los datos oficiales de enfermedad profesional, que son la base de la información estadística que deben manejar las autoridades laborales y sanitarias para tomar decisiones. En cambio, los casos de enfermedades que no son correctamente vinculados a su origen laboral, quedan ignorados desde el punto de vista oficial y no se hacen esfuerzos públicos para prevenir casos similares.

Además, los **costes** de las enfermedades comunes son sufragados por el sistema público de salud, **con impuestos de todos los ciudadanos**, cuando debieran ser cubiertos por las cotizaciones que se detraen específicamente del trabajo para cumplir con las obligaciones reparadoras e indemnizatorias de la Seguridad Social (financiado por cuotas para atender precisamente y de forma solidaria los daños derivados del trabajo).

De ahí la necesidad de que se pueda generalizar la práctica de regularizar y compensar a los sistemas públicos de salud que atienden daños del trabajo con partidas presupuestarias de los impuestos de todos, de tal modo que las mutuas y el INSS se hagan cargo con las partidas provenientes de las cuotas del sistema de Seguridad Social de todos los daños que se generan por la exposición al trabajo. Sólo así se haría evidente el daño que provoca el trabajo y cada entidad respondería por los riesgos que cubre.



En la siguiente tabla se presentan los principales efectos de la correcta notificación:

Si la enfermedad es atendida por el sistema público de salud	Si la enfermedad es reconocida como profesional
La persona afectada tiene derecho a las prestaciones previstas para la contingencia común.	La persona afectada tiene derecho a las prestaciones previstas para la contingencia profesional (ver apartado anterior).
Los costes se cubren con los impuestos y en menor medida (una parte pequeña) con un porcentaje de la cuota de empleadores y trabajadores por contingencias comunes.	Los costes se cubren con las cotizaciones por cuotas obligatorias a la Seguridad Social y que se detraen de la masa salarial.
Los recursos materiales y de infraestructura y de personal son los del sistema público de salud (SPS): medicamentos (menos la parte que paga la propia persona enferma), médicos de familia, enfermeros, rehabilitadores, especialistas, inspección médica, etc.	Si es atendida con cargo a mutuas, los recursos de infraestructura son los centros asistenciales de Seguridad Social y el patrimonio histórico de las mutuas. Se utilizan recursos de personal de las mutuas: médicos, rehabilitadores, etc.
No queda registrado su origen laboral en ninguna estadística y son ignorados por los dispositivos de salud pública.	Quedan registradas en las estadísticas oficiales, y son visibles socialmente.

Procedimiento de declaración de la enfermedad del trabajo como contingencia profesional

Para que se pueda declarar una enfermedad como profesional, un/a trabajador/a que sufra un problema de salud y piense que éste está relacionado con el trabajo, debe acudir a un reconocimiento por un **médico/a** que tenga capacidad de iniciar el proceso (RD 1299/2006):

- Los **servicios de prevención**, en su función de vigilancia de la salud, tienen asignadas tareas orientadas a detectar de manera precoz los daños producidos por las exposiciones a riesgos laborales. Por ello están en situación ideal para emitir diagnóstico de **sospecha** de la existencia de una enfermedad profesional. El informe de sospecha se debe remitir a la mutua, como entidad colaboradora de la Seguridad Social, y al trabajador/a, para que éste/a pueda iniciar el correspondiente procedimiento ante el INSS (entidad gestora). Este proceso funciona de forma desigual en las diferentes comunidades autónomas. Las comunidades con mejor práctica han adoptado procedimientos para que el profesional del servicio de prevención canalice a través de ellas su sospecha, y lo remiten ellas al INSS.
- Otra vía es que las personas que sufren alguna enfermedad o daño y crean que su origen está en el trabajo, soliciten a su empresa un volante de asistencia para acudir a un reconocimiento por la **entidad colaboradora** que tenga concertada su empresa. Esta es generalmente una mutua; y en los casos en que la empresa no tenga concertada una mutua, la entidad gestora es el INSS, y en ese caso el médico actuante es el médico/a del sistema público. Para justificar la ausencia laboral, cuando de la visita al médico no resulte una baja, el trabajador ha de pedir al servicio médico que le atendió que se le facilite un justificante médico de asistencia.



– Existe también la posibilidad de que el trabajador/a acuda a su **médico del sistema público de salud** (médico/a de familia), quien valorará si existen indicios de que la enfermedad pueda haber sido causada por el trabajo. El médico puede emitir un diagnóstico de **sospecha** del posible origen laboral (con baja si el estado de salud del trabajador es incapacitante para el trabajo), y trasladarlo a la Inspección Médica, como autoridad jerárquica directa dentro del sistema público de salud. Estos médicos cuentan con el apoyo, en aquellas comunidades autónomas en las que existen, de la **Unidad de Salud Laboral** del Área de Salud correspondiente. Una vez emitido el mencionado diagnóstico de sospecha, la autoridad sanitaria de la comunidad autónoma (a través de la Inspección Médica, unidad de salud laboral o equivalente) trasladará a la entidad colaboradora/gestora encargada de la cobertura dicha sospecha, para que emita, en su caso, el parte correspondiente. Este proceso funciona de forma muy desigual en las diferentes comunidades autónomas.

Cuando el profesional sanitario de la entidad colaboradora diagnostique que se trata de una enfermedad profesional, elaborará y tramitará el **parte** de enfermedad profesional a través del sistema CEPROSS (aplicación informática para el registro de las EEPP)⁴. El trabajador ha de recibir copia del parte y, si le dan la baja, constará en el parte que se trata de una baja por enfermedad profesional. Para cumplimentar el parte, la entidad colaboradora pedirá al empresario unos datos básicos del trabajador y del sistema preventivo. Este paso, y la mejor o peor voluntad del empresario para responder, en ningún caso puede paralizar el procedimiento de declaración. Si la empresa no colabora, informarán a la Inspección de Trabajo a los efectos oportunos (*Orden TAS/11/2007, de 2 de enero, por la que se establece el modelo de parte de enfermedad profesional, se dictan normas para su elaboración y trasmisión, y se crea el correspondiente fichero de datos personales*).

En el siguiente cuadro se resumen las distintas vías para la declaración de enfermedad profesional.

⁴ Las enfermedades que tengan consideración de «accidente de trabajo», según el artículo 115 de la LGSS, quedarán registradas en el sistema DELTA.

Entidades que intervienen en el diagnóstico y reconocimiento de una enfermedad como contingencia profesional			
	Qué puede hacer	Organismo ejecutor	Proceso
Médico de la entidad colaboradora (Mutua).	Reconocimiento médico, identificación de la enfermedad profesional y emisión del correspondiente parte	Mutua	Registra en el sistema CEPROSS los casos reconocidos por sus médicos o los que provienen de diagnóstico de sospecha Si la entidad denegara el reconocimiento, ha de hacerlo por escrito
Médico del servicio de prevención	Vigilancia de la salud, incluidos reconocimiento médico y, en su caso, formulación de diagnóstico de sospecha	Responsable de vigilancia de la salud del servicio de prevención	En el informe de reconocimiento médico constará explícitamente la sospecha de EPPP y se hará llegar tanto al trabajador/a como (por los sistemas al efecto, según CCAA) a la mutua o a la entidad gestora/colaboradora.
Médico de sistema público de salud (Atención Primaria o especializada)	Reconocimiento médico y formulación de diagnóstico de sospecha	Sistema público de salud	Traslada su sospecha a través de la Inspección Médica, que la remitirá a la mutua o a la entidad gestora/colaboradora a través del órgano competente de la CA.
El INSS, a través de los Equipos de Valoración de Incapacidades del Instituto Nacional de la Seguridad Social ⁵	Calificación y emisión del parte con o sin nuevo reconocimiento médico	Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)	Los trabajadores pueden requerir a este organismo público que califique y notifique (sistema CEPROSS) e incluso que revise casos denegados por otras instancias
Servicios jurídicos y expertos sindicales	Solicitar la tutela judicial efectiva para que sentencie la calificación de enfermedad profesional	Juzgados de lo Social	Se presentará demanda y se aportarán las pruebas de parte (informes, médicos y/o periciales, evaluaciones de riesgos, y cualquier otro medio de prueba para demostrar la exposición a factores de riesgo)

⁵ El trabajador o la trabajadora al que se le haya denegado la calificación de enfermedad profesional por cualquiera de las vías anteriores tiene la posibilidad de acceder directamente al INSS para solicitar su pronunciamiento sobre si su enfermedad es de origen profesional, para que se califique correctamente. Pero es importante tener en cuenta que para ello hay que preparar documentación para justificar el caso. Los delegados de prevención y los gabinetes de salud laboral pueden ayudar en todo este proceso. Ver resolución del INSS del 19 de septiembre de 2007 (disponible en la web de ISTAS).



En todo caso, es el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) quien tiene la última palabra –sobre todo en caso de desacuerdo entre el médico de la mutua y médico del sistema sanitario público–. La unidad del INSS emite resolución de determinación de contingencia, requiriendo, en su caso, a la mutua que se haga cargo de las prestaciones correspondientes.

Directorio de recursos para impugnar o reclamar por actuaciones de mutuas de accidentes de trabajo y EEPP o de Seguridad Social

Reclamaciones de usuarios ante AMAT y Seguridad Social

- *Oficina virtual* <https://www.ovrmatepss.es/virtual/>
O bien en https://sede.seg-social.gob.es/Sede_1/ServiciosenLinea/Ciudadanos/231541
- Por correo postal:
Reclamaciones sobre Mutuas de Accidente de Trabajo
Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social
Jorge Juan, 59. 28001 Madrid
- Servicio de Información General sobre Mutuas - AMAT: **902 112 651**
- Servicio de atención telefónica del INSS: **900 16 65 65**

En las páginas de Seguridad Social hay información sobre **Gestión y control / Impugnaciones**, a la que se llega navegando desde **Inicio » Trabajadores » Prestaciones / Pensiones de Trabajadores » Incapacidad temporal » Régimen General »**.

Allí hay también acceso a formularios para «Manifestación de disconformidad con el alta médica emitida por el INSS» y «Solicitud de revisión del alta médica por contingencias profesionales emitida por la mutua o empresa colaboradora».

También se puede acceder al folleto informativo sobre estos temas:

<http://www.seg-social.es/stpri00/groups/public/documents/binario/108384.pdf>

Apoyo a las personas afectadas para el reconocimiento por parte de los delegados/as de prevención

Los delegados y delegadas de prevención y los gabinetes sindicales de salud laboral pueden ayudar a las personas afectadas a demostrar la relación causal entre las condiciones de trabajo y la enfermedad o daño sufrido y que la mutua o la Seguridad Social se niegue

a reconocer. Cuentan con experiencia, formación y protocolos de actuación para atender muchas de las cuestiones que se les puedan plantear. Para otros casos, por su complejidad, habrá que acudir a expertos y profesionales de fuera del sindicato para dar apoyo. No dudes por tanto en dirigirte al Gabinete de Salud Laboral de CCOO más cercano.

Adicionalmente, el sindicato tiene abierta una red de interlocución con las mutuas para tratar las posibles reclamaciones de los trabajadores y trabajadoras, solucionarlos sin necesidad de judicializarlos y mejorar su funcionamiento en relación a los problemas de notificación.

Dificultades para establecer la relación causal

Hay que señalar pocas enfermedades relacionadas exclusivamente con agentes del trabajo, especialmente en las sociedades industrializadas modernas, en las cuales coexisten **exposiciones a múltiples factores nocivos que pueden interactuar para acabar generando la enfermedad**. Por tanto, desde el punto de vista estrictamente médico, establecer una relación causa-efecto directa, tal y como sucede con el accidente de trabajo, resulta más difícil. Es decir, existen dificultades «objetivas» para que el profesional pueda establecer, para un determinado individuo, que su enfermedad no sólo está relacionada sino que está «causada» por exposiciones laborales –paso necesario para la determinación de la contingencia profesional–. Pero dado que la declaración tiene importantes consecuencias médico-legales para el trabajador, para su empleador y para la sociedad, el médico ha de hacer el esfuerzo por superar estas dificultades, que no son insalvables.

- Aunque la mayoría de las enfermedades que figuran en el listado oficial de EPPP podrían también tener un origen no profesional, que una enfermedad esté en el **Cuadro de Enfermedades Profesionales para la ocupación en la que trabaja la persona afectada** facilita mucho la correcta calificación y el reconocimiento, pues reduce drásticamente el margen para que se produzcan arbitrariedades médicas y negativas al reconocimiento.
- A la hora de investigar la causalidad, el tiempo es un aspecto que complica mucho: el periodo de **latencia**, que es el periodo de tiempo que va desde el momento de la exposición al factor de riesgo hasta la aparición de signos y síntomas clínicos de la enfermedad, puede ser prolongado. Un paso fundamental que debe dar el profesional sanitario es hacer la **historia clínica** cuidadosa en la que se recojan todas las posibles exposiciones laborales de la persona atendida. Ésta permite seguir la relación temporal, por ejemplo, en los casos de problemas tales como el asma o la dermatitis. Las analíticas de muestras biológicas específicas, tales como los niveles de plomo en sangre o los niveles de mercurio en la orina, pueden proporcionar evidencias importantes para establecer relaciones causales. Además, las exposiciones a riesgos que pueden ser causa de daños a la salud en cada lugar de trabajo tienen que haber



sido identificadas, controladas, y documentadas en el **plan de prevención**. Como parte de este plan, la **evaluación de riesgos** y la **vigilancia de la salud** tienen un papel fundamental en la correcta determinación del origen laboral de las enfermedades que puedan sufrir los trabajadores. Cuando un factor de riesgo hubiera sido identificado en la evaluación de riesgos (y sin embargo las medidas preventivas no evitaron el daño) no sólo se puede demostrar la relación con el trabajo, sino que además quedará evidenciada la necesidad de revisar el plan de prevención. Por otra parte, aunque la evaluación de riesgos se hubiera realizado mal, se puede demostrar que hubo exposición laboral a través de otros indicios, y lograr finalmente la declaración de la contingencia profesional. En estos casos, algunos sujetos (empresa, profesionales de la prevención, etc.) pueden tener que responder por fallos en el ámbito de sus competencias (con consecuencias en el ámbito administrativo, social o penal).

Escollos en el funcionamiento del sistema de declaración de enfermedades profesionales

El camino que se debe recorrer entre la aparición de la patología que se cree que es de origen laboral y su diagnóstico y reconocimiento efectivo como contingencia profesional resulta, la mayoría de las veces, tortuoso. Los mecanismos para la correcta declaración y notificación de la enfermedad profesional fallan. Este problema es reconocido incluso por las autoridades, que han aplicado varias reformas al sistema de vigilancia y notificación con, desgraciadamente, escaso impacto en su mejora.

Las principales reformas sobre el sistema de declaración de enfermedades profesionales aplicadas en los últimos años han sido las siguientes:

- En el año 2006 se actualizó el Cuadro de Enfermedades Profesionales y a la vez se puso fin al sistema de declaración por la parte empresarial; en su lugar se introdujo el sistema de notificación telemático CEPROSS a cargo de las mutuas.
- En 2007, para mejorar los reconocimientos y evitar las malas prácticas de las mutuas, el INSS revisa ahora de oficio todos los casos en los que, habiendo indicios de enfermedad profesional, éstos hayan sido rechazados por la mutua.
- El INSS introduce el concepto de **informe de sospecha de enfermedad profesional** y le otorga valor de «indicio»⁶ a los emitidos por:
 - Los profesionales sanitarios de los servicios de prevención, corrigiendo así la situación anterior, en la que estos servicios no tenían una función clara en el proceso de reconocimiento.
 - Los profesionales sanitarios del sistema público de salud.

⁶ Mediante la Resolución de 19 de septiembre de 2007 de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social.

- Para evitar que los empresarios cambien de mutua arbitrariamente, la Seguridad Social ha resuelto que la «denuncia del convenio de asociación» para cambio de mutua deberá estar suficientemente motivada, y que para ello debe ir acompañada de un informe valorativo emitido por la representación unitaria de los trabajadores⁷.

A veces, los trabajadores no demandan la calificación de su caso como enfermedad profesional por las consecuencias laborales negativas que pueden derivarse. Y es que la parte patronal puede utilizar la declaración de enfermedad profesional como «*ineptitud sobrevenida*» que se contempla en nuestra normativa como causa de despido, con indemnización por despido objetivo por ineptitud sobrevenida del trabajador/a según la consideración que se establece en el art. 52.a del Estatuto de los Trabajadores y con la indemnización que se recoge en su art. 53.b, que es de veinte días por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año y con un máximo de doce mensualidades.

Para atajar casos de este tipo, la Seguridad Social ha dispuesto la **reducción de aportaciones empresariales a la Seguridad Social en caso de traslado de un trabajador al que se le haya declarado enfermedad profesional** (en un grado que no dé origen a prestación económica) a un puesto de trabajo alternativo y compatible con su estado de salud⁸.

⁷ Mediante carta a los presidentes de las mutuas acerca de la documentación acreditativa de motivos para el cambio de mutua enviada por el director general de Ordenación de la Seguridad Social, Dirección General de la Ordenación de la SS. Este documento está disponible en <http://www.istas.net/web/index.asp?idpagina=3528>

⁸ Artículo 5.1. del Real Decreto 1430/2009, de 11 de septiembre, por el que se desarrolla reglamentariamente la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social, en relación con la prestación de incapacidad temporal.



La prevención de las enfermedades del trabajo en las empresas

Para que las actividades laborales no generen daños a la salud y que, por el contrario, promuevan el bienestar y la salud de los trabajadores/as, es necesario que se sigan **criterios preventivos en todas las decisiones empresariales que puedan afectar a las condiciones de trabajo; esto es, integrar la prevención en la gestión de la empresa y de la producción. Por ejemplo, tomar en cuenta los efectos sobre la salud de los y las trabajadores/as** en el diseño de los locales y los puestos de trabajo, en la compra de equipos, al organizar el horario de trabajo y al distribuir las tareas, en las sustancias que se utilizan y en los procesos tecnológicos, al reestructurar procesos, en los sistemas de remuneración salarial, etc.

Se trata de compatibilizar la producción con la prevención teniendo en cuenta la salud de los trabajadores y trabajadoras. Ello compromete al conjunto de la estructura de la empresa y de todos los responsables, incluidos los mandos intermedios –cada uno con su función y responsabilidad dentro de una política orientada a la mejora de las condiciones de trabajo y a la protección de la salud.

Este modo de actuar debe ser una política declarada de la empresa. Debe ponerse por escrito en un **documento** conocido por todos y todas: desde los máximos responsables empresariales a los jefes de equipos, y también los trabajadores, han de conocer y aplicar los criterios preventivos en sus decisiones (Reglamento de los Servicios de Prevención, art. 1.1 párrafo 2º). Antes, en *art. 1.1 párrafo 1º*, establece claramente que:

«Toda decisión debe pararse a analizar si puede suponer algún tipo de riesgo con el fin de eliminarlo o minimizarlo».

El plan de prevención

La puesta en práctica de las obligaciones del empresario para la prevención de las enfermedades en el trabajo requiere elaborar el **plan de prevención**. Es la manera con que la empresa se hace cargo de su obligación de analizar las condiciones de trabajo para identificar los riesgos que puedan dañar la salud de los trabajadores y proceder a eliminarlos o controlarlos. Para realizar estas tareas se necesita personal, organización y recursos⁹. Los delegados/as de prevención y los comités de seguridad y salud tienen un papel importante en el desarrollo del plan, tal y como detallamos más adelante.

Identificar y evaluar factores de riesgo

La evaluación de riesgos laborales es una obligación empresarial y una herramienta fundamental para la prevención de daños a la salud de los trabajadores. Su objetivo es identificar y eliminar riesgos presentes en el entorno de trabajo así como la valoración de la urgencia de actuar. En esencia consiste en examinar detalladamente todos los aspectos del trabajo que puedan causar daños a los trabajadores.

La evaluación de riesgos laborales engloba los siguientes pasos:

1. Un primer paso es identificar cuáles son las condiciones de trabajo que generan riesgos para la salud por áreas y/o por puestos de trabajo. Muchos criterios de riesgo están recogidos en normativa, pero también se pueden adoptar en la empresa criterios más saludables, mediante acuerdos en el comité de seguridad y salud de una empresa o mediante negociación colectiva.
2. Eliminar aquellos factores de riesgo que se pueda sin necesidad de esperar a evaluarlos en profundidad.
3. Identificar quién puede sufrir daños, contemplando la posibilidad de que haya colectivos especialmente sensibles a determinados riesgos.
4. Evaluar los riesgos no eliminados e identificar las medidas que se deben adoptar para proteger a los trabajadores.
5. Documentar los hallazgos, detallando las medidas ya adoptadas y las pendientes.
6. Planificar la aplicación de las medidas pendientes e implementarlas.
7. Revisar la evaluación y actualizarla cuando sea necesario.

A veces, un factor o agente peligroso puede ser identificado y eliminado fácilmente. Otras veces, en la evaluación hay que realizar mediciones y/o intervenciones más complejas. En

⁹ Cuando el empresario/a no asuma personalmente las funciones de prevención, la empresa debe procurarse asesoramiento y apoyo técnico a través de alguna modalidad de servicio de prevención (las modalidades organizativas de este asesoramiento admitidas en el Reglamento de los Servicios de Prevención se pueden consultar en la *Guía del Delegado y Delegada de Prevención de CCOO*).



estos casos es importante determinar cuándo y cómo se ha de medir para asegurar que las conclusiones sean válidas. Algunas de estas mediciones sólo pueden ser realizadas por personal con formación y titulación específica, pero otras mediciones se hacen de manera continua. Por ejemplo, si estamos hablando de controlar la presencia de gases para garantizar la calidad del aire, se pueden instalar sistemas de alarmas para su control continuo.

La evaluación de riesgos no habrá sido bien realizada si no ha contado con la participación de los trabajadores y sus representantes, teniendo en cuenta su propia experiencia y percepción de los riesgos. Los delegados/as juegan un papel central en esto. Para ayudar a esta tarea contamos con «herramientas» para ayudarles a planificar, chequear y valorar las condiciones de trabajo, recoger la opinión de los compañeros y compañeras, así como para calificar la gravedad y urgencia de actuar ante determinados riesgos¹⁰.

Adopción de medidas preventivas, siguiendo los principios del art. 15 de la LPRL

La adopción de medidas preventivas en la empresa debe seguir unos principios detallados en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, cuya fundamentación principal es que hay que priorizar las medidas que protegen la salud de los trabajadores/as evitando los riesgos y eliminándolos en su origen. Sólo cuando no se puede actuar en origen o mediante las medidas de protección colectiva adecuadas, se puede recurrir temporalmente al uso de equipos de protección individual.

Informar y formar

La formación sobre riesgos para la salud que debe dar la empresa no consiste únicamente en impartir prescripciones o normas de trabajo. La información sobre la existencia de riesgos para la salud es un derecho de cada trabajador expuesto, que debe abarcar tanto el conocimiento de los agentes de riesgo, las posibles patologías que se pueden derivar, el método de vigilancia de la salud que se aplica, las medidas de prevención y los planes de eliminación. Esto significa que la formación es, además, una declaración de la empresa de su compromiso con la mejora de las condiciones de trabajo inadecuadas y con la promoción de una cultura proactiva de prevención en su empresa.

¹⁰ En la web de ISTAS, en el apartado **Peligros y riesgos laborales**, encontrarás orientación sobre la evaluación de riesgos específicos. En particular, para la evaluación de los riesgos psicosociales, ISTAS propone utilizar el método COPSQ (ISTAS21).

La vigilancia de la salud

Vigilar significa estar atentos para evitar que ocurran cosas indeseadas. La vigilancia de la salud en el trabajo consiste en un conjunto de actuaciones cuyo fin es conocer el estado de salud tanto de individuos como de colectivos, para aplicar el conocimiento así obtenido a la prevención de riesgos en el trabajo.

Su función en la protección de la salud es identificar cualquier alteración o daño en la salud en una fase muy inicial para que la situación sea reversible. Permite detectar precozmente si hay trabajadores/as afectados negativamente por sus condiciones de trabajo y poder actuar cuanto antes en la protección de su salud.

Como parte de la gestión preventiva de la empresa, la función de la vigilancia de la salud es facilitar información para la toma de decisiones, y en particular sirve para señalar con la mayor antelación posible si hubiera fallos en el plan de prevención. Por tanto, la vigilancia de la salud tiene básicamente dos objetivos:

- Comprobar si las medidas preventivas que han sido adoptadas para el control de los factores de riesgo identificados están resultando efectivas, es decir, evitan realmente daños a la salud de los trabajadores/as.
- Comprobar si las alteraciones o enfermedades que se puedan producir en algún colectivo o trabajador/a tienen relación con el trabajo.

La vigilancia de la salud no es exactamente lo mismo que los reconocimientos médicos. Hay otras fuentes de información que pueden resultar válidas como indicadores del estado de salud colectivo. Por ejemplo, se puede recoger información mediante encuestas; se pueden estudiar las ausencias del trabajo por enfermedad común, los registros de accidentes –además de los típicos exámenes de salud, controles biológicos mediante analíticas o cualquier otra prueba clínica–. Lo esencial es que las actuaciones estén encaminadas **específicamente a vigilar respecto a los riesgos identificados** y que la información revierta en la mejora de la gestión preventiva.

La vigilancia de la salud forma parte de las funciones del servicio de prevención¹¹, aunque los resultados de la vigilancia deben llegar (respetando el anonimato) a los responsables empresariales de la gestión preventiva, a los delegados de prevención y al comité de seguridad y salud.

¹¹ La vigilancia de la salud está regulada principalmente en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) y en los artículos 5.1 y 9.2 del Reglamento de los Servicios de Prevención (RSP). Se ha regulado que la dirección de la vigilancia de la salud de un servicio de prevención esté encomendada a un profesional médico con la especialidad de medicina del trabajo; no obstante, se permite que en los reconocimientos médicos puedan participar profesionales especializados en otras áreas médicas para sumar su conocimiento específico al de medicina del trabajo. Se mejoran los ratios de la UBS introduciendo coeficientes correctores por los riesgos y la dispersión geográfica. Se introdujeron mejoras en la calidad de los servicios de prevención con el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo –que modifica el Reglamento de Servicios de Prevención (RD 39/1997, de 17 de enero)– y la Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, que deroga la Orden de 27 de junio de 1997. Además, en el Real Decreto 843/2011 se desarrolla la parte de los servicios sanitarios de los servicios de prevención, en aras también a mejorar la calidad en la dispensa de este servicio para las empresas.



El método epidemiológico

Para ver si una enfermedad está relacionada con el trabajo se deben analizar los datos disponibles en la empresa sobre salud, enfermedad y exposición a riesgos laborales en los trabajadores. También es importante documentarse acerca de la existencia de relaciones similares entre los daños y riesgos detectados (por ejemplo, consultando con expertos o buscando información en las publicaciones científicas).

No siempre es fácil demostrar la relación entre una exposición y un daño, mucho menos en casos individuales. Sin embargo, la relación entre salud y trabajo suele hacerse más evidente cuando estudiamos la incidencia de enfermedades en un colectivo de trabajadores/as. La epidemiología es la disciplina dedicada a estudiar los procesos de salud y enfermedad en los colectivos de personas y a identificar las exposiciones o factores de riesgo que influyen sobre dichos procesos. El método epidemiológico se fundamenta en razonamientos como los que se comentan a continuación:

Descubrir anomalías: Cuando en un colectivo de trabajadores/as aparecen más enfermedades de las que cabría esperar, hay que preguntarse inmediatamente si esto tiene que ver con las condiciones de trabajo. Se debe iniciar una investigación para averiguar «qué lo provocó», con el fin de evitar más daños.

Casos observados y casos esperados: La mera existencia de trabajadores/as enfermos no indica un problema de salud laboral. La alarma se dispara cuando hay un exceso de enfermos. Por tanto hay que establecer comparaciones. ¿Cuántos enfermos cabría esperar si ese colectivo no hubiera estado expuesto a ninguna situación de riesgo en su lugar de trabajo? ¿Cuál sería el número de personas enfermas en una población no expuesta al riesgo, pero de edad, sexo y modo de vida similares? Para ello necesitamos información no sólo del colectivo de trabajadores/as, sino también de la población «normal» con la que comparamos su situación (valores poblacionales).

¿Tienen los enfermos algo en común? Queremos saber si una determinada profesión, proceso o puesto de trabajo tienen algo que ver con el daño. Indagaremos, pues, las similitudes existentes entre los casos respecto a tareas, condiciones de trabajo, antigüedad, hábitos, lugar de residencia, etc.

¿Qué distingue a los enfermos de los sanos? Buscamos no sólo lo que hay de común en los enfermos, sino qué es lo que les diferencia de los sanos. Pueden estar expuestos a condiciones diferentes, o presentar diferencias individuales: casi siempre encontraremos personas sanas expuestas y personas no expuestas que sufren la misma enfermedad. Ello se debe a la diferente susceptibilidad individual y a que las enfermedades no obedecen a una causa única sino a diferentes combinaciones de factores de riesgo personales y ambientales.

No hacer nada también tiene consecuencias: No siempre es posible establecer con una evidencia rotunda la relación entre enfermedad y exposición en una determinada situación. Sin embargo, siempre será más beneficioso reducir la exposición, aun con un conocimiento parcial, que someter a los trabajadores/as a los riesgos de no hacer nada por no tener evidencias definitivas sobre el problema en cuestión. Llega un momento en el que las pruebas disponibles, aunque no sean concluyentes por completo, deben ser suficientes para realizar una intervención preventiva. Es mucho mejor actuar de esta forma (principio de precaución) que esperar a que, con el tiempo, se evidencie una situación perjudicial que ha afectado la salud de muchos más trabajadores.



Cómo pueden actuar las/los delegadas/os en la empresa

Los y las representantes de los trabajadores/as pueden influir en la detección de las enfermedades del trabajo y ayudar a que se les califique como contingencia profesional. Simplificando hay dos vías para hacerlo: participar en la prevención y ayudar a los trabajadores/as afectado/as a lograr el reconocimiento.

Participar en la prevención

Si las enfermedades derivadas del trabajo se deben a la falta de prevención, la actuación del/la delegado/a se orienta a la identificación de factores de riesgo para la salud de los trabajadores y en que estos factores se incluyan en el plan de prevención, contemplando acciones específicas para eliminar riesgos. Para ello, su actuación debe orientarse a varios focos. Han de estar en contacto con los trabajadores para conocer mejor las condiciones de trabajo y, en particular, cómo afectan a la salud y malestar o bienestar. Esto significa estar atentos para detectar daños a la salud originados por el trabajo a pesar de que los efectos se producen individualmente (muchas veces de manera silenciosa y así son vividos por las personas afectadas) y hay que tener la capacidad de relacionarlos con los riesgos a los que se está expuesto.

También han de documentarse y exponer los problemas ante la empresa, ya sea directamente con el empresario o en el comité de seguridad y salud en las empresas de más de 50 trabajadores, etc. Todo ello para conseguir que la empresa actúe consecuentemente.

Si no recibiera respuesta o la empresa no quisiera actuar, será necesario proceder mediante los mecanismos sindicales habituales.

La actuación de los delegados/as de prevención será más eficaz cuanto mejor documentados y argumentados estén los problemas detectados y las propuestas de solución. Recurrir al asesoramiento de los Gabinetes de Salud Laboral de CCOO es una muy buena

idea que ayuda en todo el proceso de actuación sindical. Los empresarios, en muchas ocasiones, se apoyan en los técnicos de prevención para justificar su negativa a actuar, minimizando o negando los problemas. Las/los delegadas/os pueden enfrentarse a estas situaciones utilizando los recursos que el sindicato tiene para ello.

Participar en la evaluación de riesgos

Los factores que causan enfermedades suelen ser «olvidados» en las evaluaciones de riesgos. Las sustancias tóxicas, los subproductos de los procesos productivos que contaminan el ambiente, los esfuerzos, altos niveles de ruido, las tensiones derivadas de una organización del trabajo deficiente, los puestos de trabajo mal diseñados, vibraciones, etc; son ignorados en muchas empresas y los trabajadores sufren estas condiciones que perjudican su salud.

Una tarea fundamental de los/las delegados/as es hacer que estos factores salgan a la luz y se solucionen los problemas siguiendo las pautas del artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Intervención sindical: Algo más que denunciar y reclamar



■ **Identificar riesgos:**

- Inspeccionar centros y puestos de trabajo.
- Investigar situaciones de riesgo.
- Investigar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Recoger sistemáticamente las opiniones de los trabajadores.



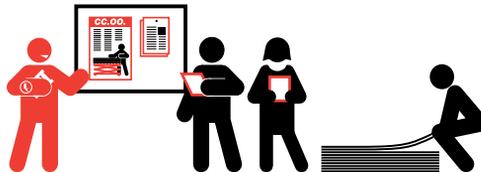
■ **Evaluar toda la importancia de los problemas:**

- Estar informado de los riesgos y los daños ligados a las diferentes tareas y ocupaciones.
- Conocer los valores límite de exposición.
- Evaluar la intensidad y magnitud de la exposición.
- Conocer la legislación de referencia.
- Priorizar los problemas según importancia.



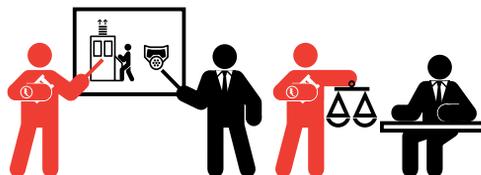
■ **Contrastar opiniones con las otras partes:**

- Participar activamente en las visitas de la Inspección de Trabajo.
- Participar en las evaluaciones técnicas de las condiciones de trabajo.
- Interpretar críticamente los informes.
- Evaluar de forma compartida con los técnicos el riesgo y las medidas de prevención.



■ **Informar a los trabajadores/as:**

- Asesorar y orientar ante problemas concretos que se presenten.
- Informar sobre los riesgos y su prevención.
- Difundir los resultados de la evaluación de los riesgos.
- Discutir todas las propuestas de mejora con los propios interesados.



■ **Proponer soluciones:**

- Estudiar alternativas técnicas al problema.
- Negociar planes globales y medidas concretas a tomar.
- Presentar denuncias ante los incumplimientos observados.

Participar en la vigilancia de la salud

Los trabajadores, a través de sus delegados y delegadas de prevención, tienen derecho a participar en la **planificación de las actividades de vigilancia de la salud, así como a controlar los resultados de las mismas. Esto es así porque esta vigilancia es parte de la actividad de los servicios de prevención, y los representantes de los trabajadores tienen reconocida la facultad de «conocer e informar la memoria y programación anual de los servicios de prevención»** tanto si se trata de un servicio de prevención propio como de una entidad externa (LPRL, art. 36.1; RSP, art. 20.2).

Dicha participación puede también apoyarse en el marco de las competencias relativas al **conocimiento de los daños producidos en la salud de los trabajadores** y al análisis de sus causas (LPRL, arts. 36.2.c y 39.2.c) y, en general, en los derechos de participación y consulta en un sentido amplio. Tal es el caso, por ejemplo, de las consultas preceptivas en materia de «organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales».

La estrecha vinculación de la vigilancia de la salud con la evaluación de riesgos y la elaboración de planes de prevención abre unas amplias posibilidades de **participación** en un terreno en el que está perfectamente reconocido el papel de los delegados y delegadas de prevención.

Ejemplos de intervenciones de delegados/as que han tenido impacto preventivo

A continuación se describen una serie de casos reales que ilustran acciones de delegados/as de prevención en relación con el reconocimiento de enfermedades del trabajo.



Enfermedades músculo-esqueléticas

Una trabajadora manufacturera de la sección envasadora sufre síndrome del túnel carpiano a causa de su trabajo. Gracias al asesoramiento del delegado acude a la mutua y se le reconoce enfermedad profesional. A partir de ese momento todas las bajas que se dan en la empresa por este problema también se registran como enfermedad profesional.

Análisis: En esta experiencia se consiguió demostrar la relación causal de la enfermedad con la actividad laboral. Se reconoce por tanto la existencia de riesgo para la salud en el trabajo que afecta a un colectivo gracias a un caso que en principio podía parecer individual. La declaración de enfermedad profesional refuerza el argumento de que hay que intervenir preventivamente, mejorando las condiciones de trabajo. Se ha instaurado vigilancia de la salud con reconocimientos a todo el colectivo. Al demostrar la relación causal de un caso se puede enfocar la actividad preventiva hacia la solución de un problema. Además hay un tema de justicia, pues los trabajadores afectados reciben las prestaciones de Seguridad Social que realmente les corresponden.

Riesgo químico

La empresa se dedica a la fabricación de piezas de poliéster reforzado con fibra de vidrio para carcasas de aerogeneradores. Los trabajadores de una sección de la empresa estaban expuestos a estireno y tenían elevados indicadores de exposición en sangre. Trabajan a prima 10 h/día. La delegada de prevención se informa de los peligros del estireno y pide la revisión del plan de prevención, de la evaluación de riesgos y un cambio en el proceso productivo.

La empresa en principio se niega e insiste en la escasa peligrosidad del estireno y aduce escasa evidencia científica al respecto, asegurando que con equipos de protección individual (EPI) se acaba el problema. La delegada de prevención insiste en que el riesgo se elimine o se evalúe. Se organiza una asamblea con el fin de explicar los riesgos. Los trabajadores se muestran interesados en introducir cambios. La empresa propone otra vez EPI, pero se demuestra que es una medida insuficiente. Finalmente, la empresa realiza cambios en el proceso productivo y se compromete a revisar el plan de prevención.

Análisis: Sin que hayan surgido aún casos de «enfermedad», la delegada presionó, con el apoyo de los trabajadores afectados, para que se controle el riesgo derivado de la exposición. Aunque se realizan reconocimientos médicos, la empresa no tiene implantada una auténtica gestión preventiva.

Sobrecarga de trabajo

En una empresa de hostelería en la que la prevención se debate habitualmente en el comité de seguridad y salud, los delegados proponen evaluar el riesgo psicosocial a través del método ISTAS 21. Los delegados saben que los trabajadores se quejan de sobrecarga de trabajo, a pesar de que el volumen de trabajo que en esa empresa se considera adecuado está negociado en convenio. Se reconoce el hecho que con frecuencia esta carga se incrementa y se realiza la evaluación. Como resultado se identifica como problema que las camareras de piso tienen una importante sobrecarga de trabajo. Tras la evaluación se ha ideado una nueva fórmula para cuantificar el volumen de trabajo que exceda a lo pactado y que consiste en aumentar los días de descanso remunerados. Los datos de absentismo por IT se han reducido enormemente, especialmente debido a la menor incidencia de afecciones músculo-esqueléticas.

Análisis: En esta empresa hay integración de la prevención y se negocia la organización del trabajo con los representantes de los/las trabajadores/as. Las trabajadoras se encuentran satisfechas con la medida y la empresa también.

Contaminantes químicos en subcontrata

Dos trabajadoras de una empresa de vertido de residuos industriales peligrosos en la que no hay representación de los trabajadores piden asesoramiento a la sección sindical de la empresa principal que contrata a la suya. Les han encontrado niveles de mercurio en sangre (BEI) cinco veces por encima del valor límite y están de baja por «contingencias comunes». En total saben que hay ocho trabajadores con niveles elevados. Una de estas trabajadoras tiene síntomas neurológicos de afectación.

La mutua se niega a gestionar contingencia profesional. Se denuncia ante la Inspección de Trabajo por contingencia. El INSS determina enfermedad profesional. La empresa cambia el sistema de aire acondicionado, por el que circulaban contaminantes hacia diversos departamentos y se estudia poner aspiración.

Posteriormente, la trabajadora con síntomas de afectación neurológica acude a asesorarse al sindicato debido a que la mutua, para conseguir cambiar la contingencia profesional a común, le pide que se someta a una prueba diagnóstica invasiva, para la que se tiene que desplazar a Madrid, con ingreso hospitalario y firmar consentimiento en el que se le informa de múltiples y graves riesgos. La trabajadora rechaza la prueba.

Análisis: En este caso se evidencia la deficiente estrategia preventiva de la empresa. Se practican análisis de sangre para controlar la exposición, pero sin que desencadenen ninguna acción de control del riesgo, ya que dichos controles no responden a una estrategia preventiva. Prácticas inadecuadas por parte de la mutua: por no notificar



un caso como profesional según criterio de la Seguridad Social, la mutua propone medidas diagnósticas inapropiadas y antiéticas. Es importante destacar el papel de los delegados de prevención de CCOO en la empresa principal y el papel del sindicato en la defensa de todos los trabajadores. Se logra mejorar las condiciones de trabajo respecto a este riesgo concreto, pero aún están presionando para que la empresa mejore su deficiente estrategia preventiva.

Participar en la notificación

En situaciones en que la mutua rechaza la enfermedad profesional, aun existiendo «indicios», la propia entidad colaboradora debe cursar de oficio al INSS el expediente para que éste se pronuncie (Resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad Social de 19 de septiembre de 2007), los y las delegados/as pueden intervenir aportando indicios que puedan servir de prueba para el reconocimiento de la enfermedad profesional.

Esto es así porque, para realizar su labor, las y los delegadas/os de prevención tienen una serie de atribuciones de cooperación, consulta y vigilancia o control que le permiten tener acceso a procesos e información (ver en particular los artículos 36 y 37 de la LPRL). En consecuencia están en capacidad de aportar los indicios que conozcan sobre el proceso (por ejemplo, elementos y sustancias que se usan, documentación de la evaluación de riesgos, actas del comité de seguridad y salud, etc.) y así contribuir a inclinar la sospecha de la enfermedad profesional hacia su declaración y registro como tal.

Con esos datos, los delegados/as pueden elaborar un informe de su sospecha, y aportar la documentación disponible al expediente. Para ello cuentan con el apoyo de los técnicos de los gabinetes de salud laboral de las organizaciones del sindicato.

Las políticas públicas para la prevención y promoción de la salud laboral y la Ley General de Salud Pública (33/2011)

Las autoridades tienen que velar para que las condiciones de trabajo sean saludables, **además de adoptar políticas que sirvan para promocionar la salud de las personas que trabajan**. Una parte de esta labor, según dispone la LPRL, consiste en hacer cumplir las obligaciones preventivas del empresario, y asegurar que la actividad preventiva conduzca a efectos positivos en la salud (y que no sólo se cumplan obligaciones formales, sobre el papel). Además, las autoridades deben tener líneas de actuación orientadas a ir eliminando factores de riesgo para la salud en el medio laboral y trazar estrategias para la **erradicación de estos factores nocivos para la salud**. Y, en consecuencia, diseñar políticas que conduzcan a eliminar del ambiente de trabajo y también del doméstico y del medio ambiente sustancias nocivas como, por ejemplo, el empleo de cancerígenos.

Las autoridades deben realizar una vigilancia de la salud pública. Para ello, por una parte, han de tener fuentes de información para vigilar las condiciones reales de trabajo, tomando datos para relacionar determinados factores de riesgo con datos sobre el estado de salud de los trabajadores. Estas fuentes deben servir también para detectar si aparecen nuevos factores de riesgo que necesitan ser controlados y/o eliminados, etc.

Además, las autoridades también han de desarrollar políticas que promuevan un contexto favorable para la salud de los trabajadores, mejorando las condiciones de trabajo y dando protección social y de empleo a los trabajadores que hayan sufrido daños a la salud



(protegiendo su derecho al trabajo)¹² y promoviendo la participación de los trabajadores. Pueden actuar en diferentes terrenos: mediante acción normativa, de vigilancia y mejora de las condiciones de empleo y de trabajo, mediante la promoción del conocimiento científico y técnico y de su transferencia a la sociedad, etc. Parte de estos principios han sido incorporados a la Ley General de Salud Pública (Ley 33/2011).

La Ley General de Salud Pública (Ley 33/2011) y la salud laboral

El objetivo declarado de la Ley General de Salud Pública (LGSP) es reducir la incidencia y la prevalencia de enfermedades, lesiones y discapacidades en la población y de lograr la equidad en salud, y para ello dispone que las autoridades deben poner en marcha políticas para la prevención de los problemas de salud, garantizando la reducción de los desequilibrios sociales y territoriales en salud.

Para ello, la ley establece que las autoridades deben actuar sobre los **determinantes** de la salud. Y denomina «determinantes» a los factores que influyen en el nivel de salud de la población. La LGSP menciona expresamente los riesgos biológicos, químicos, físicos, medioambientales, climáticos o de otro carácter que sean relevantes para la salud de la población. Por ello establece que se adoptarán políticas y estrategias que serán no sólo de carácter sanitario, sino también ambiental, económico, **laboral**, alimentario o de promoción de la actividad física, etc.

La LGSP establece que las autoridades deben realizar una vigilancia integral de la salud pública, y que esta vigilancia debe abarcar tanto los mencionados condicionantes de la salud como su **impacto** en el estado de salud de la población. Para ello, las autoridades han de crear un auténtico sistema de información en salud pública, que se alimente de indicadores sobre enfermedad y de asistencia sanitaria, pero también de indicadores acerca de los resultados de las políticas.

Esto significa que la LGSP complementa lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales sobre la actuación pública de protección de los trabajadores. La LGSP lo explica del siguiente modo: «*El entorno en el que se desenvuelve la vida humana no está constituido exclusivamente por el medio natural, sino que hay que considerar también el*

¹² El compromiso político europeo y español han sido repetidamente refrendado a través de numerosos textos normativos y acuerdos. Por ejemplo, la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000/C 364/01), la Estrategia Europea de Salud y Seguridad 2007-2012, la Estrategia Española de Salud y Seguridad 2007-2012 (y en la estrategia de diversas comunidades autónomas). Y mediante el *Instrumento de Ratificación del Convenio número 187 de la OIT, sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, hecho en Ginebra el 31 de mayo de 2006*, que entró en vigor en España el 5 de mayo de 2010, publicado en el *BOE* el 4 de agosto de 2009.

entorno socialmente construido conformado por la vivienda, el lugar de trabajo, el colegio, los lugares de ocio, la ciudad en su conjunto y los estilos de vida. Se establecen asimismo las acciones en materia de salud laboral para conseguir la mejor prevención de riesgos en el ámbito laboral, y en coherencia con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y complementándola se facilita la promoción de la salud en ese mismo ámbito. La promoción y protección de la salud laboral, así como la prevención de los factores de riesgo en este ámbito, deben ser contempladas en la cartera de servicios de la salud pública».

Asimismo, la LGSP regula las actuaciones públicas respecto a los cribados, y establece que corresponde a las autoridades sanitarias promover que los mismos se implanten con la máxima calidad posible, con la mayor accesibilidad posible, y evitando la implantación de acciones supuestamente preventivas cuyo beneficio no se ha demostrado científicamente y que pueden causar perjuicios.

Hay que señalar que la LGSP incorpora a nuestro ordenamiento el **principio de precaución** y dispone que éste debe orientar a los poderes públicos y a la iniciativa privada, de tal modo que cuando existan indicios fundados, aún en incertidumbre científica, de una posible afección grave de la salud se determinará la cesación, prohibición o limitación de la actividad sobre la que concurra.

La LGSP da un nuevo respaldo a la integración de los profesionales sanitarios en los servicios de prevención, desde la planificación de la actividad preventiva, y a todos los profesionales de los sistemas públicos de salud (familia y especialidades) para que promuevan su formación sobre el impacto del trabajo en la salud.

Los artículos específicos sobre salud laboral de la LGSP, como en el resto del articulado, tienden a la promoción de los aspectos preventivos, de diagnóstico precoz, de tratamiento, adaptación y rehabilitación. Para ello llaman a la participación de los representantes de los trabajadores junto con los de los empresarios.

Reproducimos a continuación artículos de la LGSP dedicados específicamente a la salud laboral.



Artículo 32. Salud laboral

La salud laboral tiene por objeto conseguir el más alto grado de bienestar físico, psíquico y social de los trabajadores en relación con las características y riesgos derivados del lugar de trabajo, el ambiente laboral y la influencia de éste en su entorno, promoviendo aspectos preventivos, de diagnóstico, de tratamiento, de adaptación y rehabilitación de la patología producida o relacionada con el trabajo.

Artículo 33. La actuación sanitaria en el ámbito de la salud laboral

1. La actuación sanitaria en el ámbito de la salud laboral se desarrollará de forma coordinada con los empresarios y los representantes de los trabajadores y comprenderá los siguientes aspectos:
 - a) Promoción, con carácter general, de la salud integral de los trabajadores.
 - b) Vigilancia de la salud de los trabajadores, individual y colectivamente, para detectar precozmente los efectos de los riesgos para la salud a los que están expuestos.
 - c) Desarrollo y actuación en los aspectos sanitarios de la prevención de los riesgos laborales.
 - d) Promoción de la información, formación, consulta y participación de los profesionales sanitarios, de los trabajadores y sus representantes legales y de los empresarios en los planes, programas y actuaciones sanitarias en el campo de la salud laboral.
2. La autoridad sanitaria, de forma coordinada con la autoridad laboral, llevará a cabo las siguientes actuaciones además de las ya establecidas normativamente:
 - a) Desarrollar un sistema de información sanitaria en salud laboral que, integrado en el sistema de información de salud pública, dé soporte a la vigilancia de los riesgos sobre la salud relacionados con el trabajo.
 - b) Establecer un sistema de indicadores para el seguimiento del impacto sobre la salud de las políticas relacionadas con el trabajo.
 - c) Impulsar una vigilancia de la salud de los trabajadores a través de la elaboración de protocolos y guías de vigilancia sanitaria específica en atención a los riesgos a los que estén expuestos.
 - d) Desarrollar programas de vigilancia de la salud posocupacional.
 - e) Autorizar, evaluar, controlar y asesorar la actividad sanitaria de los servicios de prevención de riesgos laborales.
 - f) Establecer mecanismos para la integración en los sistemas de información públicos del Sistema Nacional de Salud de la información generada por las actividades sanitarias desarrolladas por los servicios de prevención de riesgos laborales y por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social en relación con la salud de los trabajadores.

- g) Fomentar la promoción de la salud en el lugar de trabajo a través del fomento y desarrollo de entornos y hábitos de vida saludables.
- h) Establecer mecanismos de coordinación en caso de pandemias u otras crisis sanitarias, en especial para el desarrollo de acciones preventivas y de vacunación.
- i) Cualesquiera otras que promuevan la mejora en la vigilancia, promoción y protección de la salud de los trabajadores y la prevención de los problemas de salud derivados del trabajo.
- j) Promover la formación en salud laboral de los profesionales sanitarios de los sistemas sanitarios públicos.

Artículo 34. Participación en salud laboral

Los empresarios y trabajadores, a través de sus organizaciones representativas, participarán en la planificación, programación, organización y control de la gestión relacionada con la salud laboral en los distintos niveles territoriales.

Recursos que necesitan los poderes públicos para la protección de la salud de la/os trabajadores/as

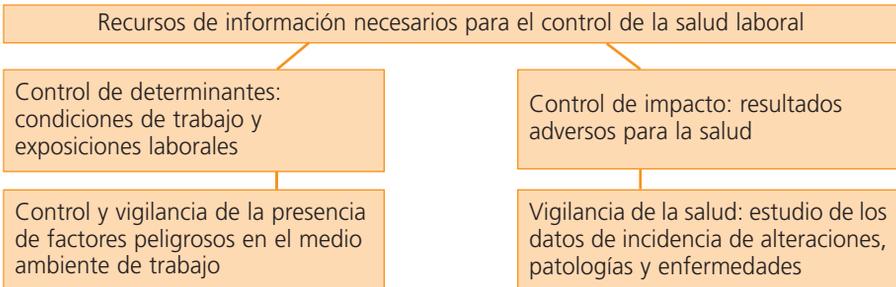
Las comunidades autónomas y la Administración central han de colaborar en lo que se refiere a elaborar estrategias en salud laboral. Pero la mayor parte de las competencias en materia de sanidad y salud pública están transferidas a las comunidades autónomas y actualmente el Ministerio de Sanidad sólo asume la coordinación de las políticas.

Para hacer realidad estas políticas, las autoridades disponen o deberían disponer de distintos recursos:

- Entidades técnicas, con distintas funciones. Por ejemplo: a) facilitar el traslado y aplicación del conocimiento científico y técnico para la eliminación de riesgos en el trabajo de acuerdo al progreso técnico; b) dar seguimiento a los resultados de las políticas públicas y proponer mejoras, etc.
- Canales de promoción de la investigación científica y técnica; fomento de la transferencia del nuevo conocimiento a la mejoras tecnológica, etc., para erradicar factores de riesgo y mejora de las condiciones de trabajo y la salud.
- Cuerpos de inspectores para vigilar que se aplican los principios de actuación preventiva en todos los lugares de trabajo, al margen de las condiciones contractuales y de los colectivos, sin discriminaciones; para dar apoyo a los derechos de participación de los trabajadores en la defensa de su salud, para requerir y en su caso sancionar a las empresas que no actúen de manera preventiva; etc.
- Mecanismos eficaces para controlar la calidad de los servicios preventivos de las entidades especializadas (servicios de prevención y mutuas).



- Mecanismos efectivos de vigilancia y control del mercado de productos. Existen normas que determinan requisitos técnicos, limitaciones y prohibiciones a la circulación en el mercado (importación, fabricación, compra y venta) y limitaciones para el uso de máquinas, sustancias, etc. Por ejemplo, están regulados los niveles de emisión máximos de ruido y de vibraciones para máquinas, de igual manera que su seguridad eléctrica o sus protecciones contra cortes. El cumplimiento de estas normas debe ser vigilado por las autoridades.
- Sistemas para la vigilancia de la salud de los trabajadores, definidos como «la recogida sistemática y continua de datos acerca de un problema específico de salud, su análisis, interpretación y utilización en la planificación, implementación y evaluación de programas de salud pública».
- Sistemas públicos de seguimiento e información de la situación real de las exposiciones a agentes peligrosos que se producen en el trabajo para su control y eliminación.



Algunas comunidades autónomas han asumido más activamente que otras sus competencias en materia de salud laboral, en particular las sanitarias. Esto se evidencia en los recursos dispuestos para cumplir con sus funciones (institutos públicos, personal, capacidad para elaborar estadísticas y estudios, etc.).

En particular en el campo concreto de la **notificación** de enfermedades profesionales, algunas CCAA han dispuesto mecanismos para promover y facilitar la canalización de las sospechas y facilitar la notificación de enfermedades profesionales que están resultando eficaces, elevando la tasa de notificación. Por ejemplo, en algunas CCAA (Navarra, País Vasco, Cataluña) se ha organizado un apoyo para el diagnóstico de sospecha, sea como unidades de salud laboral específicas dentro del sistema sanitario o sea utilizando a los organismos territoriales especializados en seguridad y salud en el trabajo, que cuentan con los técnicos capacitados para estudiar la incidencia de los riesgos de los puestos de trabajo y sus consecuencias en salud. Otras comunidades autónomas tienen procedimientos en vías de desarrollo (País Valenciá y Murcia).



Anexo 1

texto del RD 1299/2006, de 10 de noviembre

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

22169 REAL DECRETO 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro.

La Declaración para el Diálogo Social, suscrita en julio de 2004 por el Gobierno, las organizaciones sindicales y las organizaciones empresariales, estableció el marco general de prioridades en el ámbito sociolaboral, dentro de las cuales se presta especial atención al sistema de Seguridad Social.

Tras un amplio proceso de diálogo, las partes firmantes de la declaración indicada suscribieron el día 13 de julio de 2006 un Acuerdo sobre medidas en materia de Seguridad Social, entre las cuales se incluye la aprobación de una nueva lista de enfermedades profesionales que, siguiendo la Recomendación 2003/670/CE de la Comisión, de 19 de septiembre de 2003, relativa a la lista europea de enfermedades profesionales, adecue la lista vigente a la realidad productiva actual, así como a los nuevos procesos productivos y de organización. Asimismo, se acordó modificar el sistema de notificación y registro, con la finalidad de hacer aflorar enfermedades profesionales ocultas y evitar la infradeclaración de tales enfermedades.

En efecto, la información disponible indica que las deficiencias de protección a los trabajadores afectados por esta contingencia profesional se derivan, en gran medida, no sólo de la falta de actualización de la lista de enfermedades profesionales sino muy especialmente de las deficiencias de su notificación, producidas por un procedimiento que se ha demostrado ineficiente, sin una vinculación suficiente con el profesional médico que tiene la competencia para calificar la contingencia o con aquel otro que pueda emitir un diagnóstico de sospecha. En consecuencia, al tratarse de elementos que se consideran decisivos para la configuración de un sistema eficaz de notificación y registro, parece oportuno incluirlos en esta norma.

Por lo que se refiere a la actualización del cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social, hay que tener en cuenta que el cuadro actualmente en vigor fue aprobado por el Real Decreto 1995/1978, de 12 de mayo, fecha desde la cual se han producido avances considerables en los procesos industriales, con la consiguiente introducción de nuevos elementos y sustancias y, al propio tiempo, las investigaciones y el progreso en el ámbito científico y en el de la medicina permiten un mejor conocimiento de los mecanismos de aparición de algunas enfermedades profesionales y de su vinculación con el trabajo.

Por otra parte, la citada recomendación europea sobre enfermedades profesionales recomienda a los Estados miembros la introducción en sus disposiciones legislativas, reglamentarias o administrativas de la lista de enfermedades cuyo origen profesional se ha reconocido científicamente, que figura en su anexo I, y que, asimismo, procuren introducir en dichas disposiciones las enfermedades recogidas en el anexo II, que no figuran en la lista del anexo I pero cuyo origen y carácter profesional podrían establecerse en el futuro.

De igual modo, hay que tener en cuenta la existencia de normas de rango legal, como el artículo 116 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, que encomienda a las disposiciones de aplicación y desarrollo la aprobación del cuadro de enfermedades profesionales en el ámbito del Régimen General de la Seguridad Social, extensivo a otros regímenes especiales cuya acción protectora comprenda la contingencia de enfermedad profesional. Junto a ella, el artículo 6.1.g) de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, encomienda a las normas reglamentarias de desarrollo el procedimiento de calificación de las enfermedades profesionales, así como los requisitos y procedimientos para la comunicación e información a la autoridad competente de los daños derivados del trabajo, si bien la disposición adicional primera de la propia ley se remite a la normativa de Seguridad Social en cuanto al concepto y régimen jurídico establecido para la contingencia de enfermedad profesional. Todo ello determina la necesidad de modificar el cuadro de enfermedades profesionales actualmente vigente, para su actualización y acomodación a la recomendación antes citada y para dar cumplimiento a las disposiciones mencionadas, lo que se lleva a cabo a través de este real decreto.

Al propio tiempo, y con el fin de garantizar al máximo la declaración de todos los casos de enfermedad profesional, así como de facilitar su notificación y comunicación, se considera necesario modificar el mecanismo de iniciación actualmente en vigor, atribuyendo a la entidad gestora o colaboradora que diagnostica la enfermedad profesional su puesta en marcha, con la colaboración del empresario, con lo cual se agilizan y se simplifican los trámites, liberándole, además, de las dificultades que entraña la referida puesta en marcha del mecanismo de notificación y comunicación de las enfermedades profesionales, ajeno a su actividad empresarial.

En la elaboración de este real decreto ha sido oída la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y han sido consultadas las organizaciones sindicales y asociaciones



empresariales más representativas. En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de noviembre de 2006,

DISPONGO:

Artículo 1. Aprobación del cuadro de enfermedades profesionales

Se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales que figura como anexo 1 de este real decreto, así como la lista complementaria de enfermedades cuyo origen profesional se sospecha, que figura como anexo 2, y cuya inclusión en el anexo 1 podría contemplarse en el futuro.

Artículo 2. Actualización del cuadro de enfermedades profesionales

1. La modificación del cuadro de enfermedades profesionales a que se refiere el artículo anterior se realizará por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y requerirá el informe previo del Ministerio de Sanidad y Consumo y de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. El informe científico que soporte la propuesta de modificación deberá ser realizado por una comisión técnica conjunta de ambos ministerios.
2. Las enfermedades no incluidas en el anexo 1 que sean incorporadas como enfermedades profesionales a la lista europea, serán objeto de inclusión por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en el cuadro de enfermedades profesionales que se aprueba por este real decreto, previo informe del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Artículo 3. Calificación de las enfermedades profesionales

La calificación de las enfermedades como profesionales corresponde a la entidad gestora respectiva, sin perjuicio de su tramitación como tales por parte de las entidades colaboradoras que asuman la protección de las contingencias profesionales, de conformidad con las competencias y sistema de recursos recogidos en el Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio, por el que se desarrolla, en materia de incapacidades laborales del sistema de la Seguridad Social, la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, y normas de desarrollo. Corresponde también a la entidad gestora la determinación del carácter profesional de la enfermedad respecto de los trabajadores que no se encuentren en situación de alta.

Artículo 4. Elaboración y tramitación de los partes de enfermedad profesional

1. En caso de enfermedad profesional, y sin perjuicio de las obligaciones empresariales derivadas del artículo 23 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la entidad gestora o colaboradora que asuma la protección de las contingencias profesionales elaborará y tramitará el parte de enfermedad profesional correspondiente, en los términos que establezcan las disposiciones de aplicación y desarrollo.
2. La empresa deberá facilitar a la entidad gestora o colaboradora la información que obre en su poder y que sea requerida para la elaboración del parte indicado en el apartado anterior.

Artículo 5. Comunicación de enfermedades que podrían ser calificadas como profesionales

Cuando los facultativos del Sistema Nacional de Salud, con ocasión de sus actuaciones profesionales, tuvieran conocimiento de la existencia de una enfermedad de las incluidas en el anexo 1 que podría ser calificada como profesional, o bien de las recogidas en el anexo 2, y cuyo origen profesional se sospecha, lo comunicarán a los oportunos efectos, a través del organismo competente de cada comunidad autónoma y de las ciudades con Estatuto de Autonomía, a la entidad gestora, a los efectos de calificación previstos en el artículo 3 y, en su caso, a la entidad colaboradora de la Seguridad Social que asuma la protección de las contingencias profesionales. Igual comunicación deberán realizar los facultativos del servicio de prevención, en su caso.

Disposición adicional primera. Modelo de parte de enfermedad profesional

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales aprobará el nuevo modelo de parte de enfermedad profesional para que surta efectos a la entrada en vigor de este real decreto. Al propio tiempo regulará el procedimiento para su tramitación, así como su transmisión por medios electrónicos, de manera que quede garantizada la fluidez de la información entre la entidad gestora o colaboradora, la empresa, la administración laboral, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, los servicios de prevención, en su caso, y demás instituciones afectadas.

Disposición adicional segunda. Documentación, registro y análisis de las enfermedades profesionales

En la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales existirá una unidad administrativa encargada de recoger y analizar la documentación relativa a las enfermedades profesionales. Dichas funciones de registro y análisis e investigación de las enfermedades profesionales podrán llevarse a cabo en colaboración con los órganos técnicos de los Ministerios de Trabajo y Asuntos Sociales y de Sanidad y Consumo y los organismos competentes de las comunidades autónomas, en la forma que se determine en las disposiciones de aplicación y desarrollo y sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder a otras Administraciones públicas.

Disposición transitoria única. Aplicación transitoria de la normativa de comunicación y tramitación de las enfermedades profesionales

En tanto no se apruebe el nuevo modelo de parte de enfermedad profesional y se regule el procedimiento para su tramitación, será de aplicación respecto a estas materias la normativa en vigor.

Disposición derogatoria única. Normas derogadas

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este real decreto. Quedan expresamente derogados el Real Decreto 1995/1978, de 12 de mayo, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social, y la lista de enfermedades profesionales que figura como su anexo, así como el cuadro de enfermedades profesionales y la lista de tra-



bajos con riesgo de producirlas, que figura como anexo al Decreto 3772/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

Disposición final primera. Elaboración de criterios técnicos

Los órganos técnicos de los Ministerios de Trabajo y Asuntos Sociales y de Sanidad y Consumo elaborarán una guía de los síntomas y patologías relacionados con el agente causante de la enfermedad profesional, que sirva como fuente de información y ayuda para su diagnóstico.

Disposición final segunda. Facultades de desarrollo

Se habilita al Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales para dictar las disposiciones de aplicación y desarrollo de este real decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor

El presente real decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2007.
Dado en Madrid, el 10 de noviembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales,
JESÚS CALDERA SÁNCHEZ-CAPITÁN



Anexos 1 y 2: Anexo 2 Listado de Enfermedades Profesionales

Anexos 1 y 2 del RD 1299/2006

ANEXO 1. Cuadro de Enfermedades Profesionales (Página 50)

- Grupo 1: Enfermedades profesionales causadas por agentes químicos (Página 50).
- Grupo 2: Enfermedades profesionales causadas por agentes físicos (Página 70).
- Grupo 3: Enfermedades profesionales causadas por agentes biológicos (Página 75).
- Grupo 4: Enfermedades profesionales causadas por inhalación de sustancias y agentes no comprendidos en otros apartados (Página 77).
- Grupo 5: Enfermedades profesionales de la piel causadas por sustancias y agentes no comprendidos en alguno de los otros apartados (Página 96).
- Grupo 6: Enfermedades profesionales causadas por agentes carcinogénicos (Página 98).

ANEXO 2. Lista complementaria de enfermedades cuyo origen profesional se sospecha y cuya inclusión en el Cuadro de Enfermedades Profesionales podría contemplarse en el futuro (Página 113)

- Grupo 1: Enfermedades provocadas por agentes químicos (Página 113).
- Grupo 2: Enfermedades provocadas por agentes físicos (Página 114).
- Grupo 3: Enfermedades provocadas por agentes biológicos (Página 114).
- Grupo 4: Enfermedades provocadas por inhalación de sustancias no comprendidas en otros grupos (Página 114).
- Grupo 5: Enfermedades de la piel causadas por sustancias y agentes no comprendidos en otros grupos (Página 114).
- Grupo 6: Enfermedades profesionales causadas por agentes carcinogénicos (Página 114).

Grupo	Agente	Subagente	Actividad	Código	Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producirlas
1	A	01			
					ENFERMEDADES PROFESIONALES CAUSADAS POR AGENTES QUÍMICOS
					METALES
					ARSÉNICO Y SUS COMPUESTOS
					Preparación, empleo y manipulación del arsénico y sus compuestos; y especialmente: Minería del arsénico, fundición de cobre, producción y uso de pesticidas arsenicales, herbicidas e insecticidas, producción de vidrio.
					Calcinación, fundición y refinado de minerales arseníferos.
					Fabricación y empleo de insecticidas y anticriptogramicos que contengan compuestos de arsénico.
					Fabricación y empleo de colorantes y pinturas que contengan compuestos de arsénico.
					Tratamiento de cueros y maderas con agentes de conservación a base de compuestos arsenicales.
					Conservación de pieles.
					Pirotecnia.
					Procesos o procedimientos que impliquen el uso y/o desprendimiento de trihidruro de arsénico (hidrogeno arseniado/arsina/arsenammina).
					Industria farmacéutica.
					Preparación del ácido sulfúrico partiendo de piritas arseníferas.
					Empleo del anhídrido arsenioso en la fabricación del vidrio.
					Fabricación de acero al silicio.
					Desincrustado de calderas.
					Decapado de metales.
					Limpieza de metales.
					Revestimiento electrolítico de metales.
					Industria de caucho.
					Fabricación y utilización de insecticidas, herbicidas y fungicidas.
					Industria de colorantes arsenicales.
					Aleación con otros metales (Pb). Refino de Cu, Pb, Zn, Co (presente como impureza).
					Producción de cobre.
					Industria de la madera: imprimación de madera con sales de arsénico, mecanización de maderas imprimadas con compuestos de arsénico.
					Fabricación de vidrio: preparación y mezcla de la pasta, fusión y colada, manipulación de aditivos.
					Taxidermia.
					Restauradores de arte.
					Utilización de compuestos arsenicales en electrónica.
					Fabricación de municiones y baterías de polarización.



Grupo	Agente	Subagente	Actividad	Código	Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producir las
02					BERILIO (GLUCINIO) Y SUS COMPUESTOS
					Manipulación y empleo del berilio y sus compuestos (fluoruro doble de glucinio y sodio), y especialmente:
	01	1A0201	Extracción y metalurgia de berilio, industria aeroespacial, industria nuclear.		
	02	1A0202	Extracción del berilio de los minerales.		
	03	1A0203	Preparación de aleaciones y compuestos de berilio.		
03	04	1A0204	Fabricación de cristales, cerámicas, porcelanas y productos altamente refractarios.		
	05	1A0205	Fabricación de barras de control de reactores nucleares.		
					CADMIO Y SUS COMPUESTOS
					Preparación y empleo industrial de cadmio, y especialmente:
	01	1A0301	Preparación del cadmio por procesado del zinc, cobre o plomo.		
04	02	1A0302	Fabricación de acumuladores de níquel-cadmio.		
	03	1A0303	Fabricación de pigmentos cadmiíferos para pinturas, esmaltes, materias plásticas, papel, caucho, pirotecnia.		
	04	1A0304	Fabricación de lámparas fluorescentes.		
	05	1A0305	Cadmio electrolítico.		
	06	1A0306	Soldadura y oxícorde de piezas con cadmio.		
	07	1A0307	Procesado de residuos que contengan cadmio.		
	08	1A0308	Fabricación de barras de control de reactores nucleares.		
	09	1A0309	Fabricación de células fotoeléctricas.		
	10	1A0310	Fabricación de varillas de soldadura.		
	11	1A0311	Trabajos en horno de fundición de hierro o acero.		
	12	1A0312	Fusión y colada de vidrio.		
	13	1A0313	Aplicación por proyección de pinturas y barnices que contengan cadmio.		
	14	1A0314	Barnizado y esmaltado de cerámica.		
	15	1A0315	Tratamiento de residuos peligrosos en actividades de saneamiento público.		
	16	1A0316	Fabricación de pesticidas.		
	17	1A0317	Fabricación de amalgamas dentales.		
	18	1A0318	Fabricación de joyas.		
					CROMO TRIVALENTE Y SUS COMPUESTOS
				Preparación, empleo y manipulación de los compuestos de cromo, en especial los cromatos, dicromatos alcalinos y el ácido crómico, principalmente:	
01	1A0401	Fabricación de catalizadores, productos químicos para la curfición y productos de tratamiento de la madera que contengan compuestos de cromo.			
02	1A0402	Fabricación y empleo de pigmentos, colorantes y pinturas a base de compuestos de cromo.			
03	1A0403	Aserrado y mecanizado de madera tratada con compuestos de cromo.			

Grupo	Agente	Subagente	Actividad	Código	Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producir las		
04	1A04	04	1A0404	Aplicación por proyección de pinturas y barnices que contengan cromo.			
		05	1A0405	Curtido al cromo de pieles.			
		06	1A0406	Preparación de clichés de fotograbado por coloides bicromados.			
		07	1A0407	Fabricación de cerillas o fósforos.			
		08	1A0408	Galvanoplastia y tratamiento de superficies de metales con cromo.			
		09	1A0409	Decapado y limpieza de metales y vidrios (ácido sulfocrómico o ácido crómico).			
		10	1A0410	Fabricación de cromatos alcalinos.			
		11	1A0411	Litograbados.			
		12	1A0412	Fabricación de aceros inoxidables.			
		13	1A0413	Trabajos que implican soldadura y oxicotro de aceros inoxidables.			
		14	1A0414	Fabricación de cemento y sus derivados.			
		15	1A0415	Procesado de residuos que contengan cromo.			
		05	1A05	FÓSFORO Y SUS COMPUESTOS			
				Preparación, empleo y manipulación del fósforo, y especialmente:			
				01	1A0501	Fabricación, empleo y manipulación del fósforo blanco.	
02	1A0502			Fabricación del fósforo rojo.			
03	1A0503			Procesos en que puede producirse fosfina, tales como la generación de acetileno, la limpieza de metales con ácido fosfórico, etc.			
04	1A0504			Fabricación de cerillas.			
05	1A0505			Fabricación y utilización de insecticidas o rodenticidas.			
06	1A0506			Utilización del fósforo, del ácido fosfórico y de compuestos inorgánicos de fósforo en las industrias química, farmacéutica, gráfica y en la producción de productos agrícolas.			
07	1A0507			Extracción del fósforo de los minerales que lo contienen y de los huesos.			
08	1A0508			Fabricación y utilización de ferrosilicio, manganesilíceo, carburos de calcio y de cianamida cálcica cuando contienen residuos de fósforo y cuando esas operaciones se hacen en presencia de humedad.			
09	1A0509			Fabricación de explosivos y detonadores.			
06	1A06			MANGANESO Y SUS COMPUESTOS			
				Extracción, preparación, transporte, manipulación y empleo del manganeso y sus compuestos, y especialmente:			
				01	1A0601	Extracción, manipulación, transporte y tratamiento de la pirolusita, la manganita, el silomelano y la rodoprosita.	
				02	1A0602	Fabricación de aleaciones ferrosas y no ferrosas con bióxido de manganeso, especialmente ferromanganeso (acero Martin-Siemens).	
		03	1A0603	Fabricación de pilas secas.			
04	1A0604	Fabricación de vidrio al manganeso.					



Grupo	Agente	Subagente	Actividad	Código	Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producir las
05			Fabricación de briquetes de manganeso.	1A0605	
06			Soldadura con compuestos del manganeso.	1A0606	
07			Preparación de esmaltes.	1A0607	
08			Preparación de permanganato potásico.	1A0608	
09			Fabricación de colorantes y secantes que contengan compuestos de manganeso.	1A0609	
10			Envejecimiento de tejas.	1A0610	
11			Manipulación y transporte de escorias Thomas.	1A0611	
12			Preparación, utilización, manutención y transportes de abonos con sulfato de manganeso.	1A0612	
13			Fabricación de baterías.	1A0613	
14			Industria química como agente oxidante, preparación de oxígeno, cloro, fabricación de aditivos alimentarios; utilización como agente antidetonante.	1A0614	
15			Soldadura con electrodos de manganeso.	1A0615	
16			Curtido de pieles.	1A0616	
17			Uso de compuestos órgano mangánicos como aditivos de fueloil y algunas naftas sin plomo.	1A0617	
MERCURIO Y SUS COMPUESTOS					
Extracción, tratamiento, preparación, empleo y manipulación del mercurio, de sus amalgamas, de sus combinaciones y de todo producto que lo contenga, y especialmente:					
01			Extracción y recuperación del metal en las minas y en los residuos industriales.	1A0701	
02			Tratamiento de minerales auríferos y argentíferos.	1A0702	
03			Dorado, plateado, estañado, bronceado y damasquinado con ayuda del mercurio o sus sales.	1A0703	
04			Electrólisis con mercurio.	1A0704	
05			Producción electrolítica de clorina.	1A0705	
06			Preparación de zinc amalgamado para pilas eléctricas.	1A0706	
07			Fabricación y reparación de acumuladores eléctricos de mercurio.	1A0707	
08			Fabricación de baterías.	1A0708	
09			Fabricación y reparación de termómetros, barómetros, bombas de mercurio, lámparas de incandescencia, lámparas radiofónicas, tubos radiográficos, rectificadores de corriente y otros aparatos que lo contengan.	1A0709	
10			Trabajos en laboratorios de fotografía.	1A0710	
11			Empleo del mercurio o de sus compuestos como catalizadores.	1A0711	
12			Preparación y utilización de amalgamas y compuestos del mercurio.	1A0712	
13			Fabricación y empleo de pigmentos y pinturas anticorrosivas a base de cinabrio.	1A0713	
14			Preparación y tratamiento del pelo en pieles y materias análogas.	1A0714	
15			Preparación y empleo de fungicidas para la conservación de los granos.	1A0715	
16			Fabricación y empleo de cebos de fulminatos de mercurio.	1A0716	
17			Preparación de especialidades farmacéuticas que lo contengan.	1A0717	

Grupo	Agente Subagente	Actividad	Código	Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producirlas
08	01	1A0801		NÍQUEL Y SUS COMPUESTOS Fundición y refinado de níquel, producción de acero inoxidable, fabricación de baterías.
	02	1A0802		Producción de níquel por el proceso Mond.
	03	1A0803		Niquelado electrolítico de los metales.
	04	1A0804		Trabajos de bisutería.
	05	1A0805		Fabricación de aleaciones con níquel (cobre, manganeso, zinc, cromo, hierro, molibdeno).
	06	1A0806		Fabricación de aceros especiales al níquel (ferroníquel).
	07	1A0807		Fabricación de acumuladores al níquel-cadmio.
	08	1A0808		Empleo como catalizador en la industria química.
	09	1A0809		Trabajos que implican soldadura y oxicotado de acero inoxidable.
	10	1A0810		Trabajos en horno de fundición de hierro y de acero inoxidable.
	11	1A0811		Desbarbado y limpieza de piezas de fundición.
	12	1A0812		Industria de cerámica y vidrio.
	13	1A0813		Aplicación por proyección de pinturas y barnices que contengan níquel.
	14	1A0814		Procesado de residuos que contengan níquel.
09				PLOMO Y SUS COMPUESTOS
				Extracción, tratamiento, preparación y empleo del plomo, sus minerales, sus aleaciones, sus combinaciones y de todos los productos que lo contengan, y especialmente:
	01	1A0901		Extracción, tratamiento, metalurgia, refinado, fundición, laminado y vaciado del plomo, de sus aleaciones y de metales plumbíferos.
	02	1A0902		Fabricación, soldadura, rebabado y pulido de objetos de plomo o sus aleaciones.
	03	1A0903		Estañado con ayuda de aleaciones de plomo.
	04	1A0904		Recuperación de plomo viejo y de metales plumbíferos.
	05	1A0905		Fabricación de zinc: fusión de zinc viejo y de plomo en lingotes.
	06	1A0906		Temple en baño de plomo y trellado de los aceros templados en el baño de plomo.
	07	1A0907		Revestimiento de metales por pulverización de plomo o el llenado de vacíos.
	08	1A0908		Fabricación y reparación de acumuladores de plomo.
	09	1A0909		Fabricación de municiones y artículos pirotécnicos.
	10	1A0910		Fabricación y aplicación de pinturas, lacas, barnices o tintas a base de compuestos de plomo.
	11	1A0911		Trabajos con soplete de materias recubiertas con pinturas plumbíferas.
	12	1A0912		Trabajos de fontanería.
	13	1A0913		Trabajos de imprenta.
	14	1A0914		Cromolitografía efectuada con polvos plumbíferos.
15	1A0915		Talla de diamantes donde se usen «gotas» de plomo.	
16	1A0916		Industria del vidrio.	



Grupo	Agente	Subagente	Actividad	Código	Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producir las			
10		17	1A0917	Industria de la cerámica y alfarería.				
		18	1A0918	Industria de la construcción.				
		19	1A0919	Fabricación y manipulación de los óxidos y sales de plomo.				
		20	1A0920	Utilización de compuestos orgánicos de plomo en la fabricación de materias plásticas.				
		21	1A0921	Fabricación y manipulación de derivados alcoholados del plomo (plomotetrametilo, plomotetraetilo): preparación y manipulación de las gasolinas que los contengan y limpieza de los tanques.				
		22	1A0922	Preparación y empleo de insecticidas con compuestos de plomo.				
		TALIO Y SUS COMPUESTOS						
		01	1A1001	Extracción del tallo de minerales de pirita.				
		02	1A1002	Preparación, manipulación y empleo de rodenticidas.				
		03	1A1003	Producción y empleo de sales de tallo.				
04	1A1004	Utilización del tallo y sus compuestos en la industria farmacéutica, industria del vidrio, en la fabricación de colorantes y pigmentos y en la protecnia.						
05	1A1005	Fabricación de células fotoeléctricas sensibles al infrarrojo.						
11		VANADIO Y SUS COMPUESTOS						
		Obtención y empleo del vanadio y sus compuestos o de productos que lo contengan, y especialmente:						
		01	1A1101	Producción de vanadio metálico.				
		02	1A1102	Empleo de óxidos de vanadio como catalizadores en procesos de oxidación de la industria química y como reveladores y sensibilizadores fotográficos.				
		03	1A1103	Limpiezas de calderas y tanques, hornos de fueloil.				
		04	1A1104	Preparación de pentóxidos de vanadio usado, entre otros fines, en la producción de minerales de aluminio.				
		05	1A1105	Fabricación de ferrovandio.				
		METALOIDES						
		B	01	ANTIMONIO Y DERIVADOS				
				Trabajos que exponen a la inhalación de polvos, humos y vapores de antimonio, en especial:				
01	1B0101			Extracción de minerales que contienen antimonio y sus procesos de molienda, tamizado y concentrado.				
02	1B0102			Envasado del óxido de antimonio.				
03	1B0103			Soldadura con antimonio.				
04	1B0104			Fabricación de semiconductores.				
05	1B0105			Fabricación de placas para baterías y material para forrado de cables.				
06	1B0106			Fabricación de pinturas, barnices, cristal, cerámica (pentóxido de antimonio).				
07	1B0107			Fabricación de explosivos y de pigmentos para la industria del caucho (trisulfuro de antimonio).				
08	1B0108			Uso en la industria del caucho y farmacéutica (pentacloruro de antimonio).				
09	1B0109	Fabricación de colorantes y uso en cerámica (trifluoruro de antimonio).						

Grupo	Agente	Subagente	Actividad	Código	Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producirlas	
C	01	HALÓGENOS				
		BROMO Y SUS COMPUESTOS INORGÁNICOS				
		Producción, empleo y manipulación del bromo y de sus compuestos inorgánicos, y principalmente:				
					1C0101	Producción del bromo por desplazamiento del cloro.
			01		1C0102	Producción de compuestos inorgánicos del bromo.
			02		1C0103	Fabricación de aditivos combustibles.
			03		1C0104	Utilización de bromuros inorgánicos como agentes reductores y catalizadores.
			04		1C0105	Industria fotográfica.
			05		1C0106	Agente de blanqueo.
			06		1C0107	Desinfección del agua.
			07		1C0108	Compuesto antiexplosivo de la gasolina.
	08		1C0109	Extracción de oro.		
	09		1C0110	Industria química y farmacéutica.		
	10					
					CLORO Y SUS COMPUESTOS INORGÁNICOS	
					Producción, empleo y manipulación del cloro y de sus compuestos inorgánicos, y principalmente:	
			1C0201	Proceso electrolítico de producción de cloro.		
	01		1C0202	Extracción y licuefacción del cloro.		
	02		1C0203	Transporte y manipulación del cloro licuado.		
	03		1C0204	Fabricación de derivados clorados en la industria química y farmacéutica.		
	04		1C0205	Procesos de blanqueo y decoloración en las industrias, textil, papelera y de fibras artificiales.		
	05		1C0206	Utilización de cloro en tratamiento de aguas.		
	06		1C0207	Pirotecnia.		
	07		1C0208	Fabricación de cejillas y fulminantes.		
	08		1C0209	Empleo como herbicida y defoliante.		
	09					
					FLÚOR Y SUS COMPUESTOS	
					Extracción de minerales fluorados, fabricación del ácido fluorhídrico, manipulación y empleo de él o de sus derivados, y especialmente:	
			1C0301	Extracción de los compuestos de flúor de los minerales (espato-flúor y criolita).		
	01		1C0302	Fabricación del aluminio.		
	02		1C0303	Fabricación de compuestos de flúor orgánicos e inorgánicos.		
	03		1C0304	Utilización de los compuestos de flúor en la extracción y refinado de metales (del níquel, del cobre, del oro, de la plata).		
	04					
	05		1C0305	Empleo de los fluoruros en las fundiciones y para recubrir las varillas soldadoras.		
	06		1C0306	Empleo de ácido fluorhídrico en los procesos químicos como agente de ataque (industria del vidrio, decapado de metales, limpieza del grafito, de los metales, de los cristales, etc.) y como catalizador.		
					03	



Grupo	Agente	Subagente	Actividad	Código	Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producir las
	07		Empleo de fluoruros como mordiente en el tinto de lana.	1C0307	
	08		Empleo de fluoruros como agente de blanqueo.	1C0308	
	09		Utilización en la industria alimenticia (conservas de frutas, azúcares, espirituosos, fermentación de la cerveza, etc.).	1C0309	
	10		Empleo de compuestos de flúor como insecticida, pesticida, rodenticida y para conservación de la madera.	1C0310	
	11		Tratamiento de cueros y pieles.	1C0311	
	04		YODO Y SUS COMPUESTOS INORGÁNICOS		
	01		Producción, empleo y manipulación de yodo y de sus compuestos inorgánicos, y especialmente:	1C0401	
	02		Utilización del yodo como agente oxidante.	1C0402	Extracción del yodo a partir de algas, del salitre de Chile, y en el curso de ciertas operaciones como el refinado de petróleo.
	03		Utilización en la industria química, farmacéutica y fotográfica.	1C0403	
D			ÁCIDOS INORGÁNICOS		
	01		ÁCIDO NÍTRICO		
	01		Fabricación de ácido nítrico.	1D0101	
	02		Producción de abonos orgánicos, explosivos, nitrocelulosa, seda artificial y cuero sintético, barnices, lacas, colorantes y colodión.	1D0102	
	03		Decapado, fijación, mordentado, afinado damasquinado, revestimiento electrolítico de metales.	1D0103	
	04		Grabado al agua fuerte.	1D0104	
	05		Fabricación de filtros y perlas de vidrio.	1D0105	
	06		Producción de nitratos metálicos, ácidos oxálicos, ftálico o sulfúrico, de nitritos y ácidos nitrosos, de trinitrofenol, de trinitrotolueno, de nitroglicerina, de dinitrato de etilenglicol.	1D0106	
	07		Fabricación de joyas, industria farmacéutica y ciertos procedimientos de impresión.	1D0107	
	02		ÁCIDO SULFÚRICO Y ÓXIDOS DE AZUFRE		
			Anhidrido sulfuroso (dióxido de azufre):		
	01		Producción de ácido sulfúrico.	1D0201	
	02		Refino de minerales ricos en azufre.	1D0202	
	03		Procesos en que interviene la combustión de carbones ricos en azufre.	1D0203	
			Ácido sulfúrico:		
	04		Producción, almacenamiento y manipulación de ácido sulfúrico.	1D0204	
	05		Fabricación de papel encerado.	1D0205	
	06		Industria de explosivos.	1D0206	
	07		Refinado de aceites vegetales.	1D0207	
	08		Carbonizado de tejidos de lana.	1D0208	

Grupo	Agente	Subagente	Actividad	Código	Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producirías
03	09	10		1D0209	Purificación de petróleo.
				1D0210	Usos como ácido para acumulador en la electrolisis, en la industria química (producción de abonos) y laboratorios.
	11	12		1D0211	Dióxido de azufre: Combustión del azufre (combustibles fósiles) y refinerías de minerales metálicos.
				1D0212	Usos como refrigerante, vulcanización de caucho, agente de blanqueo y para la producción de ácido sulfúrico.
	13			1D0213	Trióxido sulfúrico: Producto intermediario en la producción del ácido sulfúrico y del óleum; se utiliza para la sulfonación de los ácidos orgánicos.
					ÁCIDO SULFÚDRICO Trabajos en fosas de putrefacción de mataderos o instalaciones de curtidos. Trabajos de exhumación de cadáveres. Trabajos de alcantarillado y cloacas. Trabajos subterráneos. Excavaciones. Enriado de cáñamo y del esparto.
	01	02		1D0301	Procesos de la industria química en que interviene el hidrógeno sulfurado.
				1D0302	Fabricación de fibras textiles sintéticas.
	03	04		1D0303	Refinerías de petróleo.
				1D0304	Fabricación de gases industriales.
	05	06		1D0305	Refinerías de azúcar.
				1D0306	
	07	08		1D0307	
1D0308					
09	10		1D0309		
			1D0310		
11			1D0311		
04	01	02		1D0401	ÁCIDO CIANHÍDRICO, CIANUROS, COMPUESTOS DE CIANÓGENO Y ACRILONITRILOS Preparación de ácido cianhídrico líquido, cianuros, ferrocianuros y otros derivados.
				1D0402	Utilización del ácido cianhídrico gaseoso en la lucha contra los insectos parásitos en agricultura y contra los roedores.
	03	04		1D0403	Obtención de metales preciosos (oro y plata) por cianuración.
				1D0404	Fabricación de joyas.
	05	06		1D0405	Empleo de cianuro en las operaciones de galvanoplastia (niquelado, cadmiado, cobrizado, etc.).
				1D0406	Tratamiento térmico de piezas metálicas.
	07	08		1D0407	Fabricación de «plexiglás» (acetomaciamidrina).
				1D0408	Utilización de acrilonitrilo como pesticida.
	09	10		1D0409	Fabricación y manipulación de cianamida cálcica y su utilización como abono.
				1D0410	Producción de acrilatos, sales de amonio, cianógeno y otras sustancias químicas de síntesis.
	11	12		1D0411	Fabricación de limpia metales.
				1D0412	Fabricación de colorantes, pigmentos plásticos y fibras sintéticas.
	13	14		1D0413	Emissiones gaseosas en los altos hornos, hornos de coque o combustión de espumas de poliuretano.
				1D0414	Uso en laboratorio.



Grupo Agente Subagente Actividad Código Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producir las

E **01** **ÁCIDOS ORGÁNICOS**
ÁCIDO FÓRMICO, ÁCIDO ACÉTICO, ÁCIDO OXÁLICO, ÁCIDO ABIÉTICO, ÁCIDO PÍCLÁTICO, ETC.

- 01 1E0101 Fabricación de ácidos orgánicos y de sus sales.
- 02 1E0102 Utilización en la industria textil.
- 03 1E0103 Utilización en la industria química.
- 04 1E0104 Utilización en la industria alimentaria.
- 05 1E0105 Utilización en la industria farmacéutica y cosmética.
- 06 1E0106 Empleo en la industria metalúrgica, del caucho y en fotografía.
- 07 1E0107 Fabricación de productos quitamanchas.
- 08 1E0108 Fabricación del ácido acetilsalicílico.
- 09 1E0109 Utilización en la limpieza ácida de metales.
- 10 1E0110 Utilización en el electroplateado de metales.
- 11 1E0111 Utilización en la industria textil.
- 12 1E0112 Fabricación y utilización de adhesivos y resinas.
- 13 1E0113 Utilización en la industria papelera.
- 14 1E0114 Utilización en la industria del plástico.
- 15 1E0115 Utilización como desinfectantes y herbicidas.
- 16 1E0116 Utilización como reactivos de laboratorio.
- 17 1E0117 **El ácido fórmico puede aparecer además en:**
- 18 1E0118 La industria del cuero como neutralizador, para teñir, eliminar el pelo, etc.
- 19 1E0119 La preparación de cables para soldadura.
- 20 1E0120 **El ácido acético puede aparecer además en:**
- 21 1E0121 Utilización en litografía.
- 22 1E0122 Disolvente de barnices y pinturas.
- 23 1E0123 **El ácido propiónico puede aparecer además en:** Utilización como fungicida.
- Utilización como preservadores del grano y la madera.

- F** **01** **ALCOHOLES Y FENOLES**
ALCOHOLES
- 01 1F0101 Utilización en las síntesis orgánicas.
 - 02 1F0102 Fabricación de alcohol y sus compuestos halogenados.
 - 03 1F0103 Fabricación del formaldehído.
 - 04 1F0104 Fabricación y utilización de disolventes o diluyentes para los colorantes, pinturas, lacas, barnices, resinas naturales y sintéticos, desengrasantes y quitamanchas.
 - 05 1F0105 Fabricación y utilización de barnices y capas aislantes para la industria eléctrica (diacetona-alcohol, alcohol-acetona).

Grupo	Agente	Subagente	Actividad	Código	Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producir las
		06		1F0106	Fabricación de colores de anilina (metano).
		07		1F0107	Industria de cosméticos, perfumes, jabones y detergentes.
		08		1F0108	Fabricación de esencia de frutas.
		09		1F0109	Industria farmacéutica.
		10		1F0110	Fabricación de líquidos anticongelantes, de líquidos de frenos hidráulicos, de lubricantes sintéticos, etc.
		11		1F0111	Industria del caucho y de los cueros sintéticos.
		12		1F0112	Industria de fibras textiles artificiales.
		13		1F0113	Industria de explosivos.
		14		1F0114	Industria de la refinación de petróleo.
		15		1F0115	Utilización de alcoholes como agentes deshidratantes o antiaglomerantes.
		02			FENOLES, HOMÓLOGOS Y SUS DERIVADOS HALÓGENOS, PENTACLOROFENOL, HIDROXIBENZONITRILLO
		01		1F0201	Fabricación de derivados, particularmente los explosivos (derivados nitrados).
		02		1F0202	Fabricación de baquelita poliepóxido y policarbonatos.
		03		1F0203	Tratamiento de maderas.
		04		1F0204	Industrias de las fibras sintéticas (poliamidas, etc.).
		05		1F0205	Refino del petróleo.
		06		1F0206	Fabricación de detergentes, colorantes, aditivos para aceites, etc.
		07		1F0207	Fabricación y manipulación de pesticidas y productos para el control de malezas.
		08		1F0208	Industria farmacéutica.
		09		1F0209	Tratamiento de brea de hulla, de gas de aluminado y para el calentamiento de ciertas materias plásticas.
		10		1F0210	Síntesis química de productos.
		11		1F0211	Fabricación de pigmentos.
G		01			ALDEHÍDOS ALDEHÍDOS: ACETALDEHÍDO, ALDEHÍDO ACRÍLICO, ALDEHÍDO BENZOICO, FORMALDEHÍDO Y GLUTARALDEHÍDO
		01		1G0101	Fabricación de aldehídos y sus compuestos.
		02		1G0102	Empleo en la industria química, textil y farmacéutica, cosmética, alimenticia.
		03		1G0103	Productos intermedios en numerosos procesos de síntesis orgánica.
		04		1G0104	Fabricación de desinfectantes, tintes, productos farmacéuticos, perfumes, explosivos, potenciadores del sabor, resinas, antioxidantes, barnices, levaduras, productos fotográficos, caucho, plásticos, polímeros de alto peso molecular, plaguicidas, etc.
		05		1G0105	Utilización como disolventes.
		06		1G0106	Utilización como herbicidas y pesticidas.
		07		1G0107	Utilización como desinfectantes.



Grupo	Agente	Subagente	Actividad	Código	Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producirías
			08	1G0108	Utilización del formaldehído en esterilización y desinfección.
			09	1G0109	Utilización del formol como agente desinfectante, desodorante, bactericida, etc.
			10	1G0110	Utilización del acetaldéhído en la fabricación del vinagre y en el azogado de espejos.
			11	1G0111	Utilización de la acroleína en las fábricas de jabón, en la soldadura de piezas metálicas.
			12	1G0112	El uso de adhesivos y colas con polímeros de formol puede implicar exposición a formaldehído.
			13	1G0113	La combustión de combustibles fósiles, madera y el calentamiento de aceites produce acroleína.
H	01				ALIFÁTICOS HIDROCARBUROS ALIFÁTICOS SATURADOS O NO; CÍCLICOS O NO, CONSTITUYENTES DEL ÉTER, DEL PETRÓLEO Y DE LA GASOLINA. SATURADOS: ALCANOS, PARAFINAS
			01	1H0101	Destilación y refinado del petróleo.
			02	1H0102	El «cracking» y el «reforming», procedimientos destinados esencialmente a modificar la estructura de los hidrocarburos.
			03	1H0103	Utilización de los productos de destilación como disolventes, carburantes, combustibles y desengrasantes.
			04	1H0104	El n-hexano se utiliza principalmente como disolvente (colas).
	02				DERIVADOS HALOGENADOS DE LOS HIDROCARBUROS ALIFÁTICOS, SATURADOS O NO, CÍCLICOS O NO. BROMURO DE METILO, CLORURO DE VINILO MONÓMERO Preparación, manipulación y empleo de los hidrocarburos clorados y bromados de la serie alifática y de los productos que lo contengan, y especialmente:
			01	1H0201	Empleo como agentes de extracción y como disolventes.
			02	1H0202	Desengrasado y limpieza de piezas metálicas, como productos de limpieza y desengrasado en tintorerías.
			03	1H0203	Fabricación y reparación de aparatos e instalaciones frigoríficas.
			04	1H0204	Utilización de pesticidas.
			05	1H0205	Fabricación de ciertos desinfectantes, anestésicos, antisépticos y otros productos de la industria farmacéutica y química.
			06	1H0206	Fabricación y utilización de pinturas, disolventes, decapantes, barnices, látex, etc.
			07	1H0207	Reparación y relleno de aparatos extintores de incendio.
			08	1H0208	Preparación y empleo de lociones de peluquería.
			09	1H0209	Fabricación de polímeros de síntesis.
			10	1H0210	Refino de aceites minerales.
			11	1H0211	Uso en anestesia quirúrgica.
			12	1H0212	Empleo de bromuro de metilo para el tratamiento de vegetales en bodegas, cámaras de fumigación, contenedores, calas de barcos, camiones cubiertos, entre otros.
			13	1H0213	Uso del bromuro de metilo en la agricultura para el tratamiento de parásitos del suelo.
			14	1H0214	Uso del bromuro de metilo con fines sanitarios de desinsectación y desratización de edificios.
			15	1H0215	Trabajos de síntesis de policloruro de vinilo (PVC) que exponen al monómero.

Grupo	Agente	Subagente	Actividad	Código	Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producirlas					
I	01				AMINAS E HIDRACINAS					
					AMINAS (PRIMARIAS, SECUNDARIAS, TERCIARIAS, HETEROCÍCLICAS) E HIDRACINAS AROMÁTICAS Y SUS DERIVADOS HALOGENOS, FENÓLICOS, NITROSADOS, NITRADOS Y SULFONADOS					
				01	110101	Fabricación de estas sustancias y su utilización como productos intermedarios en la industria de colorantes sintéticos y en numerosas síntesis orgánicas, en la industria química, en la industria de insecticidas, en la industria farmacéutica, etc.				
				02	110102	Fabricación y utilización de derivados utilizados como aceleradores y como antioxidantes en la industria del caucho.				
				03	110103	Fabricación de ciertos explosivos.				
				04	110104	Utilización como colorantes en la industria del cuero, de pieles del calzado, de productos capilares, etc., así como en papelería y en productos de peluquería.				
				05	110105	Utilización de reveladores (para-aminofenoles) en la industria fotográfica.				
				J	01				AMONIACO	
									AMONIACO	
								01	110101	Producción de abonos artificiales.
								02	110102	Preparación de ciertos residuos sintéticos del tipo ceraformol.
03	110103	Fabricación de hielo artificial, utilizando amoniaco como refrigerante.								
04	110104	Los hornos de coque, fábricas de gas.								
05	110105	Utilización como decapante en pintura.								
06	110106	Utilización en laboratorios.								
07	110107	Galvanoplastia.								
08	110108	Fabricación de ácido nítrico y otros reactivos químicos como ácido sulfúrico, cianuros, amidas, urea, sosa, nitratos e intermedarios de colorantes.								
09	110109	Producción de monómeros de fibras sintéticas y otros plásticos.								
10	110110	Refino de petróleo (como inhibidor de la corrosión).								
11	110111	Industria hulera, papel, extractiva, alimenticia, peletera y farmacéutica (como estabilizador).								
K	01				AROMÁTICOS					
					BENCENO					
					Fabricación, extracción, rectificación, empleo y manipulación del benceno, y especialmente:					
				01	1K0101	Occupaciones con exposición a benceno, por ejemplo, hornos de coque, uso de disolventes que contienen benceno.				
				02	1K0102	Empleo del benceno para la preparación de sus derivados utilizados en las industrias de materias colorantes, perfumes, explosivos, productos farmacéuticos, etc.				
				03	1K0103	Empleo del benceno y sus homólogos como decapantes, como diluyente, como disolvente para la extracción de aceites, grasas, alcaloides, resinas, desengrasado de pieles, tejidos, huesos, piezas metálicas, caucho, etc.				



Grupo	Agente	Subagente	Actividad	Código	Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producir las
02	04	05	Preparación, distribución y limpieza de tanques de carburantes que contengan benceno.	1K0104	<p>NAFTALENO Y SUS HOMÓLOGOS Extracción del naftaleno durante la destilación del alquitrán de hulla. Utilización como productos de base para la fabricación del ácido ftálico, naftaleno, hidrogenados y materias plásticas. Fabricación de tintes. Utilización como insecticida y en conservación de la madera. Fabricación de resinas sintéticas, celuloide e hidronaftalenos (tetralin, decalin) que se usan como solventes, en lubricantes y en combustibles. Fabricación de repelente de polillas, insecticida, antiséptico (tópico y vía oral), antihelmíntico. Uso en fungicidas, bronceadores sintéticos, conservantes, textiles, químicos, materia prima y producto intermedio en industria del plástico y en la fabricación de lacas y barnices.</p> <p>XILENO, TOLUENO Operaciones de producción, transporte y utilización del tolueno y xileno y otros productos que los contienen, en especial: Industria química: fabricación de ácido benzoico, benzoaldehidos, benceno, fenol, caprolactama, linóleo, toluendisocianato (resinas poliuretano), sulfonatos de tolueno (detergentes), cuero artificial, revestimiento de tejidos y papeles, explosivos, tintes y otros compuestos orgánicos. Preparación de combustibles y las operaciones de mezclado, trasvasado, limpiado de estanques y cisternas. Operaciones de disolución de resinas naturales o sintéticas para la preparación de colas, adhesivos, lacas, barnices, esmaltes, masillas, tintas, diluyentes de pinturas y productos de limpieza. Utilización de los productos citados, en especial las operaciones de secado que facilitan la evaporación del tolueno y los xilenos. Uso en laboratorio de análisis químico y de anatomía patológica. Aditivo de las gasolinas. Utilización en la industria de la limpieza. Utilización de insecticidas. Utilización en perfumería. Esterilización del hilo de sutura quirúrgica catgut.</p> <p>VINILBENCENO (ESTIRENO) Y DIVINILBENCENO Síntesis y producción de polímeros (poliestireno), de copolímeros (acrilonitrilo butadieno estireno o ABS) y de resinas poliésteres. Uso del divinilbenceno como monómero para la polimerización de caucho sintético.</p>
			Trabajos de laboratorio en los que se emplee benceno.	1K0105	
	01	02	Extracción del naftaleno durante la destilación del alquitrán de hulla.	1K0201	
			Utilización como productos de base para la fabricación del ácido ftálico, naftaleno, hidrogenados y materias plásticas.	1K0202	
			Fabricación de tintes.	1K0203	
			Utilización como insecticida y en conservación de la madera.	1K0204	
			Fabricación de resinas sintéticas, celuloide e hidronaftalenos (tetralin, decalin) que se usan como solventes, en lubricantes y en combustibles.	1K0205	
			Fabricación de repelente de polillas, insecticida, antiséptico (tópico y vía oral), antihelmíntico.	1K0206	
			Uso en fungicidas, bronceadores sintéticos, conservantes, textiles, químicos, materia prima y producto intermedio en industria del plástico y en la fabricación de lacas y barnices.	1K0207	
			03	01	
Industria química: fabricación de ácido benzoico, benzoaldehidos, benceno, fenol, caprolactama, linóleo, toluendisocianato (resinas poliuretano), sulfonatos de tolueno (detergentes), cuero artificial, revestimiento de tejidos y papeles, explosivos, tintes y otros compuestos orgánicos.	1K0302				
Preparación de combustibles y las operaciones de mezclado, trasvasado, limpiado de estanques y cisternas.	1K0303				
Operaciones de disolución de resinas naturales o sintéticas para la preparación de colas, adhesivos, lacas, barnices, esmaltes, masillas, tintas, diluyentes de pinturas y productos de limpieza.	1K0304				
Utilización de los productos citados, en especial las operaciones de secado que facilitan la evaporación del tolueno y los xilenos.	1K0305				
Uso en laboratorio de análisis químico y de anatomía patológica.	1K0306				
Aditivo de las gasolinas.	1K0307				
Utilización en la industria de la limpieza.	1K0308				
Utilización de insecticidas.	1K0309				
Utilización en perfumería.	1K0310				
04	01	Síntesis y producción de polímeros (poliestireno), de copolímeros (acrilonitrilo butadieno estireno o ABS) y de resinas poliésteres.	1K0401		
		Uso del divinilbenceno como monómero para la polimerización de caucho sintético.	1K0402		

Grupo	Agente	Subagente	Actividad	Código	Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producirlas
			03	1K0403	Disolvente y aditivo en el carburante para aviones.
			04	1K0404	Fabricación de insecticidas.
			05	1K0405	Fabricación de piscinas, yates, bañeras, carrocerías de automóviles.
			06	1K0406	Fabricación de plásticos, goma sintética, resinas, aislantes.
			07	1K0407	Utilización como resina cambiadora de iones en la depuración de agua.
			08	1K0408	Utilización en odontología.
05			01	1K0501	DERIVADOS HALOGENADOS DE HIDROCARBUROS AROMÁTICOS Empleo como disolventes, pesticidas, herbicidas, insecticidas y fungicidas.
			02	1K0502	Empleo en las industrias de materias colorantes, perfumería y fotografía.
			03	1K0503	Fabricación de productos de limpieza y lubricantes.
			04	1K0504	Utilización como aditivo en lubricantes de alta presión.
			05	1K0505	Fabricación de caucho sintético, productos ignífugos, papel autocopiativo sin carbono, plastificantes, etc.
			06	1K0506	Fabricación de transformadores, condensadores, aislamiento de cables y de hilos eléctricos.
06					NITRODERIVADOS DE LOS HIDROCARBUROS AROMÁTICOS: NITRO-DINITROBENCENO, DINITRO-TRINITROTOLUENO
			01	1K0601	Utilización como disolventes.
			02	1K0602	Producción de colorantes, pigmentos, tintes.
			03	1K0603	Fabricación de explosivos.
			04	1K0604	Industria farmacéutica y cosmética.
			05	1K0605	Industria del plástico.
			06	1K0606	Utilización como pesticidas.
			07	1K0607	Utilización en la industria textil, química, del papel.
			08	1K0608	Utilización en laboratorios.
			09	1K0609	Utilización de nitrobeneno como enmascarador de olores.
			10	1K0610	Utilización de dinitrobeneno en la producción de celuloide, etc.
07					DERIVADOS NITRADOS DE LOS FENOLES Y HOMÓLOGOS: DINITROFENOL, DINITRO-ORTOCRESOL, DINOSEB (2-SEC-BUTIL-4,6-DINITROFENOL), IOXINIL, BROMOXINIL
			01	1K0701	Utilización como herbicidas e insecticidas.
L					CETONAS
01					CETONAS
			01	1L0101	Producción de cetonas y sus derivados.
			02	1L0102	Utilización como agentes de extracción, como materia prima o intermedia en numerosas síntesis orgánicas.
			03	1L0103	Utilización como disolventes.
			04	1L0104	Fabricación de fibras textiles artificiales, seda y cueros artificiales, limpieza y preparación de tejidos para la tintura.



Grupo	Agente	Subagente	Actividad	Código	Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producir las
	05		Fabricación de celulosa.	1L0105	
	06		Industria farmacéutica.	1L0106	
	07		Industria de perfumería y de los cosméticos.	1L0107	
	08		Industria del caucho sintético y de explosivos.	1L0108	
	09		Fabricación de productos de limpieza.	1L0109	
	10		Tratamiento de resinas naturales y sintéticas.	1L0110	
	11		Empleo de barnices, pinturas, esmaltes, adhesivos, lacas y masillas.	1L0111	
	12		Procesos de refinado de metales preciosos.	1L0112	
M	01				EPÓXIDOS EPOXIDOS, ÓXIDO DE ETILENO, TETRAHIDROFURANO, FURFURAL, EPICLORHIDRINA, GUAYACOL, ALCOHOL FURFURÍLICO, ÓXIDO DE PROPILENO
	01		Utilización como reactivos en la fabricación de disolventes, plastificantes, cementos, adhesivos y resinas sintéticas.	1M0101	
	02		Utilización como recubrimientos para la madera y el metal.	1M0102	
	03		Fabricación de agentes tensoactivos.	1M0103	
	04		Utilización como disolventes.	1M0104	
	05		El óxido de propileno se utiliza, además, como esterilizante de alimentos envasados y otros materiales.	1M0105	
	06		La epíclorhidrina se utiliza, además, como insecticida, fumigante y disolvente de pinturas, barnices, esmaltes y lacas. Producción de resinas de alta resistencia a la humedad en la industria papelera.	1M0106	
	07		El óxido de etileno se utiliza, además, en la industria sanitaria y alimentaria como agente esterilizante, como fumigante de alimentos y tejidos, intermediario en síntesis química y en la síntesis de películas y fibras de poliéster.	1M0107	
	08		El guayacol se utiliza, además, como anestésico local, antioxidante, expectorante y aromatizante de bebidas.	1M0108	
	09		El furtural se utiliza, además, en la preparación y uso de moldes para fundición, en la vulcanización del caucho, refinado de aceites de petróleo y como agente humectante.	1M0109	
	10		El tetrahidrofurano se utiliza, además, en histología y en la fabricación de artículos para el envasado, transporte y conservación de alimentos.	1M0110	
N	01				ÉSTERES ÉSTERES ORGÁNICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS
	01		Fabricación de ésteres orgánicos.	1N0101	
	02		Síntesis de resinas sintéticas.	1N0102	
	03		Productos intermedios en numerosos procesos de síntesis orgánica.	1N0103	
	04		Industria de los papeles pintados.	1N0104	

Grupo	Agente	Subagente	Actividad	Código	Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producirlas
		05		1N0105	Fabricación de adhesivos.
		06		1N0106	Industria de plásticos. Fabricación de revestimientos plásticos.
		07		1N0107	Fabricación de pinturas, barnices, tintes.
		08		1N0108	Fabricación de lacas de uñas y perfumes, esencias de frutas.
		09		1N0109	Industrias de fabricación de cristales de seguridad.
		10		1N0110	Industria farmacéutica.
		11		1N0111	Imprentas.
		12		1N0112	Utilización como aditivos de carburantes y de aceites de motor.
		13		1N0113	Aplicación de pinturas.
		14		1N0114	Utilización de adhesivos.
		15		1N0115	Utilización como disolventes.
		16		1N0116	Utilización de decapantes.
		17		1N0117	Utilización en productos de limpieza, lavandería y tintorería.
		18		1N0118	Imprenta, reproducción, plásticos, curtidos, textiles, resinas, protésicos dentales sellantes, cosméticos, etc.
		19		1N0119	Utilización del acetato de etilo en la electrodeposición de metales.
		20		1N0120	Utilización del acetato de isobutilo en la fabricación de periféricos de ordenadores. El etil acrilato se utiliza, además, en:
		21		1N0121	Fabricación de alfombras.
		22		1N0122	Industria de semiconductores. El vinil acetato se utiliza, además, en:
		23		1N0123	Industria del papel.
		24		1N0124	Fabricación de plásticos de uso alimentario.
O		01		ÉTERES	
		01			ÉTERES DE GLICOL: METIL CELLOSOLVE O METOXI-ETANOL, ETIL CELLOSOLVE, ETOXIETANOL, ETC., OTROS ÉTERES NO COMPRENDIDOS EN EL APARTADO ANTERIOR. ÉTER METILICO, ETILICO, ISOPROPILICO, VINILICO, DICLORO-ISOPROPILICO, ETC.
		01		100101	Disolventes y codisolventes de lacas, resinas, pigmentos, tintes, esmaltes, barnices, perfumes, aceites, acetato de celulosa y nitrato de celulosa.
		02		100102	Fabricación de semiconductores en la industria microelectrónica.
		03		100103	Constituyentes de fluidos hidráulicos, fabricación de filmes radiográficos y de celofán.
		04		100104	Utilización en la limpieza en seco.
		05		100105	Constituyentes de algunos insecticidas.
		06		100106	Utilización como aditivos de combustibles.
		07		100107	Utilización de tintes y pigmentos.
		08		100108	Utilización como estabilizadores de emulsiones.



Grupo	Agente	Subagente	Actividad	Código	Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producir las
			09	100109	Utilización en el acabado del cuero.
			10	100110	Producción de éteres y de sus derivados halogenados.
			11	100111	Utilización en la industria química como disolventes de ceras, grasas, etc., y en la fabricación de colodión para la extracción de nicotina.
			12	100112	Industria farmacéutica.
			13	100113	Utilización como agentes de esterilización y como anestésicos.
			14	100114	Industria de fibras textiles artificiales.
			15	100115	Industria del calzado.
			16	100116	Industria de la perfumería, caucho, fotografía y materias plásticas.
			17	100117	Fabricación y utilización de disolventes y decapantes para las pinturas y barnices.
P	01				GLICOLES GLICOL: ETILENGLICOL, DIETILENGLICOL, 1-4 BUTANEDIOL ASÍ COMO LOS DERIVADOS NITRADOS DE LOS GLICOL Y DEL GLICEROL Fabricación de glicoles y poliglicoles, de sus derivados y de sus acetatos. Utilización en la industria química como productos intermedios en numerosas síntesis orgánicas, como disolventes de lacas, resinas, barnices celulósicos de secado rápido, de ciertas pinturas, pigmentos, nitrocelulosa y acetatos de celulosa, tintes y plásticos. Utilización en la industria farmacéutica como vehículo de ciertos medicamentos, desodorantes, desinfectantes y bactericidas. La industria de cosméticos, fabricación y utilización de anticongelantes, de líquidos de sistemas hidráulicos y de líquidos de frenos. Fabricación de ciertas esencias, extractos en la industria alimentaria. Industria textil para dar la flexibilidad a los tejidos y preparación para la textura e impresión de tejidos a base de acetatos de celulosa, así como en la preparación y utilización de ciertos almidones sintéticos. Fabricación de condensadores electrolíticos. Preparación de ciertas películas y placas en la industria fotográfica. Industria de explosivos y caucho sintético.
Q	01				ISOCIANATOS POLIFURETANOS (ISOCIANATOS) Trabajos que exponen a la inhalación de isocianatos orgánicos, y especialmente: Fabricación y aplicación de toluen-diisocianato (TDI) y de difenilmetano-diisocianato (MDI), de hdi, ndi, isoforona, ciclohexanona (precursor). Laqueado y acuchillado de parque. Laqueado de papel, tejidos, cuero, gomas, hilos conductores. Elaboración y utilización de adhesivos y pinturas que contienen poliuretano.

Grupo	Agente	Subagente	Actividad	Código	Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producir las
		05		1Q0105	Fabricación y empleo de pegamentos que contengan isocianatos.
		06		1Q0106	Fabricación de espumas de poliuretano y su aplicación en estado líquido.
		07		1Q0107	Fabricación de fibras sintéticas y de caucho sintético.
		08		1Q0108	Fabricación y utilización de anticorrosivos y material aislante de cables.
		09		1Q0109	Utilización de monoisocianatos (metilisocianato) como agentes de síntesis en la industria química.
R					NITRODERIVADOS
	01				NITRODERIVADOS ALIFÁTICOS, NITROALCANOS
		01		1R0101	Empleo como disolventes.
		02		1R0102	Empleo como aditivos de ciertos explosivos, pesticidas, fungicidas, gasolinas y propulsores para proyectiles.
		03		1R0103	Utilización en síntesis orgánica.
	02				NITROGLUCERINA Y OTROS ÉSTERES DEL ÁCIDO NÍTRICO
		01		1R0201	Industria de explosivos.
		02		1R0202	Empleo en la industria farmacéutica.
S					ORGANOCOLORADOS Y ORGANOFOSFORADOS
	01				ORGANOFOSFORADOS Y CARBAMATOS
		01		1S0101	Síntesis, formulación y envasado de los productos plaguicidas que contienen organofosforados y carbamatos inhibidores de la colinesterasa.
		02		1S0102	Transporte, almacenamiento y distribución de los productos plaguicidas que contienen organofosforados y carbamatos inhibidores de la colinesterasa.
		03		1S0103	Uso agrícola de los productos plaguicidas que contienen organofosforados y carbamatos inhibidores de la colinesterasa; preparación, formulación, las soluciones, cebos, gel y toda otra forma de presentación.
		04		1S0104	Aplicación directa de los productos plaguicidas que contienen organofosforados y carbamatos inhibidores de la colinesterasa por aspersión, nieblas, rocío, pulverizado, micropulverizado, vaporización, por vía terrestre o aérea, con métodos manuales o mecánicos.
		05		1S0105	Uso sanitario de los productos plaguicidas que contienen organofosforados y carbamatos inhibidores de la colinesterasa para desinsectación de edificios, bodegas, calas de barcos, control de vectores de enfermedades transmisibles.
	02				ORGANOCOLORADOS
		01		1S0201	Utilización de policlorobifenilos (PCBs) como constituyente de fluidos dieléctricos en condensadores y transformadores, fluidos hidráulicos, aceites lubricantes, plaguicidas o aditivos en plastificantes y pinturas, etc.
		02		1S0202	Utilización de hexaclorobenceno en los procesos industriales de fabricación y combustión de compuestos clorados.
		03		1S0203	Utilización de hexaclorobenceno como fungicida en el tratamiento de semillas y suelos.
		04		1S0204	Utilización de hexaclorobenceno como preservante de madera.



Grupo	Agente Subagente	Actividad	Código	Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producirlas				
T	01			ÓXIDOS				
				ÓXIDO DE CARBONO				
				Trabajos en locales o puestos cuya ventilación natural o forzada no logre impedir una concentración continuada de 50 centímetros cúbicos de óxido de carbono por metro cúbico de aire, a la altura de la zona de aspiración de los trabajadores, y especialmente:				
			01	1T0101	Producción, depuración y almacenamiento de gas.			
			02	1T0102	Reparación de conductos de gas.			
			03	1T0103	Trabajos en fundición y limpieza de hornos.			
			04	1T0104	Trabajos de soldadura y corte.			
			05	1T0105	Trabajos en presencia de motores de explosión.			
			06	1T0106	Trabajos en calderas navales, industriales y domésticas.			
			07	1T0107	Industrias que emplean como combustible cualquier gas industrial.			
			08	1T0108	Trabajos en garajes, depósitos y talleres de reparación.			
			09	1T0109	Conducción de máquinas a motor.			
			10	1T0110	Incendios y explosiones (sobre todo en espacios cerrados, en los túneles y en las minas).			
			11	1T0111	Trabajos en instalaciones de calefacción.			
12	1T0112	Utilización de medios de calefacción o combustión libre.						
13	1T0113	Tráfico urbano, instalaciones de incineración. Industria petrolera, industria química.						
14	1T0114	Bomberos.						
02				OXICLORURO DE CARBONO				
			01	1T0201	Procesos de síntesis industriales en que se utilice oxiclорuro de carbono.			
			02	1T0202	Fabricación de insecticidas.			
			03	1T0203	Procesos industriales en que se utilicen hidrocarburos clorados.			
			04	1T0204	Utilización de oxiclорuro de carbono y sus compuestos en la industria química (preparación de productos farmacéuticos, de materias colorantes, etc.).			
			05	1T0205	Desprendimiento de fosgeno por pirólisis de numerosos derivados organoclorados, como el tetracloruro de carbono, el cloroformo, tetracloroetano, tricloroetileno, etc.			
			06	1T0206	Soldadura de piezas o partes metálicas que hayan sido limpiadas con hidrocarburos clorados.			
			07	1T0207	Utilización en la industria química para la fabricación de isocianatos, poliuretano, policarbonatos, tintes, pesticidas y productos farmacéuticos.			
			03				ÓXIDOS DE NITRÓGENO	
						01	1T0301	Soldadura de arco.
						02	1T0302	Fabricación de colorantes, lacas y tintes.
						03	1T0303	Fabricación de explosivos y otras producciones que impliquen reacciones de nitración.
						04	1T0304	Producción de ácido nítrico.
						05	1T0305	Procesos de electroplateado y grabado.

Grupo	Agente	Subagente	Actividad	Código	Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producir las
		06		1T0306	Utilización del dióxido de nitrógeno como gas protector en los locales exiguos o mal ventilados.
		07		1T0307	Utilización del protóxido de nitrógeno como gas anestésico.
U					SULFUROS
	01				SULFURO DE CARBONO
		01		1U0101	Fabricación, manipulación y empleo del sulfuro de carbono y de los productos que lo contengan, y especialmente:
		02		1U0102	Fabricación de la seda artificial del tipo viscosa, rayón, del fibrán, del celofán.
		03		1U0103	Fabricación de mastiques y colas.
		04		1U0104	Preparación de la carbanilina como aceleradora de la vulcanización.
		05		1U0105	Empleo como disolvente de grasas, aceites, resinas, ceras, caucho, gutapercha y otras sustancias.
		06		1U0106	Fabricación de cerillas.
		07		1U0107	Fabricación de productos farmacéuticos y cosméticos.
		08		1U0108	Manipulación y empleo del sulfuro de carbono o productos que lo contengan, como insecticidas o parasitidas en los trabajos de tratamiento de suelos o en el almacenamiento de productos agrícolas.
		09		1U0109	Preparación de ciertos rodenticidas.
		10		1U0110	Extracción de aceites volátiles de las flores.
		11		1U0111	Extracción del azufre.
		11		1U0111	Industria del caucho. Disolvente.
2					ENFERMEDADES PROFESIONALES CAUSADAS POR AGENTES FÍSICOS
	A				HIPOACUSIA O SORDERA PROVOCADA POR EL RUIDO
					SORDERA PROFESIONAL DE TIPO NEUROSENSORIAL, FRECUENCIAS DE 3 A 6 KHZ, BILATERAL SIMÉTRICA E IRREVERSIBLE
	01				Trabajos que exponen a ruidos continuos cuyo nivel sonoro diario equivalente (según legislación vigente) sea igual o superior a 80 decibelios A, especialmente:
		01		2A0101	Tabajos de calderería.
		02		2A0102	Trabajos de estampado, embutido, remachado y martillado de metales.
		03		2A0103	Trabajos en telares de lanzadera batiente.
		04		2A0104	Trabajos de control y puesta a punto de motores de aviación, reactores o de pistón.
		05		2A0105	Trabajos con martillos y perforadores neumáticos en minas, túneles y galerías subterráneas.
		06		2A0106	Trabajos en salas de máquinas de navíos.
		07		2A0107	Tráfico aéreo (personal de tierra, mecánicos y personal de navegación, de aviones a reacción, etc.).
		08		2A0108	Talado y corte de árboles con sierras portátiles.
		09		2A0109	Salas de recreación (discotecas, etc.).
		10		2A0110	Trabajos de obras públicas (rutas, construcciones, etc.) efectuados con máquinas ruidosas como las bulldozers, excavadoras, palas mecánicas, etc.
		11		2A0111	Motors diésel, en particular en las dragas y los vehículos de transportes de ruta, ferroviarios y marítimos.
		12		2A0112	Recolección de basura doméstica.



Grupo	Agente	Subagente	Actividad	Código	Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producir las
		13	Instalación y pruebas de equipos de amplificación de sonido.	2A0113	
		14	Empleo de vibradores en la construcción.	2A0114	
		15	Trabajo en imprenta rotativa en la industria gráfica.	2A0115	
		16	Molienda de caucho, de plástico y la inyección de esos materiales para moldeo. Manejo de maquinaria de transformación de la madera, sierras circulares, de cinta, cepilladoras, tupes, fresas.	2A0116	
		17	Molienda de piedras y minerales.	2A0117	
		18	Expolio y destrucción de municiones y explosivos.	2A0118	
B			ENFERMEDADES OSTEOARTICULARES O ANGIONEURÓTICAS PROVOCADAS POR LAS VIBRACIONES MECÁNICAS		
	01		AFECCIÓN VASCULAR		
		01	Trabajos en los que se produzcan: vibraciones transmitidas a la mano y al brazo por gran número de máquinas o por objetos mantenidos sobre una superficie vibrante (gama de frecuencia de 25 a 250 Hz), como son aquellos en los que se manejan maquinarias que transmitan vibraciones, como martillos neumáticos, punzones, taladros, taladros a percusión, perforadoras, pulidoras, esmeriles, sierras mecánicas, desbrozadoras.	2B0101	
		02	Utilización de remachadoras y pistolas de sellado.	2B0102	
		03	Trabajos que exponen al apoyo del talón de la mano de forma reiterativa, percutiendo sobre un plano fijo y rígido, así como los choques transmitidos a la eminencia hipotenar por una herramienta percutante.	2B0103	
	02		AFECCIÓN OSTEOARTICULAR		
		01	Trabajos en los que se produzcan: vibraciones transmitidas a la mano y al brazo por gran número de máquinas o por objetos mantenidos sobre una superficie vibrante (gama de frecuencia de 25 a 250 Hz), como son aquellos en los que se manejan maquinarias que transmitan vibraciones, como martillos neumáticos, punzones, taladros, taladros a percusión, perforadoras, pulidoras, esmeriles, sierras mecánicas, desbrozadoras.	2B0201	
		02	Utilización de remachadoras y pistolas de sellado.	2B0202	
		03	Trabajos que exponen al apoyo del talón de la mano de forma reiterativa, percutiendo sobre un plano fijo y rígido así como los choques transmitidos a la eminencia hipotenar por una herramienta percutante.	2B0203	
C			ENFERMEDADES PROVOCADAS POR POSTURAS FORZADAS Y MOVIMIENTOS REPETITIVOS EN EL TRABAJO; ENFERMEDADES DE LAS BOLSAS SEROSAS DEBIDAS A LA PRESIÓN, CELULITIS SUBCUTÁNEAS		
	01		BURSITIS CRÓNICA DE LAS SINOVIALES O DE LOS TEJIDOS SUBCUTÁNEOS DE LAS ZONAS DE APOYO DE LAS RODILLAS		
		01	Trabajos que requieran habitualmente de una posición de rodillas mantenida como son trabajos en minas, en la construcción, servicio doméstico, colocadores de parquet y baldosas, jardineros, talladores y pulidores de piedras, trabajadores agrícolas y similares.	2C0101	

Grupo	Agente	Subagente	Actividad	Código	Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producirlas
02	01			2C0201	BURSITIS GLÚTEA, RETROCALCÁNEA, Y DE LA APOFISIS ESPINOSA DE C7 Y SUBACROMIODELTOIDEAS Trabajos en la minería y aquellos que requieran presión mantenida en las zonas anatómicas referidas.
03	01			2C0301	BURSITIS DE LA FASCIA ANTERIOR DEL MUSLO Zapateros y trabajos que requieran presión mantenida en cara anterior del muslo.
04	01			2C0401	BURSITIS MALEOLAR EXTERNA Sastrería y trabajos que requieran presión mantenida en región maleolar externa.
05	01			2C0501	BURSITIS PREESTERNAL Carpintero y trabajos que requieran presión mantenida en región preesternal.
06	01			2C0601	HIGROMA CRÓNICO DEL CODO Trabajos que requieren de un apoyo prolongado sobre la cara posterior del codo.
D					ENFERMEDADES PROVOCADAS POR POSTURAS FORZADAS Y MOVIMIENTOS REPETITIVOS EN EL TRABAJO; ENFERMEDADES POR FATIGA E INFLAMACIÓN DE LA VAINAS TENDINOSAS, DE TEJIDOS PERITENDINOSOS E INSERCIONES MUSCULARES Y TENDINOSAS
01	01			2D0101	HOMBRO: PATOLOGÍA TENDINOSA CRÓNICA DE MANGUITO DE LOS ROTADORES Trabajos que se realicen con los codos en posición elevada o que tensen los tendones o bolsa subacromial, asociándose a acciones de levantar y alcanzar; uso continuado del brazo en abducción o flexión, como son pintores, escayolistas, montadores de estructuras.
02	01			2D0201	CODO Y ANTEBRAZO: EPICONDILITIS Y EPITROCLEITIS Trabajos que requieran movimientos de impacto o sacudida, supinación o pronación repetidas del brazo contra resistencia, así como movimientos de flexoextensión forzada de la muñeca, como pueden ser: caniceros, pescaderos, curtidores, deportistas, mecánicos, chapisteros, caldereros, albañiles.
03					MUÑECA Y MANO: TENDINITIS DEL ABDUCTOR LARGO Y EXTENSOR CORTO DEL PULGAR (T. DE QUERVAIN), TENOSINOVITIS ESTENOSANTE DIGITAL (DEDO EN RESORTE), TENOSINOVITIS DEL EXTENSOR LARGO DEL PRIMER DEDO Trabajos que exijan aprehensión fuerte con giros o desviaciones cubitales y radiales repetidas de la mano así como movimientos repetidos o mantenidos de extensión de la muñeca.
E					ENFERMEDADES PROVOCADAS POR POSTURAS FORZADAS Y MOVIMIENTOS REPETITIVOS EN EL TRABAJO
01	01			2E0101	ARRANCAMIENTO POR FATIGA DE LA APOFISIS ESPINOSA Trabajos de apaleo o de manipulación de cargas pesadas.
F					ENFERMEDADES PROVOCADAS POR POSTURAS FORZADAS Y MOVIMIENTOS REPETITIVOS EN EL TRABAJO: PARÁLISIS DE LOS NERVIOS DEBIDOS A LA PRESIÓN
01					SINDROME DEL CANAL EPITROCLEO-OLECRANIANO POR COMPRESIÓN DEL NERVO CUBITAL EN EL CODO



Grupo	Agente	Subagente	Actividad	Código	Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producir las
		01		2F0101	Trabajos en los que se produzca un apoyo prolongado y repetido de forma directa o indirecta sobre las correderas anatómicas que provocan lesiones nerviosas por compresión. Movimientos extremos de hiperflexión y de hiperextensión. Trabajos que requieran apoyo prolongado en el codo.
	02	01		2F0201	SÍNDROME DEL TÚNEL CARPIANO POR COMPRESIÓN DEL NERVO MEDIANO EN LA MUÑECA Trabajos en los que se produzca un apoyo prolongado y repetido de forma directa o indirecta sobre las correderas anatómicas que provocan lesiones nerviosas por compresión. Movimientos extremos de hiperflexión y de hiperextensión. Trabajos que requieran movimientos repetidos o mantenidos de hiperextensión e hiperflexión de la muñeca, de aprehensión de la mano como lavaderos, cortadores de tejidos y material plástico y similares, trabajos de montaje (electrónica, mecánica), industria textil, mataderos (carniceros, matarifes), hostelería (camareros, cocineros), soldadores, carpinteros, pulidores, pintores.
	03	01		2F0301	SÍNDROME DEL CANAL DE GUYON POR COMPRESIÓN DEL NERVO CUBITAL EN LA MUÑECA Trabajos en los que se produzca un apoyo prolongado y repetido de forma directa o indirecta sobre las correderas anatómicas que provocan lesiones nerviosas por compresión. Movimientos extremos de hiperflexión y de hiperextensión. Trabajos que entrañen compresión prolongada en la muñeca o de una presión mantenida o repetida sobre el talón de la mano, como ordeño de vacas, grabado, talla y pulido de vidrio, burlado, trabajo de zapatería, leñadores, herreros, peleteros, lanzadores de martillo, disco y jabalina.
	04				SÍNDROME DE COMPRESIÓN DEL CIÁTICO POPLÍTEO EXTERNO POR COMPRESIÓN DEL MISMO A NIVEL DEL CUELLO DEL PERONÉ Trabajos en los que se produzca un apoyo prolongado y repetido de forma directa o indirecta sobre las correderas anatómicas que provocan lesiones nerviosas por compresión. Movimientos extremos de hiperflexión y de hiperextensión. Trabajos que requieran posición prolongada en cuclillas, como empedradores, soladores, colocadores de parquet, jardineros y similares.
	05	01		2F0501	PARÁLISIS DE LOS NERVIOS DEL SERRATO MAYOR, ANGULAR, ROMBOIDES, CIRCUNFLEJO Trabajos en los que se produzca un apoyo prolongado y repetido de forma directa o indirecta sobre las correderas anatómicas que provocan lesiones nerviosas por compresión. Movimientos extremos de hiperflexión y de hiperextensión. Trabajos que requieran carga repetida sobre la espalda de objetos pesados y rígidos, como mozos de mudanzas, empleados de carga y descarga y similares.
	06	01		2F0601	PARÁLISIS DEL NERVO RADIAL POR COMPRESIÓN DEL MISMO Trabajos en los que se produzca un apoyo prolongado y repetido de forma directa o indirecta sobre las correderas anatómicas que provocan lesiones nerviosas por compresión. Movimientos extremos de hiperflexión y de hiperextensión. Trabajos que entrañen contracción repetida del músculo supinador largo, como conductores de automóviles, presión crónica por uso de tijera.
G	01				ENFERMEDADES PROVOCADAS POR POSTURAS FORZADAS Y MOVIMIENTOS REPETITIVOS EN EL TRABAJO LESIONES DEL MENISCO POR MECANISMOS DE ARRANCAMIENTO Y COMPRESIÓN ASOCIADAS, DANDO LUGAR A FISURAS O ROTURAS COMPLETAS Trabajos que requieran posturas en hiperflexión de la rodilla en posición mantenida en cuclillas de manera prolongada como son:

Grupo	Agente	Subagente	Actividad	Código	Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producir las
H	01	01	2H0101	Trabajos en minas subterráneas, electricistas, soladores, instaladores de suelos de madera, fontaneros.	
		02	2H0102	ENFERMEDADES PROVOCADAS POR COMPRESIÓN O DESCOMPRESIÓN ATMOSFÉRICA	
		03	2H0103	Trabajos subacuáticos en operadores de cámaras submarinas hiperbáricas con escafandra o provistos de equipos de buceo autónomo. Todo trabajo efectuado en un medio hiperbárico. Deficiencia mantenida de los sistemas de presurización durante vuelos de gran altitud.	
I	01			ENFERMEDADES PROVOCADAS POR RADIACIONES IONIZANTES	
				Todos los trabajos expuestos a la acción de los rayos X o de las sustancias radiactivas naturales o artificiales o a cualquier fuente de emisión corpuscular, y especialmente:	
		01	2I0101	Trabajos de extracción y tratamiento de minerales radiactivos.	
		02	2I0102	Fabricación de aparatos de rayos X y de radioterapia.	
		03	2I0103	Fabricación de productos químicos y farmacéuticos radiactivos.	
		04	2I0104	Empleo de sustancias radiactivas y rayos X en los laboratorios de investigación.	
		05	2I0105	Fabricación y aplicación de productos luminosos con sustancias radiactivas en pinturas de esferas de relojería.	
		06	2I0106	Trabajos industriales en que se utilicen rayos X y materiales radiactivos, medidas de espesor y de desgaste.	
		07	2I0107	Trabajos en las consultas de radiodiagnóstico, de radio y radioterapia y de aplicación de isótopos radiactivos, en consultas, clínicas, sanatorios, residencias y hospitales.	
		08	2I0108	Conservación de alimentos.	
		09	2I0109	Reactores de investigación y de producción de energía.	
		10	2I0110	Instalación de producción y tratamiento de radioelementos.	
		11	2I0111	Fábrica de enriquecimiento de combustibles.	
12	2I0112	Instalaciones de tratamiento y almacenamiento de residuos radiactivos.			
13	2I0113	Transporte de materias radiactivas.			
J	01			ENFERMEDADES OFTALMOLÓGICAS A CONSECUENCIA DE EXPOSICIONES A RADIACIONES ULTRAVIOLETAS	
		01	2J0101	Trabajos con exposición a radiaciones no ionizantes con longitud de onda entre los 100 y 400 nm como son: Trabajos que precisan lámparas germicidas, antorchas de plomo, soldadura de arco o xenón, irradiación solar en grandes altitudes, láser industrial, colada de metales en fusión, vidrieros, empleados en estudios de cine, actores, personal de teatros, laboratorios bacteriológicos y similares.	
K	01	01	2K0101	ENFERMEDADES PROVOCADAS POR LA ENERGÍA RADIANTE Trabajos con cristal incandescente, masas y superficies incandescentes, en fundiciones, acerías, etc., así como en fábricas de carburos.	



Grupo	Agente	Subagente	Actividad	Código	Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producirlas
L	01				NÓDULOS DE LAS CUERDAS VOCALES A CAUSA DE LOS ESFUERZOS SOSTENIDOS DE LA VOZ POR MOTIVOS PROFESIONALES
		01	2L0101	Actividades en las que se precise uso mantenido y continuo de la voz, como son profesores, cantantes, actores, teleoperadores, locutores.	
M	01	01	2M0101	MISTAGMIUS DE LOS MINEROS Trabajadores de la minería subterránea.	
3	A	01			ENFERMEDADES PROFESIONALES CAUSADAS POR AGENTES BIOLÓGICOS ENFERMEDADES INFECCIOSAS CAUSADAS POR EL TRABAJO DE LAS PERSONAS QUE SE OCUPAN DE LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA MÉDICA Y ACTIVIDADES EN LAS QUE SE HA PROBADO UN RIESGO DE INFECCIÓN (excluidos aquellos microorganismos incluidos en el grupo 1 del RD 664/1997, de 12 de mayo, regulador de la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo) Personal sanitario. 01 3A0101 02 Personal sanitario y auxiliar de instituciones cerradas. 3A0102 03 Personal de laboratorio. 3A0103 04 Personal no sanitario, trabajadores de centros asistenciales o de cuidados de enfermos, tanto en ambulatorios como en instituciones cerradas o a domicilio. 3A0104 05 Trabajadores de laboratorios de investigación o análisis clínicos. 3A0105 06 Trabajos de toma, manipulación o empleo de sangre humana o sus derivados. 3A0106 07 Odontólogos. 3A0107 08 Personal de auxilio. 3A0108 09 Trabajadores de centros penitenciarios. 3A0109 10 Personal de orden público. 3A0110
B	01				ENFERMEDADES INFECCIOSAS O PARASITARIAS TRANSMITIDAS AL HOMBRE POR LOS ANIMALES O POR SUS PRODUCTOS Y CADAVERES 01 3B0101 Agricultores. 02 3B0102 Ganaderos. 03 3B0103 Matarifes. 04 3B0104 Peleteros. 05 3B0105 Curtidores. 06 3B0106 Veterinarios. 07 3B0107 Diseñadores de prendas de piel. 08 3B0108 Trabajos de manipulación, carga, descarga, transporte y empleo de los despojos de animales. 09 3B0109 Pastores.

Grupo	Agente	Subagente	Actividad	Código	Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producir las
		10	3B0110	Personal sanitario.	
		11	3B0111	Personal de laboratorios.	
		12	3B0112	Personal de mataderos.	
		13	3B0113	Personal de cuidado, recogida, cría y transporte de animales.	
		14	3B0114	Obreros rurales.	
		15	3B0115	Carniceros.	
		16	3B0116	Veterinarios.	
		17	3B0117	Avicultores.	
		18	3B0118	Tiendas de animales.	
		19	3B0119	Trabajos con riesgos de herida en ambiente potencialmente peligroso.	
		20	3B0120	Trabajos de manipulación de excretas humanas o de animales.	
		21	3B0121	Granjeros.	
		22	3B0122	Guardas de caza.	
		23	3B0123	Trabajos forestales.	
		24	3B0124	Trabajadores del campo.	
		25	3B0125	Segadores de arrozales.	
		26	3B0126	Porquerizos.	
		27	3B0127	Trabajos de alcantarillado (ratas).	
		28	3B0128	Vaqueros.	
		29	3B0129	Profesiones en contacto con ganado equino.	
		30	3B0130	Personal de conservación de la naturaleza.	
		31	3B0131	Personal de orden público.	
		32	3B0132	Trabajos que impliquen la manipulación o exposición de excretas de animales: ganaderos, veterinarios, trabajadores de animalarios.	
C	01			PALUDISMO, AMEBIASIS, TRIPANOSOMIASIS, DENGUE, FIEBRE AMARILLA, FIEBRE PAPATACI, FIEBRE RECURRENTE, PESTE, LEISHMANIOSIS, PIAN, TIFUS EXANTEMÁTICO, BORRELIAS Y OTRAS RICKETTSIOSIS	
		01	3C0101	Trabajos desarrollados en zonas endémicas.	
D	01			ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS NO CONTEMPLADAS EN OTROS APARTADOS: MICOSIS, LEGIONELLA Y HELMINTIASIS	
		01	3D0101	Trabajos en cuevas de fermentación.	
		02	3D0102	Plantas de procesamiento de las patatas.	
		03	3D0103	Museos y bibliotecas.	
		04	3D0104	Trabajos en contacto con humedad.	
		05	3D0105	Trabajadores dedicados a la limpieza y mantenimiento de instalaciones que sean susceptibles de transmitir la legionella.	



Grupo	Agente	Subagente	Actividad	Código	Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producirlas
4	A	01	06	3D0106	Trabajos subterráneos: minas, túneles, galerías, cuevas.
			07	3D0107	Trabajos en zonas húmedas y/o pantanosas: pantanos, arrozales, salinas, huertas.
			08	3D0108	Agricultores (centeno).
			09	3D0109	Trabajos de fermentación del vinagre.
ENFERMEDADES PROFESIONALES CAUSADAS POR INHALACIÓN DE SUSTANCIAS Y AGENTES NO COMPRENDIDAS EN OTROS APARTADOS					
POLVO DE SÍLICE LIBRE					
SILICOSIS					
Trabajos expuestos a la inhalación de polvo de sílice libre, y especialmente:					
			01	4A0101	Trabajos en minas, túneles, canteras, galerías, obras públicas.
			02	4A0102	Tallado y pulido de rocas silíceas, trabajos de canterías.
			03	4A0103	Trabajos en seco, de trituración, tamizado y manipulación de minerales o rocas.
			04	4A0104	Fabricación de carburundo, vidrio, porcelana, loza y otros productos cerámicos, fabricación y conservación de los ladrillos refractarios a base de sílice.
			05	4A0105	Fabricación y manutención de abrasivos y de polvos detergentes.
			06	4A0106	Trabajos de desmoldeo, desbardado y desarenado en las fundiciones.
			07	4A0107	Trabajos con muelas (pulido, afinado) que contengan sílice libre.
			08	4A0108	Trabajos en chorro de arena y esmeril.
			09	4A0109	Industria cerámica.
			10	4A0110	Industria siderometalúrgica.
			11	4A0111	Fabricación de refractarios.
			12	4A0112	Fabricación de abrasivos.
			13	4A0113	Industria del papel.
			14	4A0114	Fabricación de pinturas, plásticos y gomas.
B	01		01	4B0101	POLVO DE CARBÓN NEUMOCONIOSIS DE LOS MINEROS DE CARBÓN Trabajos que impliquen exposición a polvo de carbón.
			01	4C0101	POLVOS DE AMIANTO (ASBESTO) ASBESTOSIS Trabajos expuestos a la inhalación de polvos de amianto (asbesto), y especialmente: Trabajos de extracción, manipulación y tratamiento de minerales o rocas amiantíferas.
C	01		02	4C0102	Fabricación de tejidos, cartones y papeles de amianto.
			03	4C0103	Tratamiento preparatorio de fibras de amianto (cardado, hilado, tramado, etc.).
			04	4C0104	Aplicación de amianto a pistola (chimeneas, fondos de automóviles y vagones).

Grupo	Agente	Subagente	Actividad	Código	Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producir las													
02	05	06	07	08	Trabajos de aislamiento térmico en construcción naval y de edificios y su destrucción.													
					Fabricación de guarniciones para frenos y embragues, de productos de fibrocemento, de equipos contra incendios, de filtros y cartón de amianto, de juntas de amianto y caucho.													
					Desmontaje y demolición de instalaciones que contengan amianto.													
					Carga, descarga o transporte de mercancías que pudieran contener fibras de amianto.													
	01	02	03	04	05	06	AFECCIONES FIBROSANTES DE LA PLEURA Y PERICARDIO QUE CURSAN CON RESTRICCIÓN RESPIRATORIA O CARDIACA PROVOCADAS POR AMIANTO											
							Trabajos expuestos a la inhalación de polvos de amianto (asbesto), y especialmente: RESPIRATORIA O CARDIACA PROVOCADAS POR AMIANTO											
							Trabajos de extracción, manipulación y tratamiento de minerales o rocas amiantíferas.											
							Fabricación de tejidos, cartones y papeles de amianto.											
07	08	07	08	08	08	Tratamiento preparatorio de fibras de amianto (cardado, hilado, tramado, etc.).												
						Aplicación de amianto a pistola (chimeneas, fondos de automóviles y vagones).												
						Trabajos de aislamiento térmico en construcción naval y de edificios y su destrucción.												
						Fabricación de guarniciones para frenos y embragues, de productos de fibrocemento, de equipos contra incendios, de filtros y cartón de amianto, de juntas de amianto y caucho.												
07	08	07	08	08	08	Desmontaje y demolición de instalaciones que contengan amianto.												
						Carga, descarga o transporte de mercancías que pudieran contener fibras de amianto.												
						OTROS POLVOS DE MINERALES (TALCO, CAOLÍN, TIERRA DE BATÁN, BENTONITA, SEPIOLITA, MICA, OTROS SILICATOS NATURALES)												
						TALCOSIS												
D	01	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	Extracción y tratamiento de minerales que liberen polvo de silicatos.
																		Industria farmacéutica y cosmética.
																		Industria cerámica y de la porcelana.
																		Fabricación de materiales refractarios.
																		Industria textil.
																		Industria de la alimentación.
																		Industria del papel del linóleo, cartón y de ciertas especies de fibrocemento.
																		Industria del caucho.
																		Fabricación de tintes y pinturas.
																		Industrias de pieles.
																		Industria de perfumes y productos de belleza, fábricas de jabones y en joyería.
																		Industria química.
																		Industria metalúrgica.
																		Trabajos de explotación de minas de hierro cuyo contenido en sílice sea prácticamente nulo.
																		Trabajos expuestos a la inhalación de talco cuando está combinado con tremolita, serpentina o antofilita.
																		Operaciones de molido y ensacado de la barita.



Grupo	Agente	Subagente	Actividad	Código	Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producir las
02		01	4D0201	Extracción y tratamiento de minerales que liberen polvo de silicatos.	
		02	4D0202	Industria farmacéutica y cosmética.	
		03	4D0203	Industria cerámica y de la porcelana.	
		04	4D0204	Fabricación de materiales refractarios.	
		05	4D0205	Industria textil.	
		06	4D0206	Industria de la alimentación.	
		07	4D0207	Industria del papel del linóleo, cartón y de ciertas especies de fibrocemento.	
		08	4D0208	Industria del caucho.	
		09	4D0209	Fabricación de tintes y pinturas.	
		10	4D0210	Industrias de pieles.	
		11	4D0211	Industria de perfumes y productos de belleza, fábricas de jabones y en joyería.	
		12	4D0212	Industria química.	
		13	4D0213	Industria metalúrgica.	
		14	4D0214	Trabajos de explotación de minas de hierro cuyo contenido en sílice sea prácticamente nulo.	
		15	4D0215	Trabajos expuestos a la inhalación de talco cuando está combinado con tremolita, serpentina o antofilita.	
		16	4D0216	Operaciones de molido y ensacado de la barita.	
03		01	4D0301	CAOLINOSIS Y OTRAS SILICATOSIS Extracción y tratamiento de minerales que liberen polvo de silicatos.	
		02	4D0302	Industria farmacéutica y cosmética.	
		03	4D0303	Industria cerámica y de la porcelana.	
		04	4D0304	Fabricación de materiales refractarios.	
		05	4D0305	Industria textil.	
		06	4D0306	Industria de la alimentación.	
		07	4D0307	Industria del papel del linóleo, cartón y de ciertas especies de fibrocemento.	
		08	4D0308	Industria del caucho.	
		09	4D0309	Fabricación de tintes y pinturas.	
		10	4D0310	Industrias de pieles.	
		11	4D0311	Industria de perfumes y productos de belleza, fábricas de jabones y en joyería.	
		12	4D0312	Industria química.	
		13	4D0313	Industria metalúrgica.	
		14	4D0314	Trabajos de explotación de minas de hierro cuyo contenido en sílice sea prácticamente nulo.	
		15	4D0315	Trabajos expuestos a la inhalación de talco cuando está combinado con tremolita, serpentina o antofilita.	
		16	4D0316	Operaciones de molido y ensacado de la barita.	

Grupo	Agente	Subagente	Actividad	Código	Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producirlas
E	01	01		4E0101	METALES SINTERIZADOS, COMPUESTOS DE CARBUROS METÁLICOS DE ALTO PUNTO DE FUSIÓN Y METALES DE LIGAZÓN DE BAJO PUNTO DE FUSIÓN NEUMOCOINOSIS POR METAL DURO O ACERO DE WIDIA Trabajos en los que exista la posibilidad de inhalación de metales sinterizados, compuestos de carburos metálicos de alto punto de fusión y metales de ligazón de bajo punto de fusión (los carburos metálicos más utilizados son los de titanio, vanadio, cromo, molibdeno, tungsteno y wolframio; como metales de ligazón se utilizan hierro, níquel y cobalto). Trabajos de mezclado, tamizado, moldeado y rectificado de carburos de tungsteno, titanio, tantalio, vanadio y molibdeno aglutinados con cobalto, hierro y níquel. Pulidores de metales.
				4E0102	
				4E0103	
				SIDEROSIS	
				4E0201	Trabajos en los que exista la posibilidad de inhalación de metales sinterizados, compuestos de carburos metálicos de alto punto de fusión y metales de ligazón de bajo punto de fusión (los carburos metálicos más utilizados son los de titanio, vanadio, cromo, molibdeno, tungsteno y wolframio; como metales de ligazón se utilizan hierro, níquel y cobalto). Trabajos de mezclado, tamizado, moldeado y rectificado de carburos de tungsteno, titanio, tantalio, vanadio y molibdeno aglutinados con cobalto, hierro y níquel. Pulidores de metales.
	02	02		4E0202	
				4E0203	
				ESCORIAS DE THOMAS	
				4F0101	Fabricación y utilización de escorias de Thomas como abono.
				NEUMOCOINOSIS POR POLVO DE ALUMINIO	
F	01	01	01	4G0101	Extracción de aluminio a partir de sus minerales, en particular la separación por fusión electrolítica del óxido de aluminio, de la bauxita (fabricación de corindón artificial). Preparación de polvos de aluminio, especialmente el polvo fino (operaciones, demolido, cribado y mezclas). Preparación de aleaciones de aluminio.
				4G0102	
				4G0103	Preparación de tintas de imprimir a partir del pigmento extraído de los residuos de los baños de fusión de la bauxita.
				4G0104	
				4G0105	Fabricación y manipulación de abrasivos de aluminio.
				4G0106	Fabricación de artefactos pirotécnicos con granos de aluminio.
				4G0107	Utilización del hidrato de aluminio en la industria papelera (preparación del sulfato de aluminio), en el tratamiento de aguas, en la industria textil (capa impermeabilizante), en las refinerías de petróleo (preparación y utilización de ciertos catalizadores) y en numerosas industrias donde el aluminio y sus compuestos entran en la composición de numerosas aleaciones.
G	01	01	01	4G0102	Preparación de polvos de aluminio, especialmente el polvo fino (operaciones, demolido, cribado y mezclas).
				4G0103	Preparación de aleaciones de aluminio.
				4G0104	Preparación de tintas de imprimir a partir del pigmento extraído de los residuos de los baños de fusión de la bauxita.
				4G0105	Fabricación y manipulación de abrasivos de aluminio.
				4G0106	Fabricación de artefactos pirotécnicos con granos de aluminio.
				4G0107	Utilización del hidrato de aluminio en la industria papelera (preparación del sulfato de aluminio), en el tratamiento de aguas, en la industria textil (capa impermeabilizante), en las refinerías de petróleo (preparación y utilización de ciertos catalizadores) y en numerosas industrias donde el aluminio y sus compuestos entran en la composición de numerosas aleaciones.



Grupo	Agente	Subagente	Actividad	Código	Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producir las
H					SUSTANCIAS DE ALTO PESO MOLECULAR (SUSTANCIAS DE ORIGEN VEGETAL, ANIMAL, MICROORGANISMOS; Y SUSTANCIAS ENZIMÁTICAS DE ORIGEN VEGETAL, ANIMAL Y/O DE MICROORGANISMOS)
					RINOCOJUNTIVITIS
	01				Trabajos en los que exista exposición a los agentes mencionados, relacionados con:
	01			4H0101	Industria alimenticia, panadería, industria de la cerveza.
	02			4H0102	Industria del té, industria del café, industria del aceite.
	03			4H0103	Industria del lino.
	04			4H0104	Industria de la malta.
	05			4H0105	Procesamiento de canela.
	06			4H0106	Procesamiento de la soja.
	07			4H0107	Elaboración de especias.
	08			4H0108	Molienda de semillas.
	09			4H0109	Lavadores de queso.
	10			4H0110	Manipuladores de enzimas.
	11			4H0111	Trabajadores de silos y molinos.
	12			4H0112	Trabajos de agricultura.
	13			4H0113	Granjeros, ganaderos, veterinarios y procesadores de carne.
	14			4H0114	Trabajos en avicultura.
	15			4H0115	Trabajos en piscicultura.
	16			4H0116	Industria química.
	17			4H0117	Industria del plástico, industria del látex.
	18			4H0118	Industria farmacéutica.
	19			4H0119	Industria textil.
	20			4H0120	Industria del papel.
	21			4H0121	Industria del cuero.
	22			4H0122	Industria de la madera: aserraderos, carpintería, acabados de madera.
	23			4H0123	Personal sanitario, higienistas dentales.
	24			4H0124	Personal de laboratorios médicos y farmacéuticos.
	25			4H0125	Trabajos con harinas de pescado y piensos compuestos.
	26			4H0126	Personal de zoológicos, entomólogos.
	27			4H0127	Encuadernadores.
	28			4H0128	Personal de limpieza.
	29			4H0129	Trabajos en los que se manipula cáñamo, bagazo de caña de azúcar, yute, lino, esparto, sisal y corcho.
	30			4H0130	Construcción.
	31			4H0131	Aplicación de pinturas, pigmentos, etc., mediante aerografía.

Grupo	Agente Subagente	Actividad	Código	Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producirlas
02				ASMA
				Trabajos en los que exista exposición a los agentes mencionados, relacionados con:
	01	4H0201	Industria alimenticia, panadería, industria de la cerveza.	
	02	4H0202	Industria del té, industria del café, industria del aceite.	
	03	4H0203	Industria del lino.	
	04	4H0204	Industria de la malta.	
	05	4H0205	Procesamiento de canela.	
	06	4H0206	Procesamiento de la soja.	
	07	4H0207	Elaboración de especias.	
	08	4H0208	Molienda de semillas.	
	09	4H0209	Lavadores de queso.	
	10	4H0210	Manipuladores de enzimas.	
	11	4H0211	Trabajadores de silos y molinos.	
	12	4H0212	Trabajos de agricultura.	
	13	4H0213	Granjeros, ganaderos, veterinarios y procesadores de carne.	
	14	4H0214	Trabajos en avicultura.	
	15	4H0215	Trabajos en piscicultura.	
	16	4H0216	Industria química.	
	17	4H0217	Industria del plástico, industria del látex.	
	18	4H0218	Industria farmacéutica.	
	19	4H0219	Industria textil.	
	20	4H0220	Industria del papel.	
	21	4H0221	Industria del cuero.	
	22	4H0222	Industria de la madera: aserraderos, carpintería, acabados de madera.	
	23	4H0223	Personal sanitario, higienistas dentales.	
	24	4H0224	Personal de laboratorios médicos y farmacéuticos.	
	25	4H0225	Trabajos con harinas de pescado y piensos compuestos.	
	26	4H0226	Personal de zoológicos, entomólogos.	
	27	4H0227	Encuadernadores.	
	28	4H0228	Personal de limpieza.	
	29	4H0229	Trabajos en los que se manipula cañamo, bagazo de caña de azúcar, yute, lino, esparto, sisal y corcho.	
30	4H0230	Construcción.		
31	4H0231	Aplicación de pinturas, pigmentos, etc., mediante aerografía.		
03				ALVEOLITIS ALÉRGICA EXTRÍNSECA (O NEUMONITIS DE HIPERSENSIBILIDAD)
				Trabajos en los que exista exposición a los agentes mencionados, relacionados con:
	01	4H0301	Industria alimenticia, panadería, industria de la cerveza.	



Grupo Agente Subagente Actividad Código Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producir las

02	4H0302	Industria del té, industria del café, industria del aceite.
03	4H0303	Industria del lino.
04	4H0304	Industria de la malta.
05	4H0305	Procesamiento de canela.
06	4H0306	Procesamiento de la soja.
07	4H0307	Elaboración de especias.
08	4H0308	Molienda de semillas.
09	4H0309	Lavadores de queso.
10	4H0310	Manipuladores de enzimas.
11	4H0311	Trabajadores de silos y molinos.
12	4H0312	Trabajos de agricultura.
13	4H0313	Granjeros, ganaderos, veterinarios y procesadores de carne.
14	4H0314	Trabajos en avicultura.
15	4H0315	Trabajos en piscicultura.
16	4H0316	Industria química.
17	4H0317	Industria del plástico, industria del látex.
18	4H0318	Industria farmacéutica.
19	4H0319	Industria textil.
20	4H0320	Industria del papel.
21	4H0321	Industria del cuero.
22	4H0322	Industria de la madera: aserraderos, carpintería, acabados de madera.
23	4H0323	Personal sanitario, higienistas dentales.
24	4H0324	Personal de laboratorios médicos y farmacéuticos.
25	4H0325	Trabajos con harinas de pescado y piensos compuestos.
26	4H0326	Personal de zoológicos, entomólogos.
27	4H0327	Encuademadores.
28	4H0328	Personal de limpieza.
29	4H0329	Trabajos en los que se manipula cañamo, bagazo de caña de azúcar, yute, lino, esparto, sisal y corcho.
30	4H0330	Construcción.
31	4H0331	Aplicación de pinturas, pigmentos, etc., mediante aerografía.
SÍNDROME DE DISFUNCIÓN REACTIVO DE LA VÍA ÁREA		
01	4H0401	Trabajos en los que exista exposición a los agentes mencionados, relacionados con:
02	4H0402	Industria alimenticia, panadería, industria de la cerveza.
03	4H0403	Industria del té, industria del café, industria del aceite.
04	4H0404	Industria de la malta.

04

Grupo	Agente	Subagente	Actividad	Código	Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producir las
05			05	4H0405	Procesamiento de canela.
			06	4H0406	Procesamiento de la soja.
			07	4H0407	Elaboración de especias.
			08	4H0408	Molienda de semillas.
			09	4H0409	Lavadores de queso.
			10	4H0410	Manipuladores de enzimas.
			11	4H0411	Trabajadores de silos y molinos.
			12	4H0412	Trabajos de agricultura.
			13	4H0413	Granjeros, ganaderos, veterinarios y procesadores de carne.
			14	4H0414	Trabajos en avicultura.
			15	4H0415	Trabajos en piscicultura.
			16	4H0416	Industria química.
			17	4H0417	Industria del plástico, industria del látex.
			18	4H0418	Industria farmacéutica.
			19	4H0419	Industria textil.
			20	4H0420	Industria del papel.
			21	4H0421	Industria del cuero.
			22	4H0422	Industria de la madera: aserraderos, carpintería, acabados de madera.
			23	4H0423	Personal sanitario, higienistas dentales.
			24	4H0424	Personal de laboratorios médicos y farmacéuticos.
			25	4H0425	Trabajos con harinas de pescado y piensos compuestos.
			26	4H0426	Personal de zoológicos, entomólogos.
			27	4H0427	Encuadernadores.
			28	4H0428	Personal de limpieza.
			29	4H0429	Trabajos en los que se manipula cáñamo, bagazo de caña de azúcar, yute, lino, esparto, sisal y corcho.
			30	4H0430	Construcción.
			31	4H0431	Aplicación de pinturas, pigmentos, etc., mediante aerografía.
					FIBROSIS INTERSTICIAL DIFUSA
			01	4H0501	Trabajos en los que exista exposición a los agentes mencionados, relacionados con:
			02	4H0502	Industria alimenticia, panadería, industria de la cerveza.
			03	4H0503	Industria del té, industria del café, industria del aceite.
			04	4H0504	Industria del lino.
			05	4H0505	Industria de la malta.
			06	4H0506	Procesamiento de canela.
			07	4H0507	Procesamiento de la soja.
					Elaboración de especias.



Grupo Agente Subagente Actividad Código Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producir las

08	4H0508	Molienda de semillas.
09	4H0509	Lavadores de queso.
10	4H0510	Manipuladores de enzimas.
11	4H0511	Trabajadores de silos y molinos.
12	4H0512	Trabajos de agricultura.
13	4H0513	Granjeros, ganaderos, veterinarios y procesadores de carne.
14	4H0514	Trabajos en avicultura.
15	4H0515	Trabajos en piscicultura.
16	4H0516	Industria química.
17	4H0517	Industria del plástico, industria del látex.
18	4H0518	Industria farmacéutica.
19	4H0519	Industria textil.
20	4H0520	Industria del papel.
21	4H0521	Industria del cuero.
22	4H0522	Industria de la madera: aserraderos, carpintería, acabados de madera.
23	4H0523	Personal sanitario, higienistas dentales.
24	4H0524	Personal de laboratorios médicos y farmacéuticos.
25	4H0525	Trabajos con harinas de pescado y piensos compuestos.
26	4H0526	Personal de zoológicos, entomólogos.
27	4H0527	Encuadernadores.
28	4H0528	Personal de limpieza.
29	4H0529	Trabajos en los que se manipula cañamo, bagazo de caña de azúcar, yute, lino, esparto, sisal y corcho.
30	4H0530	Construcción.
31	4H0531	Aplicación de pinturas, pigmentos, etc., mediante aerografía.

06

OTRAS ENFERMEDADES DE MECANISMO IMPRECISO (BISINOSIS, CANNABIOSIS, YUTEROSIS, LINNOSIS, BAGAZOSIS, ESTIPATOSIS, SUBEROSIS, ETC.)

Trabajos en los que exista exposición a los agentes mencionados, relacionados con:

Industria alimenticia, panadería, industria de la cerveza.
Industria del té, industria del café, industria del aceite.

01	4H0601	Industria alimenticia, panadería, industria de la cerveza.
02	4H0602	Industria del té, industria del café, industria del aceite.
03	4H0603	Industria del lino.
04	4H0604	Industria de la malta.
05	4H0605	Procesamiento de canela.
06	4H0606	Procesamiento de la soja.
07	4H0607	Elaboración de especias.
08	4H0608	Molienda de semillas.
09	4H0609	Lavadores de queso.

Grupo	Agente	Subagente	Actividad	Código	Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producirlas
10				4H0610	Manipuladores de enzimas.
11				4H0611	Trabajadores de silos y molinos.
12				4H0612	Trabajos de agricultura.
13				4H0613	Granjeros, ganaderos, veterinarios y procesadores de carne.
14				4H0614	Trabajos en avicultura.
15				4H0615	Trabajos en piscicultura.
16				4H0616	Industria química.
17				4H0617	Industria del plástico, industria del látex.
18				4H0618	Industria farmacéutica.
19				4H0619	Industria textil.
20				4H0620	Industria del papel.
21				4H0621	Industria del cuero.
22				4H0622	Industria de la madera: aserraderos, carpintería, acabados de madera.
23				4H0623	Personal sanitario, higienistas dentales.
24				4H0624	Personal de laboratorios médicos y farmacéuticos.
25				4H0625	Trabajos con harinas de pescado y piensos compuestos.
26				4H0626	Personal de zoológicos, entomólogos.
27				4H0627	Encuadernadores.
28				4H0628	Personal de limpieza.
29				4H0629	Trabajos en los que se manipula cañamo, bagazo de caña de azúcar, yute, lino, esparto, sisal y corcho.
30				4H0630	Construcción.
31				4H0631	Aplicación de pinturas, pigmentos, etc., mediante aerografía.
					NEUMOPATÍA INTERSTICIAL DIFUSA
					Trabajos en los que exista exposición a los agentes mencionados, relacionados con:
01				4H0701	Industria alimenticia, panadería, industria de la cerveza.
02				4H0702	Industria del té, industria del café, industria del aceite.
03				4H0703	Industria del lino.
04				4H0704	Industria de la malta.
05				4H0705	Procesamiento de canela.
06				4H0706	Procesamiento de la soja.
07				4H0707	Elaboración de especias.
08				4H0708	Molienda de semillas.
09				4H0709	Lavadores de queso.
10				4H0710	Manipuladores de enzimas.
11				4H0711	Trabajadores de silos y molinos.
12				4H0712	Trabajos de agricultura.



Grupo	Agente	Subagente	Actividad	Código	Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producir las
13			Granjeros, ganaderos, veterinarios y procesadores de carne.	4H0713	
14			Trabajos en avicultura.	4H0714	
15			Trabajos en piscicultura.	4H0715	
16			Industria química.	4H0716	
17			Industria del plástico, industria del látex.	4H0717	
18			Industria farmacéutica.	4H0718	
19			Industria textil.	4H0719	
20			Industria del papel.	4H0720	
21			Industria del cuero.	4H0721	
22			Industria de la madera: aserraderos, carpintería, acabados de madera.	4H0722	
23			Personal sanitario, higienistas dentales.	4H0723	
24			Personal de laboratorios médicos y farmacéuticos.	4H0724	
25			Trabajos con harinas de pescado y piensos compuestos.	4H0725	
26			Personal de zoológicos, entomólogos.	4H0726	
27			Encuadernadores.	4H0727	
28			Personal de limpieza.	4H0728	
29			Trabajos en los que se manipula cañamo, bagazo de caña de azúcar, yute, lino, esparto, sisal y corcho.	4H0729	
30			Construcción.	4H0730	
31			Aplicación de pinturas, pigmentos, etc., mediante aerografía.	4H0731	
					SUSTANCIAS DE BAJO PESO MOLECULAR (METALES Y SUS SALES, POLVOS DE MADERAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS PLÁSTICAS, ADITIVOS, ETC.)
					RINOCONJUNTIVITIS
			Trabajos en los que exista exposición a los agentes mencionados, relacionados con:		
01			Industria del cuero.	4I0101	
02			Industria química.	4I0102	
03			Industria textil.	4I0103	
04			Industria cosmética y farmacéutica.	4I0104	
05			Trabajos de peluquería.	4I0105	
06			Fabricación de resinas y endurecedores.	4I0106	
07			Trabajos en fundiciones.	4I0107	
08			Fijado y revelado de fotografía.	4I0108	
09			Fabricación y aplicación de lacas, pinturas, colorantes, adhesivos, barnices, esmaltes.	4I0109	
10			Industria electrónica.	4I0110	
11			Industria aeronáutica.	4I0111	
12			Industria del plástico.	4I0112	
13			Industria del caucho.	4I0113	

Grupo Agente Subagente Actividad Código Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producir las

14	410114	Industria del papel.
15	410115	Industria de la madera: aserraderos, acabados de madera, carpintería, ebanistería, fabricación y utilización de conglomerados de madera.
16	410116	Fabricación de espumas de poliuretano y su aplicación en estado líquido.
17	410117	Fabricación de látex.
18	410118	Trabajos de aislamiento y revestimiento.
19	410119	Trabajos de laboratorio.
20	410120	Trabajos en fotocopiadoras.
21	410121	Dentistas.
22	410122	Personal sanitario: enfermería, anatomía patológica, laboratorio.
23	410123	Flebotomía, granjeros, fumigadores.
24	410124	Refinería de platino.
25	410125	Galvanizado, plateado, niquelado y cromado de metales.
26	410126	Soldadores.
27	410127	Industria del aluminio.
28	410128	Trabajos de joyería.
29	410129	Trabajos con acero inoxidable.
30	410130	Personal de limpieza.
31	410131	Trabajadores sociales.
32	410132	Trabajadores que se dedican al cuidado de personas y asimilados.
33	410133	Aplicación de pinturas, pigmentos, etc., mediante aerografía.

02 URTICARIAS, ANGIOEDEMAS

Trabajos en los que exista exposición a los agentes mencionados, relacionados con:

01	410201	Industria del cuero.
02	410202	Industria química.
03	410203	Industria textil.
04	410204	Industria cosmética y farmacéutica.
05	410205	Trabajos de peluquería.
06	410206	Fabricación de resinas y endurecedores.
07	410207	Trabajos en fundiciones.
08	410208	Fijado y revelado de fotografía.
09	410209	Fabricación y aplicación de lacas, pinturas, colorantes, adhesivos, barnices, esmaltes.
10	410210	Industria electrónica.
11	410211	Industria aeronáutica.
12	410212	Industria del plástico.
13	410213	Industria del caucho.



Grupo Agente Subagente Actividad Código Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producir las

14	410214	Industria del papel.
15	410215	Industria de la madera: aserraderos, acabados de madera, carpintería, ebanistería, fabricación y utilización de conglomerados de madera.
16	410216	Fabricación de espumas de poliuretano y su aplicación en estado líquido.
17	410217	Fabricación de látex.
18	410218	Trabajos de aislamiento y revestimiento.
19	410219	Trabajos de laboratorio.
20	410220	Trabajos en fotocopiadoras.
21	410221	Dentistas.
22	410222	Personal sanitario: enfermería, anatomía patológica, laboratorio.
23	410223	Flebotomía, granjeros, fumigadores.
24	410224	Refinería de platino.
25	410225	Galvanizado, plateado, niquelado y cromado de metales.
26	410226	Soldadores.
27	410227	Industria del aluminio.
28	410228	Trabajos de joyería.
29	410229	Trabajos con acero inoxidable.
30	410230	Personal de limpieza.
31	410231	Trabajadores sociales.
32	410232	Trabajadores que se dedican al cuidado de personas y asimilados.
33	410233	Aplicación de pinturas, pigmentos, etc., mediante aerografía.

ASMA

Trabajos en los que exista exposición a los agentes mencionados, relacionados con:

01	410301	Industria del cuero.
02	410302	Industria química.
03	410303	Industria textil.
04	410304	Industria cosmética y farmacéutica.
05	410305	Trabajos de peluquería.
06	410306	Fabricación de resinas y endurecedores.
07	410307	Trabajos en fundiciones.
08	410308	Fijado y revelado de fotografía.
09	410309	Fabricación y aplicación de lacas, pinturas, colorantes, adhesivos, barnices, esmaltes.
10	410310	Industria electrónica.
11	410311	Industria aeronáutica.
12	410312	Industria del plástico.
13	410313	Industria del caucho.

Grupo	Agente	Subagente	Actividad	Código	Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producirlas
14				410314	Industria del papel.
15				410315	Industria de la madera: aserraderos, acabados de madera, carpintería, ebanistería, fabricación y utilización de conglomerados de madera.
16				410316	Fabricación de espumas de poliuretano y su aplicación en estado líquido.
17				410317	Fabricación de látex.
18				410318	Trabajos de aislamiento y revestimiento.
19				410319	Trabajos de laboratorio.
20				410320	Trabajos en fotocopiadoras.
21				410321	Dentistas.
22				410322	Personal sanitario: enfermería, anatomía patológica, laboratorio.
23				410323	Flebotomía, granjeros, fumigadores.
24				410324	Refinería de platino.
25				410325	Galvanizado, plateado, niquelado y cromado de metales.
26				410326	Soldadores.
27				410327	Industria del aluminio.
28				410328	Trabajos de joyería.
29				410329	Trabajos con acero inoxidable.
30				410330	Personal de limpieza.
31				410331	Trabajadores sociales.
32				410332	Trabajadores que se dedican al cuidado de personas y asimilados.
33				410333	Aplicación de pinturas, pigmentos, etc., mediante aerografía.
04					
					ALVEOLITIS ALÉRGICA EXTRINSECA (O NEUMONITIS DE HIPERSENSIBILIDAD)
					Trabajos en los que exista exposición a los agentes mencionados, relacionados con:
01				410401	Industria del cuero.
02				410402	Industria química.
03				410403	Industria textil.
04				410404	Industria cosmética y farmacéutica.
05				410405	Trabajos de peluquería.
06				410406	Fabricación de resinas y endurecedores.
07				410407	Trabajos en fundiciones.
08				410408	Fijado y revelado de fotografía.
09				410409	Fabricación y aplicación de lacas, pinturas, colorantes, adhesivos, barnices, esmaltes.
10				410410	Industria electrónica.
11				410411	Industria aeronáutica.
12				410412	Industria del plástico.
13				410413	Industria del caucho.



Grupo Agente Subagente Actividad Código Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producir las

14	410414	Industria del papel.
15	410415	Industria de la madera: aserraderos, acabados de madera, carpintería, ebanistería, fabricación y utilización de conglomerados de madera.
16	410416	Fabricación de espumas de poliuretano y su aplicación en estado líquido.
17	410417	Fabricación de látex.
18	410418	Trabajos de aislamiento y revestimiento.
19	410419	Trabajos de laboratorio.
20	410420	Trabajos en fotocopiadoras.
21	410421	Dentistas.
22	410422	Personal sanitario: enfermería, anatomía patológica, laboratorio.
23	410423	Flebotomía, granjeros, fumigadores.
24	410424	Refinería de platino.
25	410425	Galvanizado, plateado, niquelado y cromado de metales.
26	410426	Soldadores.
27	410427	Industria del aluminio.
28	410428	Trabajos de joyería.
29	410429	Trabajos con acero inoxidable.
30	410430	Personal de limpieza.
31	410431	Trabajadores sociales.
32	410432	Trabajadores que se dedican al cuidado de personas y asimilados.
33	410433	Aplicación de pinturas, pigmentos, etc., mediante aerografía.

05

SÍNDROME DE DISFUNCIÓN DE LA VÍA REACTIVA

Trabajos en los que exista exposición a los agentes mencionados, relacionados con:

01	410501	Industria del cuero.
02	410502	Industria química.
03	410503	Industria textil.
04	410504	Industria cosmética y farmacéutica.
05	410505	Trabajos de peluquería.
06	410506	Fabricación de resinas y endurecedores.
07	410507	Trabajos en fundiciones.
08	410508	Fijado y revelado de fotografía.
09	410509	Fabricación y aplicación de lacas, pinturas, colorantes, adhesivos, barnices, esmaltes.
10	410510	Industria electrónica.
11	410511	Industria aeronáutica.
12	410512	Industria del plástico.
13	410513	Industria del caucho.

Grupo	Agente	Subagente	Actividad	Código	Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producirlas
14				410514	Industria del papel.
15				410515	Industria de la madera: aserraderos, acabados de madera, carpintería, ebanistería, fabricación y utilización de conglomerados de madera.
16				410516	Fabricación de espumas de poliuretano y su aplicación en estado líquido.
17				410517	Fabricación de látex.
18				410518	Trabajos de aislamiento y revestimiento.
19				410519	Trabajos de laboratorio.
20				410520	Trabajos en fotocopiadoras.
21				410521	Dentistas.
22				410522	Personal sanitario: enfermería, anatomía patológica, laboratorio.
23				410523	Flebotomía, granjeros, fumigadores.
24				410524	Refinería de platino.
25				410525	Galvanizado, plateado, niquelado y cromado de metales.
26				410526	Soldadores.
27				410527	Industria del aluminio.
28				410528	Trabajos de joyería.
29				410529	Trabajos con acero inoxidable.
30				410530	Personal de limpieza.
31				410531	Trabajadores sociales.
32				410532	Trabajadores que se dedican al cuidado de personas y asimilados.
33				410533	Aplicación de pinturas, pigmentos, etc., mediante aerografía.
FIBROSIS INTERSTICIAL DIFUSA					
Trabajos en los que exista exposición a los agentes mencionados, relacionados con:					
01				410601	Industria del cuero.
02				410602	Industria química.
03				410603	Industria textil.
04				410604	Industria cosmética y farmacéutica.
05				410605	Trabajos de peluquería.
06				410606	Fabricación de resinas y endurecedores.
07				410607	Trabajos en fundiciones.
08				410608	Fijado y revelado de fotografía.
09				410609	Fabricación y aplicación de lacas, pinturas, colorantes, adhesivos, barnices, esmaltes.
10				410610	Industria electrónica.
11				410611	Industria aeronáutica.
12				410612	Industria del plástico.
13				410613	Industria del caucho.



Grupo Agente Subagente Actividad Código Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producir las

14	410614	Industria del papel.
15	410615	Industria de la madera: aserraderos, acabados de madera, carpintería, ebanistería, fabricación y utilización de conglomerados de madera.
16	410616	Fabricación de espumas de poliuretano y su aplicación en estado líquido.
17	410617	Fabricación de látex.
18	410618	Trabajos de aislamiento y revestimiento.
19	410619	Trabajos de laboratorio.
20	410620	Trabajos en fotocopiadoras.
21	410621	Dentistas.
22	410622	Personal sanitario: enfermería, anatomía patológica, laboratorio.
23	410623	Flebotomía, granjeros, fumigadores.
24	410624	Refinería de platino.
25	410625	Galvanizado, plateado, niquelado y cromado de metales.
26	410626	Soldadores.
27	410627	Industria del aluminio.
28	410628	Trabajos de joyería.
29	410629	Trabajos con acero inoxidable.
30	410630	Personal de limpieza.
31	410631	Trabajadores sociales.
32	410632	Trabajadores que se dedican al cuidado de personas y asimilados.
33	410633	Aplicación de pinturas, pigmentos, etc., mediante aerografía.

07

FIEBRE DE LOS METALES Y DE OTRAS SUSTANCIAS DE BAJO PESO MOLECULAR

Trabajos en los que exista exposición a los agentes mencionados, relacionados con:

01	410701	Industria del cuero.
02	410702	Industria química.
03	410703	Industria textil.
04	410704	Industria cosmética y farmacéutica.
05	410705	Trabajos de peluquería.
06	410706	Fabricación de resinas y endurecedores.
07	410707	Trabajos en fundiciones.
08	410708	Fijado y revelado de fotografía.
09	410709	Fabricación y aplicación de lacas, pinturas, colorantes, adhesivos, barnices, esmaltes.
10	410710	Industria electrónica.
11	410711	Industria aeronáutica.
12	410712	Industria del plástico.
13	410713	Industria del caucho.

Grupo Agente Subagente Actividad Código Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producir las

14	410714	Industria del papel.
15	410715	Industria de la madera: aserraderos, acabados de madera, carpintería, ebanistería, fabricación y utilización de conglomerados de madera.
16	410716	Fabricación de espumas de poliuretano y su aplicación en estado líquido.
17	410717	Fabricación de látex.
18	410718	Trabajos de aislamiento y revestimiento.
19	410719	Trabajos de laboratorio.
20	410720	Trabajos en fotocopiadoras.
21	410721	Dentistas.
22	410722	Personal sanitario: enfermería, anatomía patológica, laboratorio.
23	410723	Flebotomía, granjeros, fumigadores.
24	410724	Refinería de platino.
25	410725	Galvanizado, plateado, niquelado y cromado de metales.
26	410726	Soldadores.
27	410727	Industria del aluminio.
28	410728	Trabajos de joyería.
29	410729	Trabajos con acero inoxidable.
30	410730	Personal de limpieza.
31	410731	Trabajadores sociales.
32	410732	Trabajadores que se dedican al cuidado de personas y asimilados.
33	410733	Aplicación de pinturas, pigmentos, etc., mediante aerografía.

08

NEUMOPATÍA INTERSTICIAL DIFUSA

Trabajos en los que exista exposición a los agentes mencionados, relacionados con:

01	410801	Industria del cuero.
02	410802	Industria química.
03	410803	Industria textil.
04	410804	Industria cosmética y farmacéutica.
05	410805	Trabajos de peluquería.
06	410806	Fabricación de resinas y endurecedores.
07	410807	Trabajos en fundiciones.
08	410808	Fijado y revelado de fotografía.
09	410809	Fabricación y aplicación de lacas, pinturas, colorantes, adhesivos, barnices, esmaltes.
10	410810	Industria electrónica.
11	410811	Industria aeronáutica.
12	410812	Industria del plástico.
13	410813	Industria del caucho.



Grupo	Agente	Subagente	Actividad	Código	Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producir las
		14		410814	Industria del papel.
		15		410815	Industria de la madera: aserraderos, acabados de madera, carpintería, ebanistería, fabricación y utilización de conglomerados de madera.
		16		410816	Fabricación de espumas de poliuretano y su aplicación en estado líquido.
		17		410817	Fabricación de látex.
		18		410818	Trabajos de aislamiento y revestimiento.
		19		410819	Trabajos de laboratorio.
		20		410820	Trabajos en fotocopiadoras.
		21		410821	Dentistas.
		22		410822	Personal sanitario: enfermería, anatomía patológica, laboratorio.
		23		410823	Flebotomía, granjeros, fumigadores.
		24		410824	Refinería de platino.
		25		410825	Galvanizado, plateado, niquelado y cromado de metales.
		26		410826	Soldadores.
		27		410827	Industria del aluminio.
		28		410828	Trabajos de joyería.
		29		410829	Trabajos con acero inoxidable.
		30		410830	Personal de limpieza.
		31		410831	Trabajadores sociales.
		32		410832	Trabajadores que se dedican al cuidado de personas y asimilados.
		33		410833	Aplicación de pinturas, pigmentos, etc., mediante aerografía.
J		01			ANTIMONIO Y DERIVADOS
		01		410101	Trabajos que exponen a la inhalación de polvos, humos y vapores de antimonio, en especial:
		02		410102	Extracción de minerales que contienen antimonio y sus procesos de molienda, tamizado y concentrado.
		03		410103	Envasado del óxido de antimonio.
		04		410104	Soldadura con antimonio.
		05		410105	Fabricación de semiconductores.
		06		410106	Fabricación de placas para baterías y material para forrado de cables.
		07		410107	Fabricación de pinturas, barnices, cristal, cerámica (pentóxido de antimonio).
		08		410108	Fabricación de explosivos y de pigmentos para la industria del caucho (trisulfuro de antimonio).
		09		410109	Uso en la industria del caucho y farmacéutica (pentacloruro de antimonio). Fabricación de colorantes y uso en cerámica (trifluoruro de antimonio).

BERILIO (GLUCINIO) Y SUS COMPUESTOS
 Manipulación y empleo del berilio y sus compuestos (fluoruro doble de glucinio y sodio), y especialmente:

K 01

Grupo	Agente	Subagente	Actividad	Código	Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producir las
01				4K0101	Extracción y metalurgia de berilio, industria aeroespacial, industria nuclear.
02				4K0102	Extracción del berilio de los minerales.
03				4K0103	Preparación de aleaciones y compuestos de berilio.
04				4K0104	Fabricación de cristales, cerámicas, porcelanas y productos altamente refractarios.
05				4K0105	Fabricación de barras de control de reactores nucleares.

5 Enfermedades profesionales de la piel causadas por sustancias y agentes no

comprendidos en alguno de los otros apartados
SUSTANCIAS DE BAJO PESO MOLECULAR POR DEBAJO DE LOS 1.000 DALTONS (METALES Y SUS SALES, POLVOS DE MADERAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS PLÁSTICAS, ADITIVOS, DISOLVENTES, CONSERVANTES, CATALIZADORES, PERFUMES, ADHESIVOS, ACRILATOS, RESINAS DE BAJO PESO MOLECULAR, FORMALDEHIDOS Y DERIVADOS, ETC.)

En cualquier tipo de actividad en la que se entre en contacto con sustancias de bajo peso molecular:

01				5A0101	Industria del cuero.
02				5A0102	Industria textil.
03				5A0103	Industria química.
04				5A0104	Industria cosmética y farmacéutica.
05				5A0105	Trabajos de peluquería.
06				5A0106	Fabricación de resinas y endurecedores.
07				5A0107	Trabajos en fundiciones.
08				5A0108	Fijado y revelado de fotografía.
09				5A0109	Fabricación y aplicación de lacas, pinturas, colorantes, adhesivos, barnices, esmaltes.
10				5A0110	Industria electrónica.
11				5A0111	Industria aeronáutica.
12				5A0112	Industria del plástico.
13				5A0113	Industria del caucho.
14				5A0114	Industria del papel.
15				5A0115	Industria de la madera: aserraderos, acabados de madera, carpintería, ebanistería, fabricación y utilización de conglomerados de madera.
16				5A0116	Fabricación de espumas de poliuretano y su aplicación en estado líquido.
17				5A0117	Fabricación de látex.
18				5A0118	Trabajos de aislamiento y revestimiento.
19				5A0119	Trabajos de laboratorio.
20				5A0120	Dentistas.
21				5A0121	Trabajos en fotocopadoras.
22				5A0122	Personal sanitario: enfermería, anatomía patológica, laboratorio.

A 01



Grupo	Agente	Subagente	Actividad	Código	Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producir las
		23	5A0123	Granjeros, fumigadores.	
		24	5A0124	Galvanizado, plateado, niquelado y cromado de metales.	
		25	5A0125	Soldadores.	
		26	5A0126	Industria del aluminio.	
		27	5A0127	Trabajos de joyería.	
		28	5A0128	Trabajos con acero inoxidable.	
		29	5A0129	Personal de limpieza.	
		30	5A0130	Trabajadores sociales.	
		31	5A0131	Trabajadores que se dedican al cuidado de personas y asimilados.	
		32	5A0132	Aplicación de pinturas, pigmentos, etc., mediante aerografía.	
B	01			AGENTES Y SUSTANCIAS DE ALTO PESO MOLECULAR, POR ENCIMA DE LOS 1 000 DALTONS (SUSTANCIAS DE ORIGEN VEGETAL, ANIMAL, MICROORGANISMOS, Y SUSTANCIAS ENZIMÁTICAS DE ORIGEN VEGETAL, ANIMAL Y/O DE MICROORGANISMOS)	
				En cualquier tipo de actividad en la que se entre en contacto con sustancias de alto peso molecular:	
		01	5B0101	Industria alimenticia, panadería, industria de la cerveza.	
		02	5B0102	Industria del té, industria del café, industria del aceite.	
		03	5B0103	Industria del lino.	
		04	5B0104	Industria de la malta.	
		05	5B0105	Procesamiento de canela.	
		06	5B0106	Procesamiento de la soja.	
		07	5B0107	Elaboración de especias.	
		08	5B0108	Molienda de semillas.	
		09	5B0109	Lavadores de queso.	
		10	5B0110	Manipuladores de enzimas.	
		11	5B0111	Trabajadores de silos y molinos.	
		12	5B0112	Trabajos de agricultura.	
		13	5B0113	Granjeros, ganaderos, veterinarios y procesadores de carne.	
		14	5B0114	Trabajos en avicultura.	
		15	5B0115	Trabajos en piscicultura.	
		16	5B0116	Industria química.	
		17	5B0117	Industria del plástico, industria del látex.	
		18	5B0118	Industria farmacéutica.	
		19	5B0119	Industria textil.	
		20	5B0120	Industria del papel.	
		21	5B0121	Industria del cuero.	

Grupo	Agente	Subagente	Actividad	Código	Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producirlas
			22	5B0122	Industria de la madera: aserraderos, carpintería, acabados de madera.
			23	5B0123	Personal sanitario, higienistas dentales.
			24	5B0124	Personal de laboratorios médicos y farmacéuticos.
			25	5B0125	Trabajos con harinas de pescado y piensos compuestos.
			26	5B0126	Personal de zoológicos, entomólogos.
			27	5B0127	Encuadernadores.
			28	5B0128	Personal de limpieza.
			29	5B0129	Trabajos en los que se manipula cañamo, bagazo de caña de azúcar, yute, lino, esparto, sisal.
			30	5B0130	Construcción.
C	01		01	5C0101	SUSTANCIAS FOTSENSIBILIZANTES EXÓGENAS Toda industria o trabajo en el que se entre en contacto con sustancias fotosensibilizantes y conlleve una dosis de exposición lumínica.
D	01		01	5D0101	AGENTES INFECCIOSOS Personal sanitario.
			02	5D0102	Personal no sanitario, trabajadores de centros asistenciales o de cuidados de enfermos, tanto a nivel ambulatorio, de instituciones cerradas o domicilio.
			03	5D0103	Trabajadores de laboratorios de investigación o análisis clínicos.
			04	5D0104	Trabajos de toma, manipulación o empleo de sangre humana o sus derivados.
			05	5D0105	Odontólogos.
			06	5D0106	Personal de auxilio.
			07	5D0107	Personal del orden público.
			08	5D0108	Trabajadores de centros penitenciarios.
			09	5D0109	Ganaderos.
			10	5D0110	Veterinarios.
			11	5D0111	Matarifes.
			12	5D0112	Agricultores.
			13	5D0113	Industria alimentaria.
			14	5D0114	Carniceros.
6	A	01	01	6A0101	Enfermedades profesionales causadas por agentes carcinógenos AMIANTO NEOPLASIA MALIGNA DE BRONQUIO Y PULMÓN Industrias en las que se utiliza amianto (por ejemplo, minas de rocas amiantíferas, industria de producción de amianto, trabajos de aislamientos, trabajos de construcción, construcción naval, trabajos en garajes, etc.).



Grupo	Agente	Subagente	Actividad	Código	Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producir las
	02		02	6A0102	<p>Trabajos expuestos a la inhalación de polvos de amianto (asbesto), y especialmente: Trabajos de extracción, manipulación y tratamiento de minerales o rocas amiantíferas. Fabricación de tejidos, cartones y papeles de amianto. Tratamiento preparatorio de fibras de amianto (cardado, hilado, tramado, etc.). Aplicación de amianto a pistola (chimeneas, fondos de automóviles y vagones). Trabajos de aislamiento térmico en construcción naval y de edificios. Fabricación de guarniciones para frenos y embragues, de productos de fibrocemento, de equipos contra incendios, de filtros y cartón de amianto, de juntas de amianto y caucho. Desmontaje y demolición de instalaciones que contengan amianto. Limpieza, mantenimiento y reparación de acumuladores de calor u otras máquinas que tengan componentes de amianto. Trabajos de reparación de vehículos automóviles. Aserrado de fibrocemento. Trabajos que impliquen la eliminación de materiales con amianto.</p>
			03	6A0103	
			04	6A0104	
			05	6A0105	
			06	6A0106	
			07	6A0107	
			08	6A0108	
			09	6A0109	
			10	6A0110	
			11	6A0111	
			12	6A0112	
	02		01	6A0201	
			02	6A0202	
			03	6A0203	
			04	6A0204	
			05	6A0205	
			06	6A0206	
			07	6A0207	
			08	6A0208	
			09	6A0209	
			10	6A0210	
			11	6A0211	
			12	6A0212	
	03		01	6A0301	

Grupo	Agente	Subagente	Actividad	Código	Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producirlas
	02	6A0302	Trabajos expuestos a la inhalación de polvos de amianto (asbesto), y especialmente: Trabajos de extracción, manipulación y tratamiento de minerales o rocas amiantíferas.		
	03	6A0303	Fabricación de tejidos, cartones y papeles de amianto.		
	04	6A0304	Tratamiento preparatorio de fibras de amianto (Cardado, hilado, tramado, etc.).		
	05	6A0305	Aplicación de amianto a pistola (chimeneas, fondos de automóviles y vagones).		
	06	6A0306	Trabajos de aislamiento térmico en construcción naval y de edificios.		
	07	6A0307	Fabricación de guarniciones para frenos y embragues, de productos de fibrocemento, de equipos contra incendios, de filtros y cartón de amianto, de juntas de amianto y caucho.		
	08	6A0308	Desmontaje y demolición de instalaciones que contengan amianto.		
	09	6A0309	Limpieza, mantenimiento y reparación de acumuladores de calor u otras máquinas que tengan componentes de amianto.		
	10	6A0310	Trabajos de reparación de vehículos automóviles.		
	11	6A0311	Aserrado de fibrocemento.		
	12	6A0312	Trabajos que impliquen la eliminación de materiales con amianto.		
	04			MESOTELIOMA DE PERITONEO	
	01	6A0401	Industrias en las que se utiliza amianto (por ejemplo, minas de rocas amiantíferas, industria de producción de amianto, trabajos de aislamientos, trabajos de construcción, construcción naval, trabajos en garajes, etc.).		
	02	6A0402	Trabajos expuestos a la inhalación de polvos de amianto (asbesto), y especialmente: Trabajos de extracción, manipulación y tratamiento de minerales o rocas amiantíferas.		
	03	6A0403	Fabricación de tejidos, cartones y papeles de amianto.		
	04	6A0404	Tratamiento preparatorio de fibras de amianto (Cardado, hilado, tramado, etc.).		
	05	6A0405	Aplicación de amianto a pistola (chimeneas, fondos de automóviles y vagones).		
	06	6A0406	Trabajos de aislamiento térmico en construcción naval y de edificios.		
	07	6A0407	Fabricación de guarniciones para frenos y embragues, de productos de fibrocemento, de equipos contra incendios, de filtros y cartón de amianto, de juntas de amianto y caucho.		
	08	6A0408	Desmontaje y demolición de instalaciones que contengan amianto.		
09	6A0409	Limpieza, mantenimiento y reparación de acumuladores de calor u otras máquinas que tengan componentes de amianto.			
	10	6A0410	Trabajos de reparación de vehículos automóviles.		
	11	6A0411	Aserrado de fibrocemento.		
	12	6A0412	Trabajos que impliquen la eliminación de materiales con amianto.		
05			MESOTELIOMA DE OTRAS LOCALIZACIONES		
	01	6A0501	Industrias en las que se utiliza amianto (por ejemplo, minas de rocas amiantíferas, industria de producción de amianto, trabajos de aislamientos, trabajos de construcción, construcción naval, trabajos en garajes, etc.).		



Grupo	Agente	Subagente	Actividad	Código	Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producirlas
B	01	02	6A0502	Trabajos expuestos a la inhalación de polvos de amianto (asbesto), y especialmente: Trabajos de extracción, manipulación y tratamiento de minerales o rocas amiantíferas.	
		03	6A0503	Fabricación de tejidos, cartones y papeles de amianto.	
		04	6A0504	Tratamiento preparatorio de fibras de amianto (Cardado, hilado, tramado, etc.).	
		05	6A0505	Aplicación de amianto a pistola (chimeneas, fondos de automóviles y vagones).	
		06	6A0506	Trabajos de aislamiento térmico en construcción naval y de edificios.	
		07	6A0507	Fabricación de guarniciones para frenos y embragues, de productos de fibrocemento, de equipos contra incendios, de filtros y cartón de amianto, de juntas de amianto y caucho.	
		08	6A0508	Desmontaje y demolición de instalaciones que contengan amianto.	
		09	6A0509	Limpieza, mantenimiento y reparación de acumuladores de calor u otras máquinas que tengan componentes de amianto.	
		10	6A0510	Trabajos de reparación de vehículos automóviles.	
		11	6A0511	Aserrado de fibrocemento.	
		12	6A0512	Trabajos que impliquen la eliminación de materiales con amianto.	
		C	01		AMINAS AROMÁTICAS
	NEOPLASIA MALIGNA DE VEJIGA				
		01	6B0101	Fabricación y empleo de aminas aromáticas, y especialmente: Trabajadores del caucho.	
		02	6B0102	Trabajos en los que se empleen tintes, alfanafilamina y betanafilamina, bencidina, colorantes con base de bencidina, aminodifenilo, nitrodifenilo, auramina, magenta y sus sales.	
C	01		ARSÉNICO Y SUS COMPUESTOS		
			NEOPLASIA MALIGNA DE BRONQUIO Y PULMÓN		
			01	6C0101	Preparación, empleo y manipulación del arsénico y sus compuestos, y especialmente: Minería del arsénico, fundición de cobre, producción de cobre.
			02	6C0102	Decapado de metales y limpieza de metales.
			03	6C0103	Revestimiento electrolítico de metales.
			04	6C0104	Calcinación, fundición y refinado de minerales arseníferos.
			05	6C0105	Producción y uso de pesticidas arsenicales, herbicidas e insecticidas.
			06	6C0106	Fabricación y empleo de colorantes y pinturas que contengan compuestos de arsénico.
			07	6C0107	Industria de colorantes arsenicales.
			08	6C0108	Aleación con otros metales (Pb).
			09	6C0109	Refino de Cu, Pb, Zn, Co (presente como impureza).
			10	6C0110	Tratamiento de cueros y maderas con agentes de conservación a base de compuestos arsenicales.
	11	6C0111	Conservación de pieles.		
	12	6C0112	Taxidermia.		

Grupo	Agente	Subagente	Actividad	Código	Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producirlas
			13	6C0113	Pirotecnia.
			14	6C0114	Fabricación de municiones y baterías de polarización.
			15	6C0115	Industria farmacéutica.
			16	6C0116	Preparación del ácido sulfúrico partiendo de pirritas arseníferas.
			17	6C0117	Empleo del anhídrido arsenioso en la fabricación del vidrio.
			18	6C0118	Fabricación de acero al silicio.
			19	6C0119	Desincrustado de calderas.
			20	6C0120	Industria de caucho.
			21	6C0121	Fabricación de vidrio: preparación y mezcla de la pasta, fusión y colada, manipulación de aditivos.
			22	6C0122	Restauradores de arte.
			23	6C0123	Utilización de compuestos arsenicales en electrónica.
					CARCINOMA EPIDERMÓIDE DE PIEL
					Preparación, empleo y manipulación del arsénico y sus compuestos, especialmente:
			01	6C0201	Minería del arsénico, fundición de cobre, producción de cobre.
			02	6C0202	Decapado de metales y limpieza de metales.
			03	6C0203	Revestimiento electrolítico de metales.
			04	6C0204	Calcinación, fundición y refinado de minerales arseníferos.
			05	6C0205	Producción y uso de pesticidas arsenicales, herbicidas e insecticidas.
			06	6C0206	Fabricación y empleo de colorantes y pinturas que contengan compuestos de arsénico.
			07	6C0207	Industria de colorantes arsenicales.
			08	6C0208	Aleación con otros metales (Pb).
			09	6C0209	Refino de Cu, Pb, Zn, Co (presente como impureza).
			10	6C0210	Tratamiento de cueros y maderas con agentes de conservación a base de compuestos arsenicales.
			11	6C0211	Conservación de pieles.
			12	6C0212	Taxidermia.
			13	6C0213	Pirotecnia.
			14	6C0214	Fabricación de municiones y baterías de polarización.
			15	6C0215	Industria farmacéutica.
			16	6C0216	Preparación del ácido sulfúrico partiendo de pirritas arseníferas.
			17	6C0217	Empleo del anhídrido arsenioso en la fabricación del vidrio.
			18	6C0218	Fabricación de acero al silicio.
			19	6C0219	Desincrustado de calderas.
			20	6C0220	Industria de caucho.
			21	6C0221	Fabricación de vidrio: preparación y mezcla de la pasta, fusión y colada, manipulación de aditivos.
			22	6C0222	Restauradores de arte.
			23	6C0223	Utilización de compuestos arsenicales en electrónica.



Grupo	Agente	Subagente	Actividad	Código	Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producirlas		
03					DISQUERATOSIS LENTICULAR EN DISCO (ENFERMEDAD DE BOWEN)		
					Preparación, empleo y manipulación del arsénico y sus compuestos, especialmente:		
					01	6C0301	Minería del arsénico, fundición de cobre, producción de cobre.
					02	6C0302	Decapado de metales y limpieza de metales.
					03	6C0303	Revestimiento electrolítico de metales.
					04	6C0304	Calcínación, fundición y refinado de minerales arseníferos.
					05	6C0305	Producción y uso de pesticidas arsenicales, herbicidas e insecticidas.
					06	6C0306	Fabricación y empleo de colorantes y pinturas que contengan compuestos de arsénico.
					07	6C0307	Industria de colorantes arsenicales.
					08	6C0308	Aleación con otros metales (Pb).
					09	6C0309	Refino de Cu, Pb, Zn, Co (presente como impureza).
					10	6C0310	Tratamiento de cueros y maderas con agentes de conservación a base de compuestos arsenicales.
					11	6C0311	Conservación de pieles.
					12	6C0312	Taxidermia.
					13	6C0313	Pirotecnia.
					14	6C0314	Fabricación de municiones y baterías de polarización.
					15	6C0315	Industria farmacéutica.
					16	6C0316	Preparación del ácido sulfúrico partiendo de piritas arseníferas.
					17	6C0317	Empleo del anhídrido arsenioso en la fabricación del vidrio.
					18	6C0318	Fabricación de acero al silicio.
					19	6C0319	Desincrustado de calderas.
					20	6C0320	Industria de caucho.
					21	6C0321	Fabricación de vidrio: preparación y mezcla de la pasta, fusión y colada, manipulación de aditivos.
22	6C0322	Restauradores de arte.					
23	6C0323	Utilización de compuestos arsenicales en electrónica.					
04					ANGIOSARCOMA DEL HÍGADO		
					Preparación, empleo y manipulación del arsénico y sus compuestos, especialmente:		
					01	6C0401	Minería del arsénico, fundición de cobre, producción de cobre.
					02	6C0402	Decapado de metales y limpieza de metales.
					03	6C0403	Revestimiento electrolítico de metales.
					04	6C0404	Calcínación, fundición y refinado de minerales arseníferos.
					05	6C0405	Producción y uso de pesticidas arsenicales, herbicidas e insecticidas.
					06	6C0406	Fabricación y empleo de colorantes y pinturas que contengan compuestos de arsénico.
					07	6C0407	Industria de colorantes arsenicales.
					08	6C0408	Aleación con otros metales (Pb).
09	6C0409	Refino de Cu, Pb, Zn, Co (presente como impureza).					

Grupo	Agente	Subagente	Actividad	Código	Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producir las
		10		6C0410	Tratamiento de cueros y maderas con agentes de conservación a base de compuestos arsenicales.
		11		6C0411	Conservación de pieles.
		12		6C0412	Taxidermia.
		13		6C0413	Pirotecnia.
		14		6C0414	Fabricación de municiones y baterías de polarización.
		15		6C0415	Industria farmacéutica.
		16		6C0416	Preparación del ácido sulfúrico partiendo de piritas arseníferas.
		17		6C0417	Empleo del anhídrido arsenioso en la fabricación del vidrio.
		18		6C0418	Fabricación de acero al silicio.
		19		6C0419	Desincrustado de calderas.
		20		6C0420	Industria de caucho.
		21		6C0421	Fabricación de vidrio: preparación y mezcla de la pasta, fusión y colada, manipulación de aditivos.
		22		6C0422	Restauradores de arte.
		23		6C0423	Utilización de compuestos arsenicales en electrónica.
D					BENCENO
	01				SÍNDROMES LINFO Y MIELOPROLIFERATIVOS
		01		6D0101	Fabricación, extracción, rectificación, empleo y manipulación del benceno, y especialmente: Ocupaciones con exposición a benceno; por ejemplo, hornos de coque, uso de disolventes que contienen benceno.
		02		6D0102	Empleo del benceno para la preparación de sus derivados.
		03		6D0103	Empleo del benceno como decapante, como diluyente, como disolvente.
		04		6D0104	Preparación, distribución y limpieza de tanques de carburantes que contengan benceno.
		05		6D0105	Trabajos de laboratorio en los que se emplee benceno.
E					BERILIO
	01				NEOPLASIA MALIGNA DE BRONQUIO Y PULMÓN
					Manipulación y empleo del berilio y sus compuestos (fluoruro doble de glucinio y sodio), y especialmente:
		01		6E0101	Extracción y metalurgia de berilio, industria aeroespacial, industria nuclear.
		02		6E0102	Extracción del berilio de los minerales.
		03		6E0103	Preparación de aleaciones y compuestos de berilio.
		04		6E0104	Fabricación de cristales, cerámicas, porcelanas y productos altamente refractarios.
		05		6E0105	Fabricación de barras de control de reactores nucleares.
F					BIS(CLOROMETIL) ÉTER
	01				NEOPLASIA MALIGNA DE BRONQUIO Y PULMÓN
		01		6F0101	Síntesis de plásticos.



Grupo	Agente	Subagente	Actividad	Código	Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producirlas	
G	01	02	6F0102	Síntesis de resinas de intercambio iónico.		
		03	6F0103	Tratamientos de caucho vulcanizado.		
				CADMIO		
				NEOPLASIA MALIGNA DE BRONQUIO, PULMÓN Y PRÓSTATA		
				Preparación y empleo industrial de cadmio, y especialmente:		
		01	6G0101	Preparación del cadmio por procesado del zinc, cobre o plomo.		
		02	6G0102	Fabricación de acumuladores de níquel cadmio.		
		03	6G0103	Fabricación de pigmentos cadmíferos para pinturas, esmaltes, materias plásticas, papel, caucho, pirotecnia.		
		04	6G0104	Fabricación de lámparas fluorescentes.		
		05	6G0105	Cadmiado electrolítico.		
		06	6G0106	Soldadura y oxicotro de piezas con cadmio.		
		07	6G0107	Procesado de residuos que contengan cadmio.		
		08	6G0108	Fabricación de barras de control de reactores nucleares.		
		09	6G0109	Fabricación de células fotoeléctricas.		
		10	6G0110	Fabricación de varillas de soldadura.		
		11	6G0111	Trabajos en horno de fundición de hierro o acero.		
		12	6G0112	Fusión y colada de vidrio.		
		13	6G0113	Aplicación por proyección de pinturas y barnices que contengan cadmio.		
	14	6G0114	Barnizado y esmaltado de cerámica.			
	15	6G0115	Tratamiento de residuos peligrosos en actividades de saneamiento público.			
	16	6G0116	Fabricación de pesticidas.			
	17	6G0117	Fabricación de amalgamas dentales.			
	18	6G0118	Fabricación de joyas.			
			COLORUO DE VINILO MONÓMERO			
			NEOPLASIA MALIGNA DE HÍGADO Y CONDUCTOS BILIARES INTRAHEPÁTICOS			
	01	01	6H0101	Producción y polimerización de cloruro de vinilo.		
	02	01	6H0201	Producción y polimerización de cloruro de vinilo.		
			CROMO VI Y COMPUESTOS DE CROMO VI			
			NEOPLASIA MALIGNA DE CAVIDAD NASAL			
			Preparación, empleo y manipulación de los compuestos de cromo hexavalente, especialmente los cromatos, dicromatos alcalinos y el ácido crómico, y especialmente:			
	01	01	6I0101	Fabricación de catalizadores, productos químicos para la curtición y productos de tratamiento de la madera que contengan compuestos de cromo.		

Grupo	Agente	Subagente	Actividad	Código	Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producir las
	02			6I0102	Fabricación y empleo de pigmentos, colorantes y pinturas a base de compuestos de cromo.
	03			6I0103	Aserrado y mecanizado de madera tratada con compuestos de cromo.
	04			6I0104	Aplicación por proyección de pinturas y barnices que contengan cromo.
	05			6I0105	Curtido al cromo de pieles.
	06			6I0106	Preparación de clichés de fotograbado por coloides bicromados.
	07			6I0107	Fabricación de cerillas o fósforos.
	08			6I0108	Galvanoplastia y tratamiento de superficies de metales con cromo.
	09			6I0109	Decapado y limpieza de metales y vidrios (ácido sulfocrómico o ácido crómico).
	10			6I0110	Fabricación de cromatos alcalinos.
	11			6I0111	Litograbados.
	12			6I0112	Fabricación de aceros inoxidable.
	13			6I0113	Trabajos que implican soldadura y oxicrote de aceros inoxidable.
	14			6I0114	Fabricación de cemento y sus derivados.
	15			6I0115	Procesado de residuos que contengan cromo.
					NEOPLASIA MALIGNA DE BRONQUIO Y PULMÓN
					Preparación, empleo y manipulación de los compuestos de cromo hexavalente, especialmente los cromatos, dicromatos alcalinos y el ácido crómico, y especialmente:
	01			6I0201	Fabricación de catalizadores, productos químicos para la curtiembre y productos de tratamiento de la madera que contengan compuestos de cromo.
	02			6I0202	Fabricación y empleo de pigmentos, colorantes y pinturas a base de compuestos de cromo.
	03			6I0203	Aserrado y mecanizado de madera tratada con compuestos de cromo.
	04			6I0204	Aplicación por proyección de pinturas y barnices que contengan cromo.
	05			6I0205	Curtido al cromo de pieles.
	06			6I0206	Preparación de clichés de fotograbado por coloides bicromados.
	07			6I0207	Fabricación de cerillas o fósforos.
	08			6I0208	Galvanoplastia y tratamiento de superficies de metales con cromo.
	09			6I0209	Decapado y limpieza de metales y vidrios (ácido sulfocrómico o ácido crómico).
	10			6I0210	Fabricación de cromatos alcalinos.
	11			6I0211	Litograbados.
	12			6I0212	Fabricación de aceros inoxidable.
	13			6I0213	Trabajos que implican soldadura y oxicrote de aceros inoxidable.
	14			6I0214	Fabricación de cemento y sus derivados.
	15			6I0215	Procesado de residuos que contengan cromo.



Grupo	Agente	Subagente	Actividad	Código	Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producirlas
J	01	01	6.10101		HIDROCARBUROS AROMÁTICOS POLICÍCLICOS (PAH), PRODUCTOS DE DESTILACIÓN DEL CARBÓN: HOLLÍN, ALQUITRÁN, BETÚN, BREA, ANTRACENO, ACEITES MINERALES, PARAFINA BRUTA Y A LOS COMPUESTOS, PRODUCTOS, RESIDUOS DE ESTAS SUSTANCIAS Y A OTROS FACTORES CARCINOGENOS. DESTILACIÓN DE LA HULLA
		02	6.10102		LESIONES PREMALIGNAS DE PIEL
		03	6.10103		Fabricación de pigmentos, deshollinado de chimeneas, pavimentación de carreteras, aislamientos.
		04	6.10104		Preparación de aditivos para papel autocopiativo.
		05	6.10105		Operaciones de laminado en metalurgia.
		06	6.10106		Fabricación de cables eléctricos.
		07	6.10107		Fabricación de tela asfáltica.
		08	6.10108		Trabajos en hornos de carbón o coque.
		09	6.10109		Procesos de fabricación en los que se utilice polvo de carbón.
		10	6.10110		Producción de aluminio.
		11	6.10111		Fabricación de electrodos.
		12	6.10112		Producción, transporte y almacenamiento de productos de asfalto.
		13	6.10113		Operaciones de destilación en la industria del petróleo.
		14	6.10114		Trabajos de pavimentación.
		15	6.10115		Trabajos de eliminación de suelos asfaltados.
		16	6.10116		Aplicación de pinturas con base de alquitrán.
		17	6.10117		Tratamiento antióxido de vehículos.
		18	6.10118		Conductores de vehículos automóviles.
		19	6.10119		Montadores de motores.
		20	6.10120		Mecánicos (trabajos de reparación de vehículos).
		21	6.10121		Trabajadores de aparcamientos.
		22	6.10122		Trabajos en unidades de combustión (calderas).
		23	6.10123		Producción de gas ciudad.
		24	6.10124		Mantenimiento de redes eléctricas subterráneas.
		25	6.10125		Producción de ladrillos refractarios y cerámicos.
		26	6.10126		Producción de carburo de silíceo.
02	01	6.10201		Fabricación de neumáticos.	CARCINOMA DE CÉLULAS ESCAMOSAS
	02	6.10202		Trabajos de impresión en artes gráficas.	Fabricación de pigmentos, deshollinado de chimeneas, pavimentación de carreteras, aislamientos.
	03	6.10203		Preparación de aditivos para papel autocopiativo.	
	04	6.10204		Operaciones de laminado en metalurgia.	
	05	6.10205		Fabricación de cables eléctricos.	

Grupo	Agente	Subagente	Actividad	Código	Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producirlas
			06	6.0206	Trabajos en hornos de carbón o coque.
			07	6.0207	Procesos de fabricación en los que se utilice polvo de carbón.
			08	6.0208	Producción de aluminio.
			09	6.0209	Fabricación de electrodos.
			10	6.0210	Producción, transporte y almacenamientos de productos de asfalto.
			11	6.0211	Operaciones de destilación en la industria del petróleo.
			12	6.0212	Trabajos de pavimentación.
			13	6.0213	Trabajos de eliminación de suelos asfaltados.
			14	6.0214	Aplicación de pinturas con base de alquitrán.
			15	6.0215	Tratamiento antióxido de vehículos.
			16	6.0216	Conductores de vehículos automóviles.
			17	6.0217	Montadores de motores.
			18	6.0218	Mecánicos (trabajos de reparación de vehículos).
			19	6.0219	Trabajadores de aparcamientos.
			20	6.0220	Trabajos en unidades de combustión (calderas).
			21	6.0221	Producción de gas ciudad.
			22	6.0222	Mantenimiento de redes eléctricas subterráneas.
			23	6.0223	Producción de ladrillos refractarios y cerámicos.
			24	6.0224	Producción de carburo de silicio.
			25	6.0225	Fabricación de neumáticos.
			26	6.0226	Trabajos de impresión en artes gráficas.
K					NIQUEL Y COMPUESTOS DE NIQUEL
					NEOPLASIA MALIGNA DE CAVIDAD NASAL
			01	6K0101	Fundición y refinado de níquel, producción de acero inoxidable, fabricación de baterías.
			02	6K0102	Producción de níquel por el proceso Mond.
			03	6K0103	Niquelado electrolítico de los metales.
			04	6K0104	Trabajos de bisutería.
			05	6K0105	Fabricación de aleaciones con níquel (cobre, manganeso, zinc, cromo, hierro, molibdeno).
			06	6K0106	Fabricación de aceros especiales al níquel (ferro-níquel). Fabricación de acumuladores al níquel cadmio.
			07	6K0107	Empleo como catalizador en la industria química.
			08	6K0108	Trabajos que implican soldadura y oxicoorte de acero inoxidable.
			09	6K0109	Trabajos en horno de fundición de hierro y de acero inoxidable.
			10	6K0110	Desbarbado y limpieza de piezas de fundición.
			11	6K0111	Industria de cerámica y vidrio.
			12	6K0112	Aplicación por proyección de pinturas y barnices que contengan níquel.
			13	6K0113	Procesado de residuos que contengan níquel.



Grupo	Agente	Subagente	Actividad	Código	Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producirlas
02		01	6K0201	CÁNCER PRIMITIVO DEL ETMOIDES Y DE LOS SENOS DE LA CARA	Fundición y refino de níquel, producción de acero inoxidable, fabricación de baterías.
		02	6K0202		Producción de níquel por el proceso Mond.
		03	6K0203		Niquelado electrolítico de los metales.
		04	6K0204		Trabajos de bisutería.
		05	6K0205		Fabricación de aleaciones con níquel (cobre, manganeso, zinc, cromo, hierro, molibdeno).
		06	6K0206		Fabricación de aceros especiales al níquel (ferroníquel). Fabricación de acumuladores al níquel cadmio.
		07	6K0207		Empleo como catalizador en la industria química.
		08	6K0208		Trabajos que implican soldadura y oxicoorte de acero inoxidable.
		09	6K0209		Trabajos en horno de fundición de hierro y de acero inoxidable.
		10	6K0210		Desbarbado y limpieza de piezas de fundición.
		11	6K0211		Industria de cerámica y vidrio.
		12	6K0212		Aplicación por proyección de pinturas y barnices que contengan níquel.
		13	6K0213		Procesado de residuos que contengan níquel.
03		01	6K0301	NEOPLASIA MALIGNA DE BRONQUIO Y PULMÓN	Fundición y refino de níquel, producción de acero inoxidable, fabricación de baterías.
		02	6K0302		Producción de níquel por el proceso Mond.
		03	6K0303		Niquelado electrolítico de los metales.
		04	6K0304		Trabajos de bisutería.
		05	6K0305		Fabricación de aleaciones con níquel (cobre, manganeso, zinc, cromo, hierro, molibdeno).
		06	6K0306		Fabricación de aceros especiales al níquel (ferroníquel). Fabricación de acumuladores al níquel cadmio.
		07	6K0307		Empleo como catalizador en la industria química.
		08	6K0308		Trabajos que implican soldadura y oxicoorte de acero inoxidable.
		09	6K0309		Trabajos en horno de fundición de hierro y de acero inoxidable.
		10	6K0310		Desbarbado y limpieza de piezas de fundición.
		11	6K0311		Industria de cerámica y vidrio.
		12	6K0312		Aplicación por proyección de pinturas y barnices que contengan níquel.
		13	6K0313		Procesado de residuos que contengan níquel.
L	01	01	6L0101	POLVO DE MADERA DURA	
		02	6L0102	NEOPLASIA MALIGNA DE CAVIDAD NASAL	Trabajos con madera dura reconocidos como agente cancerígeno, tales como:
		03	6L0103		Fabricación de muebles.
		04	6L0104		Trabajos de tala de árboles.
					Trabajos en aserradero.
					Triturado de la madera en la industria del papel.

Grupo	Agente	Subagente	Actividad	Código	Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producir las	
M		05	Modelistas de madera.	6L0105	Modelistas de madera. Pensado de madera. Mecanizado y montaje de piezas de madera. Trabajos de acabado de productos de madera, contrachapado y aglomerado. Lijado de parqué, tarima, etc.	
		06	Pensado de madera.	6L0106		
		07	Mecanizado y montaje de piezas de madera.	6L0107		
		08	Trabajos de acabado de productos de madera, contrachapado y aglomerado.	6L0108		
		09	Lijado de parqué, tarima, etc.	6L0109		
N	01	01	RADÓN		Minería subterránea, procesos con productos de la cadena radiactiva de origen natural del uranio 238 precusores del radón 222.	
			NEOPLASIA MALIGNA DE BRONQUIO Y PULMÓN			
	01		RADIACIÓN IONIZANTE		<p>SINDROMES LINFO Y MIELOPROLIFERATIVOS</p> <p>Todos los trabajos expuestos a la acción de los rayos X o de las sustancias radiactivas naturales o artificiales o a cualquier fuente de emisión corpuscular, y especialmente:</p> <p>Trabajos de extracción y tratamiento de minerales radiactivos. Fabricación de aparatos de rayos X y de radioterapia. Fabricación de productos químicos y farmacéuticos radiactivos. Empleo de sustancias radiactivas y rayos X en los laboratorios de investigación. Fabricación y aplicación de productos luminosos con sustancias radiactivas en pinturas de esferas de relojería. Trabajos industriales en que se utilicen rayos X y materiales radiactivos, medidas de espesor y de desgaste. Trabajos en las consultas de radiodiagnóstico, de radio y radioterapia y de aplicación de isótopos radiactivos, en consultas, clínicas, sanatorios, residencias y hospitales. Conservación de alimentos por radiaciones ionizantes. Reactores de investigación y centrales nucleares. Instalaciones de producción y tratamiento de radioelementos o isótopos radiactivos. Fábrica de enriquecimiento de combustibles nucleares. Instalaciones de tratamiento y almacenamiento de residuos radiactivos. Transporte de materias radiactivas. Aceleradores de partículas, fuentes de gammagrafía, bombas de cobalto, etc.</p>	
			01	01		6M0101
			01	02		6N0101
			02	03		6N0102
			03	04		6N0103
			04	05		6N0104
			05	06		6N0105
			06	07		6N0206
			07	08		6N0107
			08	09		6N0108
			09	10		6N0109
			10	11		6N0110
11	12	6N0111				
12	13	6N0112				
13	14	6N0113				
14		6N0114				
02			CARCINOMA EPIDERMÓIDE DE PIEL	Todos los trabajos expuestos a la acción de los rayos X o de las sustancias radiactivas naturales o artificiales o a cualquier fuente de emisión corpuscular, y especialmente: Trabajos de extracción y tratamiento de minerales radiactivos. Fabricación de aparatos de rayos X y de radioterapia.		
	01	6N0201				
	02	6N0202				



Grupo	Agente	Subagente	Actividad	Código	Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producir las
		03		6N0203	Fabricación de productos químicos y farmacéuticos radiactivos.
		04		6N0204	Empleo de sustancias radiactivas y rayos X en los laboratorios de investigación.
		05		6N0205	Fabricación y aplicación de productos luminosos con sustancias radiactivas en pinturas de esferas de relojería.
		06		6N0206	Trabajos industriales en que se utilicen rayos X y materiales radiactivos, medidas de espesor y de desgaste.
		07		6N0207	Trabajos en las consultas de radiodiagnóstico, de radio y radioterapia y de aplicación de isótopos radiactivos, en consultas, clínicas, sanatorios, residencias y hospitales.
		08		6N0208	Conservación de alimentos por radiaciones ionizantes.
		09		6N0209	Reactores de investigación y centrales nucleares.
		10		6N0210	Instalaciones de producción y tratamiento de radioelementos o isótopos radiactivos.
		11		6N0211	Fabrica de enriquecimiento de combustibles nucleares.
		12		6N0212	Instalaciones de tratamiento y almacenamiento de residuos radiactivos.
		13		6N0213	Transporte de materias radiactivas.
		14		6N0214	Aceleradores de partículas, fuentes de gammagrafía, bombas de cobalto, etc.
O					AMINAS (PRIMARIAS, SECUNDARIAS, TERCIARIAS, HETEROCÍCLICAS) E HIDRACINAS AROMÁTICAS Y SUS DERIVADOS HALÓGENOS, FENÓLICOS, NITROSADOS, NITRADOS Y SULFONADOS
	01				CÁNCER VESICAL
		01		600201	Fabricación de estas sustancias y su utilización como productos intermedarios en la industria de colorantes sintéticos y en numerosas síntesis orgánicas, en la industria química, en la industria de insecticidas, en la industria farmacéutica, etc.
		02		600202	Fabricación y utilización de derivados utilizados como aceleradores y como antioxidantes en la industria del caucho.
		03		600203	Fabricación de ciertos explosivos.
		04		600204	Utilización como colorantes en la industria del cuero, de pieles del calzado, de productos capilares, etc., así como en papelería y en productos de peluquería.
		05		600205	Utilización de reveladores (paraaminofenoles) en la industria fotográfica.
P					NITROBENCENO
	01				LINFOMA
		01		6P0101	Utilización como disolventes.
		02		6P0102	Producción de colorantes, pigmentos, tintes.
		03		6P0103	Fabricación de explosivos.
		04		6P0104	Industria farmacéutica y cosmética.
		05		6P0105	Industria del plástico.

Grupo	Agente	Subagente	Actividad	Código	Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producir las
		06		6P0106	Utilización como pesticidas.
		07		6P0107	Utilización en la industria textil, química, del papel.
		08		6P0108	Utilización en laboratorios.
		09		6P0109	Utilización de nitrobenzono como enmascarador de olores.
		10		6P0110	Utilización de dinitrobenzono en la producción de celuloide, etc.
Q	01				ÁCIDO CIANHÍDRICO, CIANUROS, COMPUESTOS DE CIANÓGENO Y ACRILONITRILLOS
		01		6Q0101	Preparación de ácido cianhídrico líquido, cianuros, ferrocianuros y otros derivados.
		02		6Q0102	Utilización del ácido cianhídrico gaseoso en la lucha contra los insectos parásitos en agricultura y contra los roedores.
		03		6Q0103	Obtención de metales preciosos (oro y plata) por cianuración.
		04		6Q0104	Fabricación de joyas.
		05		6Q0105	Empleo de cianuro en las operaciones de galvanoplastia (niquelado, cadmiado, cobrizado, etc.).
		06		6Q0106	Tratamiento térmico de piezas metálicas.
		07		6Q0107	Fabricación de «plexiglás» (acetoniacianhidrina).
		08		6Q0108	Utilización de acrilonitrilo como pesticida.
		09		6Q0109	Fabricación y manipulación de cianamida cálcica y su utilización como abono.
		10		6Q0110	Producción de acrilatos, sales de amonio, cianógeno y otras sustancias químicas de síntesis.
		11		6Q0111	Fabricación de limpia metales.
		12		6Q0112	Fabricación de colorantes, pigmentos plásticos y fibras sintéticas.
		13		6Q0113	Emissiones gaseosas en los altos hornos, hornos de coque o combustión de espumas de poliuretano.
		14		6Q0114	Uso en laboratorio.



Lista	Grupo	Agente	Código	Descripción
				LISTA COMPLEMENTARIA DE ENFERMEDADES CUYO ORIGEN PROFESIONAL SE SOSPECHA Y CUYA INCLUSIÓN EN EL CUADRO DE ENFERMEDADES PROFESIONALES PODRÍA CONTEMPLARSE EN EL FUTURO (CODIFICACIÓN)
C	1			ENFERMEDADES PROVOCADAS POR AGENTES QUÍMICOS
	01		C101	Ozono.
	02		C102	Hidrocarburos alifáticos distintos a los considerados en el cuadro de enfermedades profesionales.
	03		C103	Decalina.
	04		C104	Ácidos aromático - anhídridos, aromáticos o sus derivados halogenados.
	05		C105	Óxido de bifenilo.
	06		C106	Tiufeneno.
	07		C107	Metracrilonitrilo. Acetonitrilo.
	08		C108	Tioalcoholes.
	09		C109	Mercaptanos y tioéteres.
	10		C110	Alcoholes o sus derivados halogenados no comprendidos en el cuadro de enfermedades profesionales.
	11		C111	Glicoles o sus derivados halogenados no comprendidos en el cuadro de enfermedades profesionales.
	12		C112	Éteres o sus derivados halogenados no comprendidos en el cuadro de enfermedades profesionales.
	13		C113	Cetonas o sus derivados halogenados no comprendidos en el cuadro de enfermedades profesionales.
	14		C114	Ésteres o sus derivados halogenados no comprendidos en el cuadro de enfermedades profesionales.
	15		C115	Trofenoles, sus homólogos o sus derivados halogenados.
	16		C116	Plata.
	17		C117	Selenio.
	18		C118	Cobre.
	19		C119	Zinc.
	20		C120	Magnesio.
	21		C121	Platino.
	22		C122	Tantario.
	23		C123	Titanio.
	24		C124	Terpenos.
	25		C125	Boranos.
	26		C126	Enfermedades provocadas por la inhalación de polvo de nácar.
	27		C127	Enfermedades provocadas por sus sustancias hormonales.
	28		C128	Caries dental debida al trabajo en industrias chocolateras, del azúcar y de la harina.
	29		C129	Óxido de silicio.
	30		C130	Hidrocarburos aromáticos hidroclóricos no incluidos en otros epígrafes.
	31		C131	Dimetilformamida.

Lista	Grupo	Agente	Código	Descripción
2	01		C201	ENFERMEDADES PROVOCADAS POR AGENTES FÍSICOS Enfermedades provocadas por vibraciones verticales repetitivas: discopatías de la columna dorsolumbar causadas por vibraciones verticales repetidas en todo el cuerpo.
	02		C202	Enfermedades provocadas por el frío.
3			C300	ENFERMEDADES PROVOCADAS POR AGENTES FÍSICOS No existen enfermedades susceptibles de inclusión en este grupo en la fecha de publicación del real decreto, toda vez que las que podrían estarlo han sido ya incluidas en el cuadro de enfermedades profesionales.
4	01		C401	ENFERMEDADES PROVOCADAS POR INHALACIÓN DE SUSTANCIAS NO COMPRENDIDAS EN OTROS GRUPOS Fibrosis pulmonares debidas a metales no incluidos en otros apartados.
	02		C402	Afecciones broncopulmonares debidas a fibras minerales artificiales.
	03		C403	Afecciones broncopulmonares debidas a fibras sintéticas.
	04		C404	Afecciones respiratorias, en concreto asma, causadas por sustancias irritativas no recogidas en el cuadro de enfermedades profesionales.
5	01		C501	ENFERMEDADES DE LA PIEL CAUSADAS POR SUSTANCIAS Y AGENTES NO COMPRENDIDOS EN OTROS GRUPOS Afecciones cutáneas alérgicas y ortoérgicas no recogidas en el cuadro de enfermedades profesionales.
	02		C602	ENFERMEDADES PROFESIONALES CAUSADAS POR AGENTES CARCINOGENÉTICOS Cáncer de laringe producido por inhalación de polvo de amianto. Enfermedades provocadas por agentes carcinógenos no incorporadas en apartados anteriores, con la clasificación C1 (sustancias carcinógenas de primera categoría, es decir, que se sabe que son carcinógenas para el hombre) y C2 (sustancias carcinógenas de segunda categoría, respecto de las cuales existe una presunción de que pueden considerarse carcinógenas para el hombre) dada por el RD 1124/2000, de 16 de junio, que modifica el RD 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.



Anexo 3

Ejemplos de cómo trabajar con el listado: sectores de limpieza, construcción y servicios sanitarios

A continuación se presentan **tres ejemplos** de cómo interpretar el listado de enfermedades profesionales **para tres sectores** de actividad suficientemente representativos.

El esquema con el que se presentan pone en relación el daño con la exposición al riesgo a partir de la identificación de los posibles síntomas.

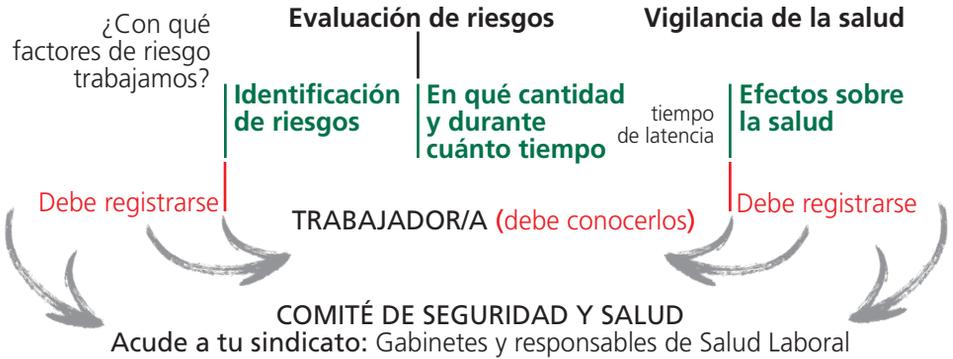
Es una oportunidad para que, como delegados y delegadas de prevención, recojamos toda la información preventiva necesaria para evitar nuevas enfermedades profesionales.

¿Con qué factores de riesgo trabajamos?: debemos identificarlos, para eliminar aquellos que se pueden eliminar y evaluar el resto, en «cantidad» y tiempo de exposición. La identificación de riesgos y la evaluación deben quedar debidamente registrados.

Las enfermedades relacionadas con el trabajo en general, y las enfermedades profesionales en particular, van a aparecer después de un determinado tiempo de exposición y de latencia. La enfermedad, entonces, será el efecto que tiene sobre la salud la exposición al riesgo y **debe ser detectada desde la aplicación de la vigilancia específica** de la salud de los trabajadores y las trabajadoras en relación con su puesto de trabajo.

El efecto sobre la salud debe igualmente **registrarse y servir para la revisión, ajuste y corrección de la evaluación de riesgos, y de las condiciones de trabajo.**

Los protagonistas de la prevención son las personas trabajadoras, y por lo tanto deben ser consultadas, sentirse partícipes y recibir formalmente cuanta información sea necesaria sobre los riesgos a los que son sometidos y los posibles efectos que sobre su salud pueden aparecer.



A tener en cuenta

Los cuadros que se ofrecen a continuación pretenden ayudar en la identificación de posibles casos de enfermedades profesionales en tres sectores seleccionados. Hemos seguido una clasificación explicativa que integra algunos de los riesgos que pueden darse, los síntomas o patologías que pueden estar relacionados con ellos y, por fin, las enfermedades profesionales incluidas en el cuadro.

... Recuerda...



Se observará que muchos de los problemas de salud (que consideramos enfermedades relacionadas con el trabajo) no están incluidos en el cuadro de enfermedades profesionales, como se explicaba en el cuadro correspondiente.



Por tanto, la lectura de los cuadros deberá realizarse teniendo en cuenta estas particularidades. En la columna de EEPP, las palabras en «*cursiva*» corresponden a literales específicos de la lista oficial.

Síntomas ERT: Enfermedades
Relacionadas con el Trabajo

RIESGOS
laborales

EEPP
Enfermedades Profesionales

Enfermedades profesionales (EEPP) Sector personal de limpieza



Incluimos en este apartado trabajadores que realizan tareas de limpieza en diversos sectores como hostelería, de piso, empleados de mantenimiento, asistentes, conserjes, servicio de limpieza de distintos recintos (oficinas, edificios comerciales, fábricas, etc.).

Dada la complejidad de este sector los contenidos no son exhaustivos, sino una generalidad del sector de la limpieza y por ello remitimos para más información al real decreto de enfermedades profesionales.

En este sector hay que considerar los riesgos específicos del lugar donde desempeñen su trabajo de limpieza.

Síntomas ERT: Enfermedades Relacionadas con el Trabajo

RIESGOS laborales

EERP Enfermedades Profesionales

PATOLOGÍA MUSCULOESQUELÉTICA

- Tenosinovitis y tendinitis (dolor e inflamación en alguna articulación)
- Dolor de hombro (patología tendinosa crónica)
- Dolor de brazo, muñecas y manos
- Osteoartritis de rodilla
- Artrrosis
- Dolor de espalda (dorsal y lumbar)
- Hernia de disco
- Trastornos reumáticos
- Bursitis crónicas, celulitis subcutáneas...

CARGA FÍSICA

- Posturas forzadas: inclinarse y agacharse para limpiar y fregar, limpiar sin usar material ergonómico adecuado, aspirar, etc.
- Manipulación manual de cargas (traslado de aspiradora, cubos, muebles, carros de limpieza)
- Movimientos repetidos y estiramientos: necesarios para doblar, clasificar, apilar, ordenar, etc.
- Movimientos repetidos de muñeca (fregona, limpieza cristales, sacar brillo...)
- Vibraciones por utilización de herramientas manuales (abrillantadoras, pulidoras, etc.)

GRUPO 2:

CAUSADAS POR AGENTES FÍSICOS

- Bursitis crónicas de las sinoviales o de los tejidos subcutáneos de las zonas de apoyo de las rodillas; en trabajos que requieran una posición de rodillas mantenida (servicio doméstico...).
- **Patología tendinosa crónica del manguito de rotadores: en trabajos que se realicen con los codos en posición elevada o que tensen los tendones o bolsa subacromial, asociándose a acciones de levantar y alcanzar.**
- **Muñeca y mano: tendinitis de abductor largo y extensor corto del pulgar (t. de Quervain), tenosinovitis estenosante digital (dedo en resorte), tenosinovitis del extensor largo del pulgar: trabajos que exijan aprehensión fuerte con giros o desviaciones cubitales y radiales repetidos de la mano así como movimientos repetidos o mantenidos de la extensión de muñeca.**

Fracturas, esguinces, contusiones

CAÍDAS Y CHOQUES (considerado como AATT)

- Resbalones, caídas, tropiezos por suelos mojados, falta de orden y limitación de espacios de paso
- Caídas desde altura por la limpieza de lámparas, cristales y otros lugares de difícil acceso



Síntomas ERT: Enfermedades Relacionadas con el Trabajo

RIESGOS laborales

EPPP Enfermedades Profesionales

PROBLEMAS CUTÁNEOS

- Dermatitis
- Eczemas o quemaduras térmicas o de origen químico

RIESGO QUÍMICO POR CONTACTO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS

Exposición a productos de limpieza: jabones, detergentes, disolventes, lejías, desatascadores, abrillantadores, quitaesmaltes, productos de encerado, decapantes de suelos, mezclas de productos, insecticidas, etcétera

GRUPO 1: QUÍMICOS (PRODUCTOS QUÍMICOS PELIGROSOS USADOS EN LIMPIEZA)

- *Cromo trivalente y sus compuestos* (alérgeno).
- *Níquel trivalente y sus compuestos* (alérgeno).
- *Mercurio y sus compuestos* (alérgeno).
- *Plomo y sus compuestos* (insecticidas que contienen plomo).
- *Ácido sulfúrico* (producto corrosivo, usado en limpieza).
- *Bromo y compuestos inorgánicos* (ejemplo, 2-bromo-2 nitr-1,3 propanodiol es tóxico si se ingiere).
- *Acrlonitrilos* (alérgenos y cancerígenos).
- *Aldehídos*: formaldehído: alérgeno, cancerígeno, tóxico por inhalación, por ingestión y en contacto con la piel provoca quemaduras y es sensibilizante.
- *Derivados halogenados de hidrocarburos alifáticos: n-hexano*. *Alcoholes*: utilización de disolventes o diluyentes para los colorantes, pinturas, lacas, barnices, resinas naturales y sintéticos, desengrasantes y quitamanchas.
- *Benceno*: el benceno es cancerígeno, tóxico para la reproducción, disruptor endocrino, tóxico por inhalación, contacto con la piel e ingestión, neurotóxico, y fácilmente inflamable, **isopropil benceno** usado como solvente es neurotóxico.

- *Xileno, tolueno*: usado en la industria de la limpieza, en insecticida, utilización en perfumería: son neurotóxicos, agentes tóxicos para la reproducción, tóxicos si se ingieren e inflamables.
- *Derivados halógenos de hidrocarburos aromáticos*: fabricación de productos de limpieza (como tetracloruro de carbono, tricloroetileno, percloroetileno, etc.).
- *Cetonas*, fabricación de productos de limpieza.
- *Óxido de etileno*: alérgeno, cancerígeno, tóxico para la reproducción y muy inflamable. Usado en disolventes.
- *Óxido de propileno*: cancerígeno e inflamable, usado en disolventes.
- *Esteres orgánicos y sus derivados halógenos*: utilización en productos de limpieza (acetato de etilo, acetato de butilo).
- *Organofosforados y carbamatos*: uso sanitario de productos plaguicidas para desinfección.
- *Ácidos orgánicos* (ácido fórmico).
- *Aguarrás (trementina)*: inflamable, sensibilizante, nocivo por inhalación, por ingestión y en contacto con la piel, irrita los ojos y la piel.
- *Naftas*.
- *Óxido de estireno*: cancerígeno y nocivo en contacto con la piel.

nota: No es lista exhaustiva

GRUPO 4:

- *Sustancias de bajo peso molecular (metales y sus sales, polvos de maderas, productos farmacéuticos, sustancias químico plásticas, aditivos).*
- *Urticarias y angioedemas, etc.*

GRUPO 5: EEPP DE LA PIEL CAUSADAS POR AGENTES Y SUSTANCIAS NO COMPRENDIDAS EN ALGUNO DE LOS OTROS APARTADOS

- *Sustancias de bajo peso molecular por debajo de 1.000 daltons (metales y sus sales, polvos de madera, productos farmacéuticos, sustancias químico plásticas, aditivos, disolventes, conservantes, catalizadores, perfumes, adhesivos, acrilatos, resinas de bajo peso molecular, formaldehído y derivados).*
- *Agentes y sustancias de alto peso molecular por encima de 1.000 daltons (sustancias de origen vegetal, animal, microorganismos y sustancias enzimáticas de origen vegetal, animal y/o de microorganismos).*

Síntomas ERT: Enfermedades Relacionadas con el Trabajo

RIESGOS laborales

EPPP Enfermedades Profesionales

ALTERACIONES RESPIRATORIAS

- Asma
- Bronquitis
- Irritación de vías aéreas superiores
- Rinoconjuntivitis

RIESGO QUÍMICO POR INHALACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS

Exposición a productos de limpieza: jabones, detergentes, disolventes, lejías, desatascadores, abrillantadores, quitaesmaltes, productos de encerado, decapantes de suelos, mezclas de productos, insecticidas, etc.

En este apartado no deberíamos olvidar los alérgenos de origen alimentario (por ejemplo en sitios como cocinas en donde trabaja el personal de limpieza)

GRUPO 1: QUÍMICOS (productos químicos peligrosos usados en limpieza)

- Hipoclorito de sodio (lejía): en contacto con ácidos libera gases tóxicos.
- *N-Hexano*: cancerígeno, neurotóxico, riesgo de efectos graves para la salud en caso de exposición prolongada por inhalación, nocivo, si se ingiere puede causar daño pulmonar.

GRUPO 4: SUSTANCIAS DE ALTO PESO MOLECULAR (sustancias de origen vegetal, animal, microorganismos y sustancias enzimáticas de origen vegetal, animal y/o de microorganismos)

- Rinoconjuntivitis.
 - Alveolitis alérgica extrínseca (neumonitis por hipersensibilidad).
 - Síndrome de disfunción reactiva de la vía aérea.
 - Fibrosis intersticial difusa.
 - Neumopatía intersticial difusa.
 - Otras enfermedades de mecanismo impreciso (bisinosis, canabiosis, yuterosis, linosis, bagazosis, estipatosis, suberosis, etc.).
- Sustancias de bajo peso molecular (metales y sus sales, polvos de maderas, productos farmacéuticos, sustancias químico plásticas, aditivos, etc.).*

- Los anteriormente citados.
- Urticaria y angioedema.
- Fiebre de los metales y otras sustancias de bajo peso molecular.

INTOXICACIÓN POR MEZCLA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA

RIESGO QUÍMICO

GRUPO 2: QUÍMICOS (productos químicos peligrosos usados en limpieza)

- Cromo trivalente y sus compuestos (alérgeno).
- Níquel trivalente y sus compuestos (alérgeno).
- Mercurio y sus compuestos (alérgeno).
- Plomo y sus compuestos (insecticidas que contienen plomo).
- Cloro y sus compuestos inorgánicos.
- Ácido sulfúrico.
- Bromo y compuestos inorgánicos (ejemplo, 2-bromo-2 nitr-1,3 propanodiol es tóxico si se ingiere).
- Acrilonitrilos (alérgenos y cancerígenos).
- Aldehídos: formaldehído: alérgeno y cancerígeno.
- Alifáticos: derivados halógenos de hidrocarburos alifáticos (percloroetileno, tricloroetileno).
- Amoniaco: reacciona con hipoclorito sódico liberando gases tóxicos.
- Benceno.
- Xileno, tolueno: usado en la industria de la limpieza, en insecticidas.

Síntomas ERT: Enfermedades Relacionadas con el Trabajo

RIESGOS laborales

EPPP
Enfermedades Profesionales

- **Derivados halógenos de hidrocarburos aromáticos:** fabricación de productos de limpieza.
- **Cetonas, utilización como disolventes:** acetona, metil etil cetona (MEK).
- **Oxido de etileno:** alérgeno, cancerígeno, tóxico para la reproducción e inflamable. Usado en disolventes.
- **Oxido de propileno:** cancerígeno e inflamable, usado en disolventes.
- **Ésteres orgánicos y sus derivados halógenos:** utilización en productos de limpieza.
- **Organofosforados y carbamatos:** uso sanitario de productos plaguicidas para desinfección.

nota: atención, esta lista no es exhaustiva

ENFERMEDAD PSICOSOMÁTICA

- Ansiedad
- Estrés
- Depresión
- Problemas digestivos
- Cefaleas
- «Agotamiento nervioso»

RIESGO PSICOSOCIAL

Alteración biorritmos por trabajo a turnos

RIESGO PSICOSOCIAL

Alteraciones cardiovasculares y circulatorios (varices miembros inferiores)



Síntomas ERT: Enfermedades Relacionadas con el Trabajo

RIESGOS laborales

EPPP Enfermedades Profesionales

CÁNCER EN TRABAJADORES

- Cerebral
- Vías respiratorias
- Otros cánceres

RIESGO QUÍMICO

Considerar la exposición a disolventes

GRUPO 6: EPPP CAUSADAS POR AGENTES CARCINÓGENOS

- **Amianto** (trabajadores de limpieza expuestos a la inhalación en lugares con polvo de amianto, trabajos que impliquen la limpieza y eliminación de materiales con amianto).
- **Cromo VI y compuestos:** procesado de residuos que contengan cromo.
- **Níquel y compuestos de níquel:** procesado de residuos que contengan níquel.
- **Silíce:** personal de limpieza de fachadas.

ENFERMEDADES INFECCIOSAS por manipulación de basura, objetos punzantes

RIESGO BIOLÓGICO

- Los empleados de limpieza en hospitales y centros sanitarios pueden estar expuestos a riesgo biológico con relación a las actividades que realizan en los espacios que limpian, con inoculaciones accidentales de agujas y objetos punzantes al manipular basura o contenedores mal cerrados. Éstos se consideran sobre todo como accidente de trabajo cuando ocurren en el lugar de trabajo durante la jornada laboral y se deberá actuar como indique el protocolo de riesgos biológicos.

GRUPO 3: ENFERMEDADES INFECCIOSAS CAUSADAS POR AGENTES BIOLÓGICOS por el trabajo de personas que se ocupan de (...) y actividades en que se ha probado un riesgo de infección (...)

- **Trabajadores no sanitarios en centros asistenciales o de cuidados de enfermos tanto en ambulatorios como en instituciones cerradas.**
- **Enfermedades infecciosas y parasitarias no contempladas en otros apartados (micosis, legionella y helmintiasis), por ejemplo en trabajadores dedicados a la limpieza y mantenimiento de instalaciones que sean susceptibles de transmitir legionella.**

Síntomas ERT: Enfermedades Relacionadas con el Trabajo

RIESGOS laborales

EEPP Enfermedades Profesionales

- *Enfermedades infecciosas causadas por el trabajo de las personas que se ocupan de la prevención, asistencia médica y actividades en las que se ha probado un riesgo de infección (excluidos aquellos microorganismos incluidos en el grupo 1 del RD 644/1997, de 12 de mayo, regulador de la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo).*

INTOXICACIÓN POR MEZCLA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA

PROBLEMAS EN EL EMBARAZO

- Abortos
- Partos prematuros
- Niños con bajo peso
- Otros

RIESGO QUÍMICO

RIESGO FÍSICO
RIESGOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO
RIESGO QUÍMICO

GRUPO 1: QUÍMICOS (ver sustancia ingerida o inhalada en el listado de EEPP)

OTRAS ENFERMEDADES

- Otros cánceres
- Alteraciones neurológicas
- Efectos endocrinos
- Alteraciones en la reproducción

EXPOSICIÓN A R. QUÍMICO

GRUPO 1: QUÍMICOS (productos químicos peligrosos usados en limpieza)

- Aldehídos (formaldehído).
- Benceno (el isoproпил benceno usado como solvente es neurotóxico).
- N-hexano (acrilonitrilo, xileno, tolueno, óxido de estireno...).

Síntomas ERT: Enfermedades Relacionadas con el Trabajo

PATOLOGÍA MUSCULOESQUELÉTICA

- Tendinitis, tenosinovitis
- Dolor de hombro (patología tendinosa crónica)
- Dolor de brazo, muñecas y manos
- Osteoartritis de rodilla
- Artrosis
- Dolor de espalda (dorsal y lumbar)
- Hernia de disco
- Trastornos reumáticos
- Bursitis crónicas, celulitis subcutáneas...
- Síndrome de Raynaud
- Síndrome del túnel carpiano

RIESGOS laborales

RIESGO FÍSICO
POSTURAS FORZADAS: Manipulación manual de cargas
MOVIMIENTOS REPETIDOS Y ESTIRAMIENTOS: Lesiones por sobreesfuerzos;
VIBRACIONES por utilización de herramientas manuales
VIBRACIONES de cuerpo entero por conducción de vehículos

EERP Enfermedades Profesionales

GRUPO 2: CAUSADAS POR AGENTES FÍSICOS

- **Bursitis crónicas** de las sinoviales o de los tejidos subcutáneos de las zonas de apoyo de las rodillas; en trabajos que requieran una posición de rodillas mantenida; como son trabajos (...) en la construcción, colocadores de parquet y baldosas.
- **Patología tendinosa crónica del manguito de rotadores:** en trabajos que se realicen con los codos en posición elevada o que tensen los tendones o bolsa subacromial, asociándose a acciones de levantar y alcanzar.
Muñeca y mano: tendinitis de abductor largo y extensor corto del pulgar (T. de Quervain), tenosinovitis estenosante digital (dedo en resorte), tenosinovitis del extensor largo del pulgar: trabajos que exijan aprehensión fuerte con giros o desviaciones cubitales y radiales repetidos de la mano así como movimientos repetidos o mantenidos de la extensión de muñeca.
Enfermedades osteoarticulares o angioneuróticas provocadas por las vibraciones mecánicas:
 1. Afectación vascular.
 2. Afectación osteoarticular.
 3. Trabajos en los que se produzcan: vibraciones transmitidas a la mano y al

brazo por gran número de máquinas o por objetos mantenidos sobre una superficie vibrante (gama de frecuencia de 25 a 250 Hz), como son aquellos en los que se manejan maquinarias que transmitan vibraciones como martillo neumático, punzones, taladros, taladros a percusión, perforadoras, pulidoras, esmeriles, sierras mecánicas, desbrozadoras. Utilización de remachadoras y pistolas de sellado.

4. Trabajos que exponen al apoyo del talón de la mano de forma reiterativa, percutiendo sobre un plano fijo y rígido así como los choques transmitidos a la eminencia hipotenar por una herramienta percutante.

Enfermedades por fatiga e inflamación de las vainas tendinosas, de tejidos peritendinosos e inserciones musculares y tendinosas:

1. Hombro: *patología tendinosa crónica de manguito de los rotadores.*
2. Codo y antebrazo: *epicondilitis y epitrocleitis. Trabajos que se realicen con los codos en posición elevada o que tensen los tendones o bolsa subacromial, asociándose a acciones de levantar y alcanzar; uso continuado del brazo en abducción o flexión, como son pintores, escayolistas, montadores de estructuras.*

Trabajos que requieran movimientos de impacto o sacudidas, supinación o pronación repetidas del brazo contra resistencia, así como movimientos de flexo-extensión forzada de la muñeca, como pueden ser: (...) albañiles.

■ Parálisis de los nervios debidos a la presión:

1. Síndrome del túnel carpiano por compresión del nervio mediano en la muñeca: Trabajos que requieran movimientos repetidos o mantenidos de hiperextensión e hiperflexión de la muñeca, de aprehensión de la mano como (...) soldadores, carpinteros, pulidores, pintores.
2. Síndrome de compresión del ciático poplíteo externo por compresión del mismo a nivel del cuello del peroné: Trabajos que requieran posición prolongada en cuclillas como empedradores, soldadores, colocadores de parquet, jardineros y similares.
3. Lesiones del menisco por mecanismos de arrancamiento y compresión asociadas, dando lugar a fisuras o roturas completas: Trabajos que requieran posturas en hiperflexión de la rodilla en posición mantenida en cuclillas de manera prolongada como son: Trabajos en minas subterráneas, electricistas, soldadores, instaladores de suelos de madera, fontaneros.

PATOLOGÍA CUTÁNEA

- Dermatitis con sequedad de las manos y lesiones descamativas
- Eczemas
- En fases crónicas aparición de lesiones en antebrazos, brazos, piernas y cara incluso
- Distrofia ungueales
- Quemaduras por cemento
- Dermatitis alérgicas
- Alteraciones por sensibilización en la piel
- Heridas en la piel que facilitan la entrada de irritantes y sensibilizantes
- Urticaria alérgica de contacto al látex (UACL) tipo I y tipo IV en lesiones cutáneas previas en trabajadores que usan guantes de látex

RIESGO QUÍMICO

Exposición a materiales de construcción y edificación (cementos y aditivos como anticongelantes, colorantes expansivos hidrófugos, inclusores de aire, inhibidores de la corrosión, modificadores del fraguado, plastificantes y resinas; sílice; asfalto y amianto)

Exposición a pinturas (adhesivos, espumas aislantes, poliuretanos, formaldehído, plomo, cromo níquel, cobalto)

Exposición a fibras (vidrio, sintéticas)

GRUPO 1: QUÍMICOS

- **Cromo trivalente y sus compuestos** (alérgeno). Fabricación de cemento y sus derivados.
- **Níquel trivalente y sus compuestos** (alérgeno). Trabajos que implican soldadura y oxicorte de acero inoxidable. Trabajos en horno de fundición de hierro y de acero inoxidable.
- **Mercurio**: fabricación y empleo de pigmentos y pinturas anticorrosivas a base de cinabrio.
- **Plomo**: industria de la construcción, etc. (fontaneros, plomeros, soldadores, trabajadores de demoliciones, etc.).
- **Cadmio**: soldadura y oxicorte de piezas con cadmio. Trabajos en horno de fundición de hierro o acero.
- **Manganeso**: soldadura con electrodos de manganeso.
- **Aldehídos**: - **acetaldehído-aldehído acrílico-aldehído benzoico - formaldehído y el glutaraldehído**: utilización como disolventes. El uso de adhesivos y colas con polímeros de formaldehído puede implicar exposición a formaldehído.
- **Hidrocarburos alifáticos saturados o no; cíclicos o no, constituyentes del éter, del petróleo y de la gasolina, saturados**: alcanos, parafinas: utilización de los

productos de destilación como disolventes, carburantes, combustibles y desengrasantes. El *n*-hexano se utiliza principalmente como disolvente (colas) (en pintores con emanaciones de disolventes).

- **Derivados halogenados de los hidrocarburos alifáticos, saturados o no, cíclicos o no. Bromuro de metilo.**

Cloruro de vinilo monómero: fabricación y utilización de pinturas, disolventes, decapantes, barnices, látex, etc. (en pintores con emanaciones de disolventes).

- **Derivados halogenados de hidrocarburos aromáticos:** empleo como disolventes (en pintores con emanaciones de disolventes).

- **Nitroderivados de los hidrocarburos aromáticos, nitro-dinitrobenceno. Dinitro-trinitrotolueno:** empleo como disolventes (en pintores con emanaciones de disolventes).

- **Alcoholes, cetonas, ésteres, éteres, glicoles nitroderivados,** empleo como disolventes (en pintores con emanaciones de disolventes).

- **Epóxidos...** Utilización como recubrimientos para la madera y el metal... Utilización como disolventes.

- **Oxidos: óxido de carbono, oxocloruro de carbono, óxido de nitrógeno:** trabajos de soldadura y corte.

**GRUPO 5: EEPP DE LA PIEL CAUSADAS
POR SUSTANCIAS Y AGENTES NO
COMPRENDIDOS EN OTRO APARTADO**

- Sustancias de bajo peso molecular por debajo de 1.000 daltons (metales y sus sales, polvos de madera, productos farmacéuticos, sustancias químico plásticas, aditivos, disolventes, conservantes, catalizadores, perfumes, adhesivos, acrilatos, resinas de bajo peso molecular, formaldehídos y derivados).

Industria de la madera

- Agentes y sustancias de alto peso molecular por encima de 1.000 daltons (sustancias de origen vegetal, animal, microorganismos y sustancias enzimáticas de origen vegetal, animal y/o de microorganismos).

Construcción, industria de la madera...

- Sustancias fotosensibilizantes exógenas: toda industria o trabajo que entre en contacto con sustancias fotosensibilizantes y conlleve una dosis de exposición lumínica.

PATOLOGÍA RESPIRATORIA

- Asma
- Rinitis

RIESGO QUÍMICO

Se transmiten por el aire en forma de humos, nieblas y vapores o gases, en estado líquido o semilíquido, o en forma de polvo.

**GRUPO 1: ENFERMEDADES
PROFESIONALES CAUSADAS POR
AGENTES QUÍMICOS**

Síntomas ERT: Enfermedades Relacionadas con el Trabajo

- Neumoconiosis
- Neumonitis
- Cáncer de pulmón
- Bronquitis
- Rinococonjuntivitis
- Alveolitis alérgica extrínseca
- Sd disfunción de vía aérea
- Neumopatía intersticial difusa

RIESGOS laborales

- Humos de combustión de vehículos (motores de gasolina y gasóleo)
- Polvo de madera (serrín...)
- Humos de soldadura en función de sus diversos componentes, metales pesados de los humos de la soldadura
- Exposición a materiales de construcción y edificación (cementos, sílice, asfalto y amianto)
- Exposición a fibras (amiante vidrio, sintéticas)
- Exposición a vapores de las pastas de adherencia
- Exposición a polvo de yeso
- Emanaciones de disolventes
- Emanaciones de partículas de plomo

EPPP Enfermedades Profesionales

- Gases de combustión, soldadura, etc. (óxido de carbono, óxidos de azufre, óxidos de nitrógeno)

GRUPO 4: EPPP CAUSADAS POR INHALACIÓN DE SUSTANCIAS Y AGENTES NO COMPRENDIDOS EN OTROS APARTADOS

- POLVO DE SÍLICE LIBRE (SILICOSIS)
 1. Trabajos en minas, túneles, canteras, galerías y obras públicas.
 2. Trabajos de canteras.
 3. Trabajo con chorro de arena y esmeril (otros a valorar*: operadores de maquinaria de colocación en vías férreas, barrenderos en tierra de roca, operadores de maquinaria y excavación de carga, operadores de martillos neumáticos, etc.).
- POLVO DE AMIANTO (ASBESTO)
 1. Trabajos de aislamiento térmico, en construcción naval y edificios en construcción.
 2. Desmontaje y demolición de instalaciones que contengan amianto.
 3. Otros* a valorar: instaladores y reparadores de líneas eléctricas, plomeros, colocadores de aislamiento, trabajos de demoliciones...

* Estos trabajadores no están ejemplificados en el listado oficial, pero también pueden trabajar con sílice o amianto y por ello se han de valorar estas profesiones.

- Sustancias de alto peso molecular (sustancias de origen vegetal, animal, microorganismos y sustancias enzimáticas de origen vegetal, animal y/o microorganismos)
- 1. Asma, rinoconjuntivitis, alveolitis alérgica extrínseca, Sd disfunción de vía aérea, neumopatía intersticial difusa, otras enfermedades de origen impreciso (bisiniosis, carnabiosis, yuterosis, liniosis, bagazosis, estipatosis, suberosis...), neumopatía intersticial difusa.
- 2. Construcción.
- 3. Industria en contacto con madera, carpinteros, acabados de madera...
 - Sustancias de bajo peso molecular (metales y sus sales, polvos de maderas, productos farmacéuticos, sustancias químico plásticas, aditivos, etc.).
- 1. Soldadores.
- 2. Industria de la madera, carpintería, utilización de conglomerados de madera.
- 3. Trabajos de aislamiento y revestimiento. (...)

CÁNCER

- Bronquio y pulmón
- Laringe
- Cavidad nasal y senos

RIESGO QUÍMICO

Exposición a amianto
Exposición a polvo de madera

GRUPO 6: EPPP CAUSADAS POR AGENTES CARCINOGENOS

- Amianto: trabajos de aislamiento, construcción, eliminación de materiales

Síntomas ERT: Enfermedades Relacionadas con el Trabajo

- Mesotelioma de pleura
- Mesotelioma de peritoneo
- Mesotelioma de otras localizaciones

RIESGOS laborales

EERP Enfermedades Profesionales

- con amianto, trabajos con inhalación de polvo de amianto.
- **Cromo VI y compuestos:** fabricación de cemento y sus derivados. Aserrado y mecanizado de madera tratada con compuestos de cromo. Aplicación por proyección de pinturas y barnices que contienen cromo. Trabajos que implican soldadura y oxicorte de aceros inoxidables. Fabricación de cemento y sus derivados. Procesado de residuos que contengan cromo.
- **Hidrocarburos aromáticos policíclicos (PAH), productos de destilación del carbón:** hollín, alquitrán, betún, brea, antraceno, aceites minerales, parafina bruta y a los compuestos, productos, residuos de estas sustancias y a otros factores carcinógenos. Destilación de la hulla: Lesiones premalignas de piel. Carcinoma de células escamosas:
 1. Trabajos de pavimentación.
 2. Trabajos de eliminación de suelos asfaltados.
 3. Aplicación de pinturas con base de alquitrán.
- **Polvo de madera:** neoplasia maligna de cavidad nasal. Trabajos de acabado de productos de madera, contrachapado y aglomerado. Lijado de parquet, tarima, etc.
- **Silíce:** minería, canteras, fundiciones,

chorreado de arena, trabajos de construcción, trabajos que impliquen molienda de rocas silíceas, industria cerámica y del vidrio. Trabajos en chorro de arena y esmeril. Enfoscado y limpieza de fachadas.

ANEXO II: GRUPO 6

- Cáncer de laringe producido por la inhalación de polvo de amianto.
- Enfermedades provocadas por agentes carcinogénicos no incorporadas en apartados anteriores, con la calificación C1 y C2 dada por el RD 1124/2000, de 16 de julio, que modifica el RD 665/1997 sobre protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.

EXPOSICIÓN A RUIDO

- Pérdida de audición. Enmascara otros sonidos que son importantes, imposibilita la comunicación.

RIESGO FÍSICO

GRUPO 2: ENFERMEDADES PROFESIONALES CAUSADAS POR AGENTES FÍSICOS

- **Hipoacusia o sordera provocada por el ruido:**
Sordera profesional de tipo neurosensorial, frecuencias de 3 a 6 KHz, bilateral simétrica e irreversible.
Trabajos de obras públicas (rutas, construcciones, etc.) efectuados con

Síntomas ERT: Enfermedades Relacionadas con el Trabajo

RIESGOS laborales

EPPP Enfermedades Profesionales

máquinas ruidosas como las bulldozers, excavadoras, palas mecánicas, etc.

EXPOSICIÓN TEMPERATURAS EXTREMAS

- Calor, humedad, aire libre y luz favorecen dermatosis (ver enfermedades de la piel)

RIESGO FÍSICO RIESGO QUÍMICO

GRUPO 5: EPPP DE LA PIEL CAUSADAS POR SUSTANCIAS Y AGENTES NO COMPRENDIDOS EN OTRO APARTADO

- Sustancias fotosensibilizantes exógenas: toda industria o trabajo que entre en contacto con sustancias fotosensibilizantes y conlleve una dosis de exposición lumínica.

SINTOMATOLOGÍA SISTÉMICA DE ORIGEN INFECTO-CONTAGIOSO

- Contacto con organismos e insectos portadores son frecuentes

RIESGO BIOLÓGICO

Hongos presentes en el suelo transmitidos por vectores, en función de los lugares de construcción (infecciones por hongos como la histoplasmosis, infecciones por vectores, picaduras de insectos, roedores)
Animales vertebrados e invertebrados

GRUPO 3: ENFERMEDADES PROFESIONALES CAUSADAS POR AGENTES BIOLÓGICOS

- Trabajos desarrollados en zonas endémicas:
 1. Malaria.
 2. Fiebre amarilla.
 3. Rickettsiosis...
- Enfermedades infecciosas o parasitarias en obreros rurales.
- Enfermedades infecciosas o parasitarias no contempladas en otros apartados: micosis, legionella y helmintiasis.
 1. Trabajos subterráneos; mina, túneles, galerías o cuevas.
 2. Trabajos en zonas húmedas o pantanosas.
 3. Trabajos en contacto con humedad.



Síntomas ERT: Enfermedades Relacionadas con el Trabajo

OTRAS ENFERMEDADES

- Otros cánceres
- Alteraciones neurológicas
- Efectos endocrinos
- Alteraciones en la reproducción

RIESGOS laborales

RIESGO QUÍMICO

- Ej. en pintores
- Disolventes orgánicos
- Plomo
- ...

EPPP Enfermedades Profesionales

VER AGENTES DEL GRUPO 1

EXPOSICIÓN A RADIACIONES IONIZANTES Y NO IONIZANTES

- Enfermedades oftalmológicas

RIESGO FÍSICO

- Radiaciones no ionizantes UV son el sol y la soldadura de arco eléctrico
- Radiaciones ionizantes por examen de soldadura con rayos X o al manejar caudalómetros basados en isótopos radiactivos
- Uso de láser ocasionalmente

GRUPO 3: ENFERMEDADES PROFESIONALES CAUSADAS POR AGENTES FÍSICOS

- **Enfermedades oftalmológicas a consecuencia de exposiciones a radiaciones ultravioletas:**
Trabajos con exposición a radiaciones no ionizantes con longitud de onda entre los 100 y 400 nm, como son: trabajos que precisan (...), antorchas de plomo, soldadura de arco o xenón, irradiación solar en grandes altitudes, láser industrial.
- **Enfermedades provocadas por compresión o descompresión atmosférica:**
Trabajos subacuáticos en operadores de cámaras submarinas hiperbáricas con escafandra o provistos de equipos de buceo autónomo.
Todo trabajo efectuado en un medio hiperbárico.
Deficiencia mantenida de los sistemas de presurización durante vuelos de gran altitud.

EXPOSICIÓN A PRESIÓN BAROMÉTRICA

- (en trabajadores bajo el agua o en túneles presurizados, en cajones de aire comprimido y de buzos)
- Mal de descompresión
- Estupefacción por gas inerte
- Necrosis ósea aséptica

RIESGO FÍSICO

Enfermedades profesionales (EPP) Sector sanitario

El sector sanitario es muy complejo; aquí nos referimos de forma global a trabajadores sanitarios y no sanitarios que desempeñan sus labores en medios sanitarios. Este personal incluye a trabajadores y trabajadoras que trabajan en contacto directo con el/la paciente, personal de apoyo técnico, personal de apoyo administrativo, investigación y sector de servicios. Cada uno de estos profesionales tiene unos riesgos específicos que habrá que evaluar según los protocolos correspondientes. Para una mayor exhaustividad recomendamos revisar el Real Decreto de EPP recién aprobado.



PATOLOGÍA MUSCULOESQUELÉTICA

- Dolor de espalda (cervical, lumbar, dorsal)
- Dolor de piernas, varices
- Tendinitis y tenosinovitis (dolor y/o inflamación articulares)

CARGA FÍSICA/POSTURAS

- Movilización de pacientes (p. sanitario y auxiliar, celadores y celadoras)
- Transporte de equipos, camas, carros, aparatos (p. auxiliar, mantenimiento)
- Posturas forzadas (rehabilitación, mantenimiento)
- Postura prolongada sentado (p. administración y servicios)
- Postura prolongada de pie (quirófanos, rehabilitación...)
- Movimientos repetidos (quirófanos, rehabilitación, mantenimiento)

GRUPO 2: CAUSADAS POR AGENTES FÍSICOS

- EN PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO CONSIDERAR: **Muñeca y mano:**
- **Tendinitis de abductor largo y extensor corto del pulgar (T. de Quervain), tenosinovitis estenosante digital (dedo en resorte), tenosinovitis del extensor largo del pulgar: trabajos que exijan aprehensión fuerte con giros o desviaciones cubitales y radiales repetidos de la mano así como movimientos repetidos o mantenidos de la extensión de muñeca.**

- **Síndrome del túnel carpiano por compresión del nervio mediano en la muñeca: (...) trabajos que requieran movimientos repetidos o mantenidos de hiperextensión e hiperflexión de la muñeca, de aprehensión de la mano.**

EN PERSONAL QUE TRABAJA EN SERVICIOS DE REHABILITACIÓN, MÉDICOS, ENFERMERAS, FISIOTERAPEUTAS, ETC.

- Síndrome del túnel carpiano por compresión del nervio mediano en la muñeca: (...) trabajos que requieran movimientos repetidos o mantenidos de hiperextensión e hiperflexión de la muñeca, de aprehensión de la mano.

Síntomas ERT: Enfermedades Relacionadas con el Trabajo

CÁNCER

- Síndromes linfo y mieloproliferativos
- Carcinoma epidermoide de piel
- Cáncer de vejiga, nasofaringe y leucemias (relación con citostáticos)

RIESGOS laborales

RADIACIONES IONIZANTES

(Servicios de radiodiagnóstico, radioterapia, medicina nuclear, contacto con radiofármacos, etc.)

OTRAS RADIACIONES

(Láser, radiofrecuencia, ultravioleta, microondas...)

RIESGO QUÍMICO

Contacto con sustancias cancerígenas

EEPP Enfermedades Profesionales

GRUPO 2:

ENFERMEDADES PROFESIONALES CAUSADAS POR AGENTES FÍSICOS

ENFERMEDADES PROVOCADAS POR RADIACIONES IONIZANTES

Todos los trabajos expuestos a la acción de los rayos X o de las sustancias radiactivas naturales o artificiales o a cualquier fuente de emisión corpuscular, y especialmente:

- Fabricación de productos químicos y farmacéuticos radiactivos.
- Empleo de sustancias radiactivas y rayos X en los laboratorios de investigación.
- Trabajos en las consultas de radiodiagnóstico, de radio y radioterapia y de aplicación de isótopos radiactivos, en consultas, clínicas, sanatorios, residencias y hospitales.
- Instalaciones de tratamiento y almacenamiento de residuos radiactivos.
- Transporte de materias radiactivas.

ENFERMEDADES OFTALMOLÓGICAS A CONSECUENCIA DE EXPOSICIONES A RADIACIONES ULTRAVIOLETAS

- Trabajos con exposición a radiaciones no ionizantes con longitud de onda entre los 100 y 400 nm, como son trabajos que precisan lámparas, germicidas, láser industrial, laboratorios bacteriológicos y similares...

**GRUPO 6: ENFERMEDADES
PROFESIONALES CAUSADAS POR
AGENTES CARCINOGENICOS**

Todos los trabajos expuestos a la acción de los rayos X o de las sustancias radiactivas naturales o artificiales o a cualquier fuente de emisión corpuscular, y especialmente:

- Trabajos de extracción y tratamiento de minerales radiactivos.
- Fabricación de aparatos de rayos X y de radioterapia.
- Fabricación de productos químicos y farmacéuticos radiactivos.
- Empleo de sustancias radiactivas y rayos X en los laboratorios de investigación.
- Trabajos industriales en que se utilicen rayos X y materiales radiactivos, medidas de espesor y de desgaste.
- Trabajos en las consultas de radiodiagnóstico, de radio y radioterapia y de aplicación de isótopos radiactivos, en consultas, clínicas, sanatorios, residencias y hospitales.
- Instalaciones de producción y tratamiento de radioelementos o isótopos radiactivos.
- Instalaciones de tratamiento y almacenamiento de residuos radiactivos.
- Transporte de materias radiactivas.
- Aceleradores de partículas, fuentes de gammagrafía, bombas de cobalto, etc.

Síntomas ERT: Enfermedades Relacionadas con el Trabajo

RIESGOS laborales

EPPP Enfermedades Profesionales

GRUPO 6: ENFERMEDADES PROFESIONALES CAUSADAS POR AGENTES CARCINOGENICOS

- Aminas aromáticas:
Neoplasia maligna de vejiga, auramina...
- Nitrobenzeno:
Linfoma: Industria farmacéutica y cosmética. Utilización en laboratorios.
- Ácido cianhídrico, cianuros, compuestos de cianógeno y acrilonitrilos:
Uso en laboratorios (...).

ENFERMEDADES INFECCIOSAS TRANSMISIBLES

- Hepatitis (B, C...)
- Varicela
- Parotiditis
- Tuberculosis
- VIH/SIDA
- Gripe
- ...otros

(Nota: alguna de estas patologías se considera como accidente de trabajo, al tener como antecedente un pinchazo o corte)

RIESGOS BIOLÓGICOS

- P. sanitario, p. auxiliar, contacto con enfermos y/o sus fluidos
- Laboratorio
- Contacto con objetos contaminados
- Servicios de anatomía patológica

GRUPO 3: ENFERMEDADES PROFESIONALES CAUSADAS POR AGENTES BIOLÓGICOS

- Enfermedades infecciosas causadas por el trabajo de las personas que se ocupan de la prevención, asistencia médica y actividades en las que se ha probado un riesgo de infección (excluidos aquellos microorganismos incluidos en el grupo 1 del RD 644/1997, de 12 de mayo, regulador de la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo).
*Personal sanitario.
Personal sanitario y auxiliar de instituciones cerradas.
Personal de laboratorio.*

- Personal no sanitario, trabajadores de centros asistenciales o de cuidados de enfermos tanto en ambulatorios como en instituciones cerradas o a domicilio.
Trabajadores de laboratorios de investigación o análisis clínicos.
Trabajos de toma, manipulación o empleo de sangre humana o sus derivados.
Odontólogos.
Personal de auxilio.
Trabajadores de centros penitenciarios.
Personal de orden público.
- **Enfermedades infecciosas o parasitarias transmitidas al hombre por los animales o por sus productos y cadáveres.**
Personal sanitario.
Personal de laboratorios.

INTOXICACIONES POR INGESTA O INHALACIÓN DE SUSTANCIAS IRRITANTES

- Efectos irritantes
- Alérgenos
- Teratógenos
- Cancerígenos

RIESGO QUÍMICO

- Desinfectantes, antisépticos (formaldehído –o formol–, glutaraldehído)
- Esterilizantes
- Reactivos de laboratorio, tinciones biológicas
- Inhalación de agentes anestésicos
- Exposición a medicamentos (aerosoles, quimioterapia)
- Anatomía patológica
- P. mantenimiento

GRUPO 1: ENFERMEDADES PROFESIONALES CAUSADAS POR AGENTES QUÍMICOS

- **Aldehídos:**
Acetaldehído
Aldehído acrílico
Aldehído benzoico
Formaldehído y el glutaraldehído...
Utilización como desinfectantes.
Utilización del formol como agente desinfectante, desodorante, bactericida, esterilizante, etc.

- **Derivados halogenados de los hidrocarburos alifáticos, saturados o no, cíclicos o no.**

Uso en anestesia quirúrgica.

Uso del bromuro de metilo con fines sanitarios de desinsectación y desratización de edificios.

H. AROMÁTICOS

- **Benceno**
... Trabajos de laboratorio en los que se emplee benceno...
- **Xileno, tolueno**
Operaciones de producción, transporte y utilización del tolueno y xileno y otros productos que los contienen, en especial: Uso en laboratorio de análisis químico y de anatomía patológica.
Utilización en la industria de la limpieza.
Utilización de insecticidas.
Esterilización del hilo de sutura quirúrgica catgut.

EPÓXIDOS

- El óxido de etileno se utiliza además en la industria sanitaria y alimentaria como agente esterilizante.

- El guayacol se utiliza además como anestésico local, antioxidante, expectorante y aromatizante de bebidas.

ÉTERES

- Utilización como agentes de esterilización y como anestésicos.

ÓXIDOS

- Óxidos de nitrógeno.
- Utilización del *protóxido de nitrógeno* como gas anestésico.

nota: esta lista no es exhaustiva

SÍNTOMAS RESPIRATORIOS
por inhalación de sustancias

- Rinoconjuntivitis
- Asma
- Alveolitis alérgica extrínseca (o neumonitis de hipersensibilidad)
- Síndrome de disfunción reactivo de la vía aérea
- Fibrosis intersticial difusa
- Neumopatía intersticial difusa
- Urticarias, angioedemas
- Fiebre de los metales y de otras sustancias de bajo peso molecular
- Neumopatía intersticial difusa

RIESGO QUÍMICO POR INHALACIÓN DE SUSTANCIAS

GRUPO 4: ENFERMEDADES PROFESIONALES CAUSADAS POR INHALACIÓN DE SUSTANCIAS Y AGENTES NO COMPRENDIDAS EN OTROS APARTADOS

- *Sustancias de alto peso molecular (sustancias de origen vegetal, animal, microorganismos, y sustancias enzimáticas de origen vegetal, animal y/o de microorganismos):*
Personal sanitario, higienistas dentales. Personal de laboratorios médicos y farmacéuticos.
- *Sustancias de bajo peso molecular (metales y sus sales, polvos de maderas, productos farmacéuticos, sustancias químico plásticas, aditivos, etc.):*
Trabajos de laboratorio. Dentistas.
Personal sanitario: enfermería, anatomía patológica, laboratorio.
Trabajadores que se dedican al cuidado de personas y asimilados.

Síntomas ERT: Enfermedades Relacionadas con el Trabajo

RIESGOS laborales

EERP Enfermedades Profesionales

- Agentes infecciosos.
- Personal sanitario.
- Personal no sanitario, trabajadores de centros asistenciales o de cuidados de enfermos tanto a nivel ambulatorio, de instituciones cerradas o domicilio.
- Trabajadores de laboratorios de investigación o análisis clínicos.
- Trabajos de toma, manipulación o empleo de sangre humana o sus derivados.
- Odontólogos.
- Personal de auxilio.
- Personal del orden público.
- Trabajadores de centros penitenciarios.

PROBLEMAS CUTÁNEOS

- Urticaria alérgica de contacto al látex (UACL) tipo I y tipo IV en lesiones cutáneas previas en trabajadores que usan guantes de látex
- Dermatitis
- MICOSIS PROFESIONALES (superficiales, intermedias o candidiasis, profundas)

RIESGO QUÍMICO

- Uso de guantes de látex

RIESGO BIOLÓGICO

- Pitiriasis versicolor
- Tiñas, candidias
- Micetomas
- Cromomicosis
- Esporotricosis
- Coccidomicosis
- Aspergilosis
- Etcétera

GRUPO 5: ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA PIEL CAUSADAS POR SUSTANCIAS Y AGENTES NO COMPRENDIDOS EN OTROS APARTADOS

- Sustancias de bajo peso molecular por debajo de los 1.000 daltons (metales y sus sales, polvos de maderas, productos farmacéuticos, sustancias químico plásticas, aditivos, disolventes, conservantes, catalizadores, perfumes, adhesivos, acrilatos, resinas de bajo peso molecular, formaldehídos y derivados, etc.).
- Trabajos de laboratorio. Dentistas.
- Personal sanitario: enfermería, anatomía patológica, laboratorio.

Trabajadores sociales.

Trabajadores que se dedican al cuidado de personas y asimilados.

■ **Agentes infecciosos:**

Personal sanitario.

Personal no sanitario, trabajadores de

centros asistenciales o de cuidados de enfermos tanto a nivel ambulatorio, de instituciones cerradas o domicilio.

Trabajadores de laboratorios de investigación o análisis clínicos.

Trabajos de toma, manipulación o empleo de sangre humana o sus derivados.

Odontólogos.

Personal de auxilio.

Trabajadores de centros penitenciarios.

ENFERMEDADES SISTÉMICAS

En los citostáticos considerar efectos de:

- Tras absorción sistémica puede haber efectos consistentes en alteraciones gastrointestinales, alteración de plaquetas, hepatocelular, abortos, carcinogénesis, alteraciones cromosómicas y mutagénicas
- Hipersensibilidad inmediata, angioedema o anafilaxia sistémica
- Afectación piel y mucosas
- Afectación de tracto respiratorio

LABORATORIO CLÍNICO

LABORATORIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA

PREPARACIÓN, MANIPULACIÓN Y APLICACIÓN DE DROGAS CITOSTÁTICAS
 Considerar **Accidente de trabajo** el **contacto accidental con estas sustancias** y seguir el protocolo de actuación de **contaminaciones accidentales**

GRUPO 6: ENFERMEDADES PROFESIONALES CAUSADAS POR AGENTES CARCINOGENÉTICOS

- **Aminas aromáticas:**
Neoplasia maligna de vejiga.
 ...
Contacto con sustancias como (...)
auramina.
- **Nitrobenzeno:**
Linfoma:
Industria farmacéutica y cosmética. Utilización en laboratorios.

Síntomas ERT: Enfermedades Relacionadas con el Trabajo

RIESGOS laborales

EERP Enfermedades Profesionales

- **Ácido cianhídrico, cianuros, compuestos de cianógeno y acrilonitrilos:**
Uso en laboratorios (...).

EXPOSICIÓN A RUIDO

- Hipoacusia
- Dolor de cabeza
- Irritabilidad
- Dificultad para comunicarse
- Reducción de la capacidad de trabajo

RIESGO FÍSICO EN SERVICIOS COMO

- Cuartos de calderas
- Oficinas administrativas
- Salas de enfermería
- Salas de espera
- Archivos y registros clínicos

GRUPO 2: ENFERMEDADES PROFESIONALES CAUSADAS POR AGENTES FÍSICOS

- *Trabajos que exponen a ruidos continuos cuyo nivel sonoro diario equivalente (según legislación vigente) sea igual o superior a 80 decibelios A, especialmente: hipoacusia o sordera provocada por el ruido; sordera profesional de tipo neurosensorial, frecuencias de 3 a 6 KHz, bilateral simétrica e irreversible.*

AFECTACIONES OFTALMOLÓGICAS

- Fotoqueratitis
- Fotoconjuntivitis
- Lesiones retinianas
- Queratoconjuntivitis

RIESGO FÍSICO

- Profesionales que usan lámparas germicidas en algunos tratamientos dermatológicos

GRUPO 2: ENFERMEDADES PROFESIONALES CAUSADAS POR AGENTES FÍSICOS

- *Enfermedades oftalmológicas a consecuencia de exposiciones a radiaciones ultravioletas*
Trabajos con exposición a radiaciones no ionizantes con longitud de onda entre los 100 y 400 nm, como son: trabajos que precisan lámparas germicidas, (...) laboratorios bacteriológicos y similares.